



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

7

Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la coproducción de espectáculos de teatro, danza, música y circo para el año 2013.

21

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifican los Anexos I, V y VI de la Resolución de 16 de marzo de 2012, por la que se aprobaron las Bases Reguladoras y demás Anexos de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral temporal, para los centros pertenecientes a la Agencia Sanitaria Poniente.

30

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de septiembre de 2012, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Burbujitas I», de La Guijarrosa, Santaella (Córdoba). (PP. 2728/2012). 31

Resolución de 6 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de septiembre de 2013, por el que se delega la competencia de autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se relacionan, y se deja sin efecto el Acuerdo que se cita. 32

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Viceconsejería, por el que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2012, en su vigésima quinta edición. 35

Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 36

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Acción e Inserción Social. 37

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 306/2013, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada. 42

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Abogacía. 43

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de divorcio contencioso núm. 427/2010. 44

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2506/2013). 45

Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2509/2013). 47

Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. (PD. 2510/2013). 49

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 10 de septiembre de 2013, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud, de licitación de la ejecución de las obras del proyecto que se cita. (PP. 2419/2013). 50

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina. 51

Anuncio de 13 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de solicitud de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa. 52

Anuncio de 18 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas que se cita. 53

Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hace público acuerdo de valoración adoptado en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013. 54

Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juegos. 55

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Anuncio de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, sobre requerimiento de subsanación relativo a expediente de recurso administrativo en procedimiento sancionador en materia de infracción en orden social. 56
- Anuncio de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifican los actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos de regulación de empleo. 57
- Anuncio de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la empresa que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos, iniciado con fecha 7 de junio de 2013. 58
- Anuncio de 17 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 59
- Anuncio de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación Cerbero número 16.246. (PP. 2293/2013). 60
- Anuncio de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 62

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de Pensiones no Contributivas a los que no ha sido posible notificar las diferentes resoluciones. 63
- Resolución de 19 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 64
- Acuerdo de 11 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita. 79
- Acuerdo de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita. 80
- Acuerdo de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita. 81
- Acuerdo de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 82
- Acuerdo de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y de acogimiento permanente en familia extensa que se cita. 83

Acuerdo de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y de acogimiento permanente en familia extensa que se cita.	84
Notificación de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de requerimiento de justificación.	85
Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	86
Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	89
Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en expediente de protección de menores.	90

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 30 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de hotel rural en paraje Roza Alta, en el t.m. de Gaucín. (PP. 2386/2012).	91
Resolución de 6 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se corrige el error en el anuncio de la Resolución en el que se sometía al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en los términos municipales de Adamuz, Cardeña, Montoro y Villanueva de Córdoba. (PP. 2374/2013).	92
Resolución de 30 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jaén. (PP. 2414/2013).	93

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 18 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato, de segundo curso de ciclos formativos de grado medio de formación profesional, de artes plásticas y diseño, de música y danza o de ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas, y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2013/2014.	94
Anuncio de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio.	95

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de comercio.	96
--	----

Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 97

Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto del acuerdo relativo a las pruebas instadas por la persona interesada en el procedimiento sancionador que se cita por infracción leve de la normativa portuaria. 98

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de julio de 2013, y de la Toma de Conocimiento, de 2 de septiembre de 2013, de la Rectificación de Error Material del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, y publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 99

Anuncio de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Toma de Conocimiento, por el Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba (de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente), de 14 de junio de 2012, del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque y publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 103

Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 169

### **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 8 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, de aprobación provisional del PGOU. (PP. 2383/2013). 170

### **ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 11 de septiembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. Fátima Ezahra, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 2412/2013). 171

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, esta Dirección General ha resuelto convocar las pruebas correspondientes al año 2013, conforme a las siguientes:

#### B A S E S

##### 1.ª Convocatoria.

Para el año 2013 se establece la realización de una única convocatoria de pruebas para la obtención de título de Bachiller para personas mayores de veinte años, que tendrá lugar en dos jornadas, los días 16 y 23 de noviembre de 2013.

##### 2.ª Modalidades y materias convocadas.

1. Las modalidades y materias correspondientes a las pruebas convocadas en el año 2013 son las establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Los centros que sean designados como sedes en la convocatoria de 2013 quedan autorizados para llevar a cabo las pruebas correspondientes, conducentes a la obtención del título de Bachiller en las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales.

3. Asimismo, dichos centros podrán proponer para la obtención del título de Bachiller en la modalidad de Artes a las personas que completen el itinerario de dicha modalidad tras la superación de una o varias de las pruebas convocadas.

4. En función de las solicitudes recibidas, sin perjuicio de lo expresado en los apartados 2 y 3 anteriores, y atendiendo a la casuística organizativa resultante se determinarán las pruebas que cada centro autorizado desarrollará.

##### 3.ª Solicitudes de inscripción.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción, por duplicado, conforme al modelo oficial que se publica como Anexo II de la presente Resolución (hojas 1 y 2 - A, B o C, según la modalidad de bachillerato por la que se presente), que será facilitado gratuitamente en los centros docentes donde éstas se realicen. Asimismo, las personas interesadas podrán obtener el modelo de solicitud a través de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

2. La inscripción se hará por pruebas, desde un mínimo de una hasta el máximo de ocho. Con carácter general, las personas aspirantes se inscribirán en la prueba o pruebas de agrupación de dos materias o pruebas que incluyan dos materias individualizadas, salvo que tengan aprobada alguna de las materias que las componen, en cuyo caso se inscribirán sólo en la prueba individualizada correspondiente de la materia no aprobada.

3. Además, las personas solicitantes deberán adjuntar al modelo de solicitud los documentos que se relacionan a continuación, debidamente cumplimentados y firmados:

- a) El Anexo III de la citada Orden, 26 de agosto de 2010. (Declaración expresa).
- b) En su caso, copia de la documentación acreditativa de la edad y certificaciones académicas de materias de bachillerato superadas previamente.
- c) Si procede, certificado de discapacidad.

##### 4.ª Plazo y lugar de presentación de solicitudes de inscripción.

1. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas interesadas utilizarán una única solicitud de inscripción, en la que marcarán hasta un máximo de tres centros de la relación de centros sede propuestos para la realización de las pruebas que aparece en el Anexo III, indicando el orden de preferencia y la presentarán en el centro elegido como primera opción para

realizar las mismas. Las personas interesadas quedarán inscritas, en su caso, en aquel centro sede que le sea adjudicado en la publicación de listas definitivas, en función de las disponibilidades organizativas.

3. Asimismo, las personas interesadas podrán presentar solicitud de inscripción, en los términos descritos en el apartado anterior, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de forma telemática a través de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### 5.ª Organización horaria y centros sede.

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con la organización horaria establecida en el Anexo IV de la presente Resolución. Las pruebas de agrupación de dos materias o que incluyan dos materias individualizadas tendrán una duración máxima de dos horas y quince minutos. Las pruebas relativas a sólo una materia se realizarán de forma paralela, comenzarán a la misma hora y tendrán una duración máxima de una hora y quince minutos.

#### 6.ª Comisiones Evaluadoras.

Con antelación a la celebración de las citadas pruebas, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente hará público el nombramiento y la composición de las Comisiones Evaluadoras y los centros que definitivamente actuarán como sede de las mismas.

#### 7.ª Puntuación y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas correspondientes a agrupación de materias y cada una de las materias individualizadas que componen el resto de pruebas tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en el conjunto de ejercicios que las componen para superarlas.

2. En todos los ejercicios aparecerá la puntuación asignada a los mismos.

3. De acuerdo con el artículo 19.3 de la citada Orden de 26 de agosto de 2010, los resultados de la evaluación de las pruebas se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales y se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

	Valor numérico
00 - 00 puntos: Insuficiente.	0
01 - 19 puntos: Insuficiente.	1
20 - 29 puntos: Insuficiente.	2
30 - 39 puntos: Insuficiente.	3
40 - 49 puntos: Insuficiente.	4
50 - 59 puntos: Suficiente.	5
60 - 69 puntos: Bien.	6
70 - 79 puntos: Notable.	7
80 - 89 puntos: Notable.	8
90 - 95 puntos: Sobresaliente.	9
96 -100 puntos: Sobresaliente.	10

4. Las calificaciones obtenidas en pruebas de agrupación de materias se aplicará a las materias de 1.º y 2.º de bachillerato equivalentes, de acuerdo con lo expresado en el Anexo I de la citada Orden de 26 de agosto de 2010.

5. En el resto de las pruebas, cada materia recibirá una calificación individualizada, que se aplicará a las materias de 1.º y 2.º de bachillerato equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la citada Orden.

8.ª Estructura de las pruebas por área y materias, criterios generales de corrección y recursos para su realización.

1. La estructura de las pruebas a realizar, por materias, responderá de forma aproximada a la organización establecida en el Anexo V de la presente Resolución.

2. Criterios generales de corrección.

2.1. El profesorado participante en las Comisiones Evaluadoras consignará la puntuación parcial conseguida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios de que consta cada prueba.

2.2. En la puntuación asignada a los ejercicios de redacción u otro tipo de producción escrita se valorará de forma proporcional la presentación, la cohesión del texto, el uso del léxico adecuado y la corrección gramatical y ortográfica.

2.3. En todos los ejercicios de respuesta abierta, cada falta gramatical o de ortografía será penalizada con un punto, pudiendo descontar hasta un máximo de diez puntos, de los 100 posibles por prueba correspondiente agrupación de materias o materias individualizadas. En los casos de las pruebas de lengua española y literatura y lenguas extranjeras se podrá descontar, usando el mismo procedimiento, hasta un máximo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que las componen.

3. Recursos para la realización de las pruebas. Las personas que se presenten a las mismas podrán utilizar, en su caso, calculadora de funciones básicas no programable.

#### 9.ª Situaciones excepcionales.

1. Cuando existan solicitudes para realizar las pruebas de personas que se encuentren en régimen de privación de libertad como consecuencia de sentencia o dictamen judicial, la persona responsable de las pruebas de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte arbitrará las medidas necesarias, en colaboración con la persona que ejerza la Dirección del centro con régimen interno, para llevar a cabo las pruebas en dichos centros en el día y horas fijadas con carácter general para la realización de las mismas.

2. Para una adecuada atención en la celebración de las pruebas en estas circunstancias, en función del número de solicitudes y de centros con las características expuestas en el punto anterior, las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte podrán proponer la incorporación de algún miembro adicional más en la Comisión a la que estas personas queden inscritas para realizar las pruebas correspondientes.

3. Los gastos correspondientes a indemnizaciones por desplazamiento, en su caso, y sesiones de trabajo realizadas por el concepto mencionado en el apartado 1 de la presente Instrucción correrán a cargo de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

#### 10.ª Coordinación e información.

Todas las acciones relacionadas con la organización y celebración de las pruebas objeto de la presente Resolución, así como la información a usuarios sobre los distintos hitos derivados de las mismas serán coordinadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a través de las personas responsables de dichas pruebas en cada Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo establecido en los artículos 107.7 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2013.- El Director General, Juan José Pineda Gámez.

**Anexo I**

**Pruebas y materias convocadas en 2013.**

		<b>PRUEBAS CONVOCADAS PARA:</b>		
		<b>PERSONAS SIN NINGUNA DE LAS MATERIAS DE 1º Y 2º DE BACHILLERATO APROBADAS</b>	<b>PERSONAS CON ALGUNA MATERIA DE BACHILLERATO APROBADA</b>	
<b>BLOQUE I</b> MATERIAS COMUNES	<b>PRUEBA 1</b>	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura II	
	<b>PRUEBA 2</b>	Primera Lengua Extranjera: INGLÉS ó FRANCÉS	Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS ó FRANCÉS	
	<b>PRUEBA 3</b>	Filosofía	Filosofía y Ciudadanía Historia de la Filosofía	
	<b>PRUEBA 4</b>	Ciencias para el Mundo Contemporáneo/Historia de España	Ciencias para el Mundo Contemporáneo Historia de España	
<b>BLOQUE II</b> MATERIAS DE MODALIDAD	<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	<b>PRUEBA 5</b>	A Hª del Mundo Contemporáneo /Geografía	Historia del Mundo Contemporáneo, Geografía
			B Hª del Mundo Contemporáneo /Literatura Universal	Literatura Universal
			C Hª del Mundo Contemporáneo /Historia del Arte	Historia del Arte*
	<b>PRUEBA 6</b>	A Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	
		B Latín	Latín II	
	<b>PRUEBA 7</b>	A Economía y empresa	Economía Economía de la Empresa	
		B Griego	Griego II	
	<b>CIENCIAS Y TECNOLOGIA</b>	<b>PRUEBA 5</b>	Matemáticas	Matemáticas II
		<b>PRUEBA 6</b>	A Física y Química/Física	Física
			B Física y Química/Química	Química
C Física y Química/Electrotecnia			Electrotecnia	
<b>PRUEBA 7</b>		A Biología y Geología/Biología	Biología	
		B Biología y Geología/Ciencias de la Tierra y Medio.	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	
	C Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II		
<b>BLOQUE III</b> MATERIAS OPTATIVAS	<b>PRUEBA 8</b>	Segunda Lengua Extranjera: FRANCÉS ó INGLÉS	Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS ó INGLÉS Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS ó INGLÉS	

\*Historia del Arte también se oferta como materia de modalidad de la prueba 7 de la modalidad del bachillerato de Artes.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## Anexo II. (hoja 1) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS.

SOLICITUD

Orden de 26 de agosto de 2010 (BOJA nº 177 de fecha 09/09/2010)

Convocatoria año: 2013

<b>1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI/ NIE		SEXO	FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
PAÍS DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO			MUNICIPIO/LOCALIDAD DE NACIMIENTO
DOMICILIO:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA		C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO/S DE CONTACTO	

<b>2 SOLICITA</b>		
<input type="checkbox"/> Solicita inscripción en las pruebas Título de Bachiller para personas mayores de 20 años. Especificar pruebas en Apdo. 7 hoja 2. Modalidad: <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales (hoja 2A) <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología (hoja 2B) <input type="checkbox"/> Artes (hoja 2C) Especificar Vías: <input type="checkbox"/> Via Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/> Via Artes Escénicas		
<input type="checkbox"/> Solicita equivalencias /exenciones. Especificar pruebas o materias en Apdo. 8 hoja 2. ( Adjuntar certificación oficial acreditativa)		
CENTRO DE REALIZACION DE PRUEBAS: Base 4ª.2 (Relación de centros anexo III)		
Prioridad 1ª:	Centro	Código
Prioridad 2ª:		Localidad
Prioridad 3ª:		

<b>3 OBSERVACIONES</b>
Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Especificar discapacidad y adaptación necesaria:

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> No consiente, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN</b>
Los extremos mencionados se justifican adjuntado la siguiente documentación:
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de poseer la edad establecida como requisito en el artículo 3 de la Orden de 26 de agosto de 2010.
<input type="checkbox"/> Anexo III de la Orden "Declaración expresa".
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de discapacidad

<b>6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>						
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Bachillerato.						
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;"></td> <td>En ....., a ..... de ..... de .....</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">EL /LA SOLICITANTE. (sello del Centro receptor)</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Fdo.....</td> </tr> </table>		En ....., a ..... de ..... de .....		EL /LA SOLICITANTE. (sello del Centro receptor)		Fdo.....
	En ....., a ..... de ..... de .....					
	EL /LA SOLICITANTE. (sello del Centro receptor)					
	Fdo.....					

<b>ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO:</b> .....
<b>PROTECCION DE DATOS</b> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de educación correspondiente.

**Anexo II. (hoja 2.A)**

**Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales. Datos de inscripción y de equivalencias**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE</b>		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	DNI/ NIE		

<b>7</b>	<b>DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS</b> <i>(lea con detenimiento aclaraciones de la hoja 3 de este anexo antes de cumplimentar la inscripción)</i>			
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:				
	PRUEBAS	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS <i>(punto 1 hoja 3)</i>	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS <i>(punto 2 hoja 3)</i>	
<b>BLOQUE I MATERIAS COMUNES</b>	PRUEBA 1	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II	
	PRUEBA 2	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS	
		<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS	
	PRUEBA 3	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
<b>BLOQUE II MATERIAS HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	PRUEBA 4	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo Historia de España	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Historia de España	
		PRUEBA 5	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo/Geografía	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Literatura Universal
			<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo /Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Historia del Arte
	PRUEBA 6	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo /Hª del Arte	<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	
		PRUEBA 7	<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales	<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
	<input type="checkbox"/> Latin		<input type="checkbox"/> Latin II	
	<input type="checkbox"/> Economía y empresa		<input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Economía de la empresa	
<b>BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS</b>	PRUEBA 8	<input type="checkbox"/> Griego	<input type="checkbox"/> Griego II	
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS	
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS	

<b>8</b>	<b>SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS</b>	
Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)		
	MATERIAS DE 1º DE BACHILLERATO	MATERIAS DE 2º DE BACHILLERATO
<b>BLOQUE I MATERIAS COMUNES</b>	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Historia de España
<b>BLOQUE II MATERIAS HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	<input type="checkbox"/> Latin I	<input type="checkbox"/> Latin II
	<input type="checkbox"/> Griego I	<input type="checkbox"/> Griego II
	<input type="checkbox"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	<input type="checkbox"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
	<input type="checkbox"/> Economía	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa
	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Historia del Arte
		<input type="checkbox"/> Literatura Universal <input type="checkbox"/> Geografía
<b>BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS</b>	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/> Otra materia optativa: _____	<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación
		<input type="checkbox"/> Otra materia de modalidad/optativa: _____

<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS</b>	
Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntado la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/>	Certificados de estudios realizados
<input type="checkbox"/>	Otros:

## Anexo II. (hoja 2.B)

## Modalidad Ciencias y Tecnología. Datos de inscripciones y de equivalencias.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

<b>1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/ NIE		

<b>7 DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS</b>			
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:			
	PRUEBAS	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS <i>(punto 1 hoja 3)</i>	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS <i>(punto 2 hoja 3)</i>
<b>BLOQUE I MATERIAS COMUNES</b>	PRUEBA 1	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	PRUEBA 2	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
		<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
	PRUEBA 3	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
<b>BLOQUE II MATERIAS MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS</b>	PRUEBA 4	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo Historia de España	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Historia de España
	PRUEBA 5	<input type="checkbox"/> Matemáticas	<input type="checkbox"/> Matemáticas II
		<input type="checkbox"/> Física y Química /Física	<input type="checkbox"/> Física
	PRUEBA 6	<input type="checkbox"/> Física y Química /Química	<input type="checkbox"/> Química
		<input type="checkbox"/> Física y Química /Electrotecnia	<input type="checkbox"/> Electrotecnia
		<input type="checkbox"/> Biología y Geología/Biología	<input type="checkbox"/> Biología
	PRUEBA 7	<input type="checkbox"/> Biología y Geología/Ciencias de la Tierra y Medio.	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y Medioambientales
<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial		<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II	
<b>BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS</b>	PRUEBA 8	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS

<b>8 SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS</b>				
Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)				
	MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO		MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO	
<b>BLOQUE I MATERIAS COMUNES</b>	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/>	Filosofía y Ciudadanía	<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/>	Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	Historia de España
<b>BLOQUE II MATERIAS MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGIA</b>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II
	<input type="checkbox"/>	Física y Química	<input type="checkbox"/>	Tecnología Industrial II
	<input type="checkbox"/>	Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II
	<input type="checkbox"/>	Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/>	Física
	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	Química
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Biología
<b>BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS</b>	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/>	Otra materia optativa: _____	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y Comunicación
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otra materia de modalidad/optativa: _____
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS**

Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntado la siguiente documentación:

- Certificados de estudios realizados  
 Otros:

**Anexo II. (hoja 2.C)**  
**Modalidad Artes**  
**(Vías: ArtesPlásticas y Diseño / Artes Escénicas)**  
**Datos de inscripciones y de equivalencias**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

<b>1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/ NIE		

<b>7 DATOS DE INSCRIPCION EN PRUEBAS / MATERIAS</b>			
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:			
	PRUEBAS	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS <i>(punto 1 hoja 3)</i>	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS <i>(punto 2 hoja 3)</i>
<b>BLOQUE I MATERIAS COMUNES</b>	PRUEBA 1	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	PRUEBA 2	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
		<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
	PRUEBA 3	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía
PRUEBA 4	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo Historia de España	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo
		<input type="checkbox"/> Historia de España	<input type="checkbox"/> Historia de España
<b>BLOQUE II MATERIAS MOD. ARTES</b>	PRUEBA 7		<input type="checkbox"/> Historia del Arte*
<b>BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS</b>	PRUEBA 8	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS
			<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS
			<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS

\* La prueba de Historia del Arte correspondiente a la prueba 7 de la modalidad de Artes se realizará temporal y espacialmente junto con la materia del mismo nombre de la prueba 5 de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Ver anexo IV Organización horaria.

<b>8 SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS</b>			
Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)			
	MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO		MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO
<b>BLOQUE I MATERIAS COMUNES</b>	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/>	Filosofía y Ciudadanía	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/>	Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Historia de España
<b>BLOQUE II MATERIAS MODALIDAD ARTES</b>	<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/> _____
	<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/> _____
	<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/> _____
<b>BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS</b>	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/>	Otra materia optativa: _____	<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación
			<input type="checkbox"/> Otra materia de modalidad/optativa : _____

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS**

Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntado la siguiente documentación:

- Certificados de estudios realizados
- Otros:

## Anexo II. (hoja 3)

### **Aclaraciones a la cumplimentación del Bloque 7. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS:**

Es muy importante cumplimentar la inscripción con detalle y detenimiento para evitar errores.

#### **PUNTO 1.- INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS.:**

En esta columna se disponen para cada una de las pruebas, los ejercicios que agrupan materias de los dos cursos de bachillerato. Es decir, deben realizar la inscripción en estas pruebas agrupadas aquellos solicitantes que no hayan acreditado la superación de las correspondientes materias de bachillerato y quieran realizar la prueba agrupada. (Referencia: art.5.2 de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años).

En la Hoja 2.A Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en las Pruebas 2, 5, 6, 7 y 8: el solicitante, elegirá una opción de las disponibles.

En la Hoja 2.B Modalidad Ciencias y Tecnología en las Pruebas 2, 6, 7 y 8: el solicitante elegirá una opción de las disponibles.

En la Hoja 2.C Modalidad Artes en las Pruebas 2 y 8: el solicitante elegirá una opción de las disponibles.

**PUNTO 2. INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS.** En esta columna se disponen para cada una de las pruebas, los ejercicios que corresponden a materia de bachillerato de un solo curso. Es decir, con carácter general, deben realizar la inscripción en estos ejercicios aquellos solicitantes que hayan acreditado la superación de la materia del bachillerato del primer curso equivalente. Salvo en las excepciones contempladas en la normativa. (Referencia: art.5.3 y 5.4 de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años).

### **Aclaraciones a la cumplimentación del Bloque 8. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS:**

Es muy importante cumplimentar la inscripción con detalle y detenimiento para evitar errores en la evaluación y propuesta de título.

En este bloque 8 las personas inscritas cumplimentarán la solicitud de reconocimiento de las materias de bachillerato que hayan superado (obtenido calificación positiva) cursadas con anterioridad o sus equivalentes establecidas. (Referencia: art.12 de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años).

**Anexo III: Centros de realización de pruebas.**

PROVINCIA	LOCALIDAD	RED	CÓDIGO	CENTRO	DIRECCIÓN
<b>Almería</b>	Almería	1	04001151	IES Celia Viñas	C/ Javier Sanz, 15
	Almería	1	04004620	IES Al-Ándalus	Finca Santa Isabel
	Puebla de Vicar	2	04700144	IES La Puebla	Plaza Platón, 5
	Huerca Overa	3	04002714	IES Cura Valera	Avda. Guillermo Reyna, 35
<b>Cádiz</b>	Cádiz	1	11001762	IES Columela	C/ Barcelona, 2
	San Fernando	1	11005275	IES Las Salinas	Avda Al-Andalus s/n
	Jerez de la Fra.	2	11003205	IES Padre Luis Coloma	Avda. Alvaro Domecq, 10
	Ubrique	3	11006681	IES Ntra. Sra. de los Remedios	Avda. Herrera Oria, s/n
	Algeciras	4	11000371	IES Kursaal	Avda. Virgen de Europa, 4
<b>Córdoba</b>	Córdoba	1	14002923	IES Maimónides	c/ Alfonso XIII, 4
	Córdoba	1	14007374	IES Fuensanta	Avda. Calderón de la Barca, s/n
	Córdoba	1	14007945	IES Trassierra	C/ San Hermenegildo, s/n
	Lucena	2	14004580	IES Marqués de Comares	C/ Juego de Pelota, 54
	Pozoblanco	3	14005663	IES Los Pedroches	C/ Marcos Redondo, s/n
<b>Granada</b>	Granada	1	18004288	IES Hermenegildo Lanz	C/ Profesor Luis Bueno Crespo, 2.
	Granada	1	18004291	IES Padre Manjón	C/ Gonzalo Gallas, s/n
	Granada	1	18004264	IES Padre Suárez	C/ Gran Vía de Colón, 61
	Loja	2	18005980	IES Virgen de la Caridad	C/ Cervantes, s/n
	Motril	3	18007022	IES La Zafra	C/ Menéndez y Pelayo, 40
	Baza	4	18001147	IES José de Mora	C/ Blas Infante, 9
<b>Huelva</b>	Huelva	1	21001892	IES La Rábida	Avda. Manuel Siurot, 9
	Lepe	1	21700630	IES La Arboleda	Avda. de la Arboleda, s/n
	La Palma del C.	2	21700460	IES La Palma	Paseo de los Estudiantes, s/n
	Aracena	3	21700381	IES San Blas	Plaza Doña Elvira Embid, s/n
<b>Jaén</b>	Jaén	1	23002401	IES Virgen del Carmen	Paseo de la Estación, 44
	Andújar	2	23000556	IES Ntra. Sra. de la Cabeza	C/ Argimiro Rodríguez Álvarez, s/n
	Úbeda	3	23004264	IES Los Cerros	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n
<b>Málaga</b>	Málaga	1	29005989	IES Politécnico Jesús Marín	C/ Politécnico, 1
	Málaga	1	29009260	IES Emilio Prados	C/ Luis Barahona de Soto, 16
	Málaga	1	29005916	IES La Rosaleda	Avda. Luis Buñuel, 8
	Málaga	1	29005953	IES Vicente Espinel	C/ Gaona, s/n
	Cártama Estación	2	29700631	IES Valle del Azahar	C/ Pitágoras, 2
	Fuengirola	3	29003041	IES Fuengirola nº1	C/ Camino de Santiago, 3
	Antequera	4	29001145	IES Pedro Espinosa	C/ Carrera, 12
	Vélez Málaga	5	29008671	IES Reyes Católicos	Avda. Vivar Téllez, s/n
<b>Sevilla</b>	Sevilla	1	41006912	IES Gustavo Adolfo Bécquer	C/ López de Gomara, s/n.
	Sevilla	1	41006900	IES Velázquez	C/ Francisco Carrión Mejías, 10
	Sevilla	1	41700385	IES V Centenario	C/ Doctor Miguel Ríos Sarmiento, s/n
	S. José de la R.	1	41003765	IES San José	C/ Cultura, 43
	Coria del Río	2	41001461	IES Rodrigo Caro	C/ Cantalobos, s/n
	Écija	3	41001938	IES San Fulgencio	Avda. de Andalucía, 8
	Alcalá de Guadaíra	4	41000272	IES Cristóbal de Monroy	Avda. de la Constitución, s/n
	Lora del Río	5	41002441	IES Guadalquivir	Avda. de la Cruz, 31

**Anexo IV: Organización horaria.**

1ª jornada			
Fecha: sábado 16/11/2013			
Bloque I: materias comunes	PRUEBA 1	08:30 - 09:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		09:00 - 11:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 2	11:15 - 11:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		11:45 - 14:00	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 3	15:30 - 16:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		16:00 - 18:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 4	18:15 - 18:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		18:45 - 21:00	Apertura de sobre y realización de prueba.

2ª jornada			
Fecha: sábado 23/11/2013			
Bloque II: materias modalidad	PRUEBA 5	08:30 - 09:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		09:00 - 11:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 6	11:15 - 11:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		11:45 - 14:00	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 7 (2)	15:30 - 16:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		16:00 - 18:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
Bloque III: materias optativas	PRUEBA 8	18:15 - 18:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		18:45 - 21:00	Apertura de sobre y realización de prueba.

(1) A tal efecto, las personas aspirantes deberán estar provistas del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjeros (NIE) o pasaporte, que permita su identificación en cualquier momento de realización de las pruebas.

(2) Excepcionalmente para la convocatoria de 2013. La prueba de Historia del Arte correspondiente a la prueba 7 de la modalidad de Artes se realizará temporal y espacialmente junto con la materia del mismo nombre de la prueba 5 de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

**Anexo V (Hoja 1):**

**Estructura de las pruebas por materias.**

**1. ÁREA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

MATERIAS			ESTRUCTURA
Denominación	Curso de Bach.	Tipo de ejercicio*	
- Economía y empresa	(1º y 2º)	P.M.A.	<b>A. Conceptos básicos.</b> (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios <b>B. Resolución de problemas.</b> (30 puntos) Entre 1 y 3 problemas. <b>C. Interpretación de textos y/o información gráfica.</b> (30 puntos) 2 ejercicios, con entre 1 y 3 apartados por ejercicio. <b>D. Desarrollo, redacción de un tema o estudio de un proyecto empresarial, en base a unas pautas.</b> (20 puntos)
- Economía	(1º)	P.M.I.	
- Economía de la empresa	(2º)	P.M.I.	
- Física y Química con Física	(1º y 2º)	P.M.A.	<b>A. Resolución de problemas</b> (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>B. Cuestiones breves de razonamiento, descripción y/o formulación.</b> (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>C. Preguntas test, V/F, rellenar huecos, opción correcta...</b> (20 puntos) Entre 1 y 5.
- Física y Química con Química	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Física y Química con Electrotecnia	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Física	(2º)	P.M.I.	
- Química	(2º)	P.M.I.	
- Electrotecnia	(2º)	P.M.I.	
- Matemáticas Aplicadas a las CC.SS. I y II.	(1º y 2º)	P.M.A.	<b>A. Resolución de problemas.</b> (50 puntos) Entre 2 y 3 problemas con una o dos preguntas. <b>B. Cuestiones.</b> (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>C. Preguntas breves: test, V/F, rellenar huecos, opción correcta,...</b> con justificación, cuando proceda, de la elección realizada. (10 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios.
- Matemáticas I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Matemáticas Aplicadas a las CC.SS II.	(2º)	P.M.I.	
- Matemáticas II	(2º)	P.M.I.	
- Tecnología Industrial I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	<b>A. Resolución de problemas</b> (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción.</b> (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>C. Preguntas test, V/F, rellenar huecos, opción correcta...</b> (20 puntos) Entre 1 y 2.
- Tecnología Industrial II.	(2º)	P.M.I.	
- Ciencias para el mundo contemporáneo	(1º)	P.M.I.	<b>A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.</b> (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>B. Análisis de un documento escrito.</b> (25 puntos) Entre 3 y 5 ejercicios. <b>C. Análisis de documentos gráficos (imagen, gráfica, ...).</b> (30 puntos) 1 ó 2 (con 2 ejercicios cada uno) <b>D. Composición escrita / desarrollo de un tema, en base a unas pautas.</b> (20 puntos).
- Ciencias de la Tierra y Medioambientales	(2º)	P.M.I.	
- Biología y Geología + Ciencias de la Tierra y Medioambientales.	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Biología	(2º)	P.M.I.	
- Biología y Geología + Biología	(1º y 2º)	P.M.A.	

P.M.A.: pruebas de materias agrupadas.

P.M.I.: pruebas de materia individualizada.

**Anexo V (Hoja 2):  
Estructura de las pruebas por materias.**

**2. ÁREA SOCIO-LINGÜÍSTICA**

MATERIAS			ESTRUCTURA
Denominación	Curso(s) de Bach.	Tipo de ejercicio*	
- Lengua Castellana y Literatura I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	<b>A. Ejercicios de comprensión sobre un texto lingüístico/ literario.</b> (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>B. Conocimiento de la lengua / Recursos literarios.</b> (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>C. Análisis de las características literarias de un texto.</b> (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>D. Desarrollo guiado de un tema a elegir entre 2.</b> (20 puntos) <b>E. Composición escrita / desarrollo de un tema, en base a unas pautas.</b> (20 puntos)
- Lengua Castellana y Literatura II	(2º)	P.M.I.	
- Literatura Universal	(2º)	P.M.I.	<b>A. Comentario de texto dirigido (40 puntos).</b> I. Localización histórico-literaria (10 puntos) II. Cuestiones sobre el texto: tipo, género, modalidad y justificación. Tema. Personajes/narrador/vozes líricas. Estructura y justificación. Análisis del lenguaje y recursos. (15 puntos) III. Interpretación del texto dentro de su contexto literario. (15 puntos) <b>B. Tema para desarrollar: por autor, por época o por género.</b> Elegir de entre dos temas. (30 puntos) <b>C. Preguntas cortas referidas al temario:</b> Relacionar autores y obras, batería de preguntas cortas con opciones, pequeños textos con preguntas cortas. (30 puntos)
- 1ª Lengua extranjera I y II: Inglés o Francés	(1º y 2º)	P.M.A.	<b>A. Ejercicios de comprensión sobre un texto.</b> Entre 2 y 4 ejercicios. (30 puntos) <b>B. Conocimiento de la lengua (opción múltiple, discriminación) transformación, producción).</b> Entre 4 y 9 ejercicios. (40 puntos) <b>C. Composición escrita guiada.</b> (30 puntos).
- 1ª Lengua extranjera II: Inglés ó Francés	(2º)	P.M.I.	
- 2ª Lengua extranjera I y II: Inglés ó Francés	(1º y 2º)	P.M.A.	
- 2ª Lengua extranjera I: Inglés ó Francés	(1º)	P.M.I.	
- 2ª Lengua extranjera II: Inglés ó Francés	(2º)	P.M.I.	

P.M.A.: pruebas de materias agrupadas.

P.M.I.: pruebas de materia individualizada.

**Anexo V (Hoja 3):  
Estructura de las pruebas por materias.**

MATERIAS			ESTRUCTURA
Denominación	Curso(s) de Bach.	Tipo de ejercicio	
- Filosofía y Ciudadanía + Historia de la filosofía	(1º y 2º)	P.M.A.	<b>A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.</b> (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>B. Interpretación de textos.</b> (40 puntos) 1 ó 2 textos, con entre 2 y 4 ejercicios <b>C. Desarrollo guiado de un tema, a elegir de 2.</b> (20 puntos) <b>D. Composición escrita guiada.</b> (20 puntos)
- Filosofía y Ciudadanía	(1º)	P.M.I.	
- Historia de la Filosofía	(2º)	P.M.I.	
- Historia de España	(2º)	P.M.I.	<b>A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.</b> (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>B. Análisis de un documento escrito o gráfico.</b> (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>C. Análisis de un documento gráfico (imagen, gráfica, ...).</b> (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>D. Composición escrita guiada o desarrollo guiado de un tema.</b> (30 puntos)
- Historia del Mundo Contemporáneo.	(1º)	P.M.I.	
- Geografía	(2º)	P.M.I.	
- Historia del Arte	(2º)	P.M.I.	<b>A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.</b> (10 puntos) <b>B. Análisis de documentos gráficos.</b> (50 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. <b>C. Desarrollo guiado de un tema, a elegir entre dos.</b> (40 puntos)
- Latín I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	<b>A. Interpretación de los textos (=traducción)</b> (40 puntos) <b>B. Conocimiento de la lengua (morfología, sintaxis, ...)</b> (15 puntos) <b>C. Léxico y su evolución.</b> (15 puntos) <b>D. Cultura clásica.</b> (30 puntos)
- Griego I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Latín II	(2º)	P.M.I.	
- Griego II	(2º).	P.M.I.	

P.M.A.: pruebas de materias agrupadas.  
 P.M.I.: pruebas de materia individualizada.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la coproducción de espectáculos de teatro, danza, música y circo para el año 2013.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Agencia Pública Empresarial adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación del teatro y las artes escénicas, la música y la danza, así como el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Agencia, en desarrollo de su objeto social, gestiona los espacios escénicos Teatro Central de Sevilla, Teatro Alhambra de Granada y Teatro Cánovas, de Málaga, espacios en los que programa de manera estable producciones de artes escénicas de especial interés cultural, con especial incidencia en los nuevos lenguajes contemporáneos. Participa también la Agencia en festivales de Teatro, música y danza, y en la programación de distintos espacios culturales.

Para auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales en condiciones de igualdad, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en llevar a cabo la coproducción de espectáculos de teatro y danza, mediante el correspondiente contrato privado de coproducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

#### R E S U E L V O

##### Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar la presentación de ofertas de espectáculos no estrenados anteriormente, de teatro, danza, música y circo para la selección de aquellos cuya puesta en escena será objeto de coproducción con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Con las compañías o formaciones musicales seleccionadas se suscribirá el correspondiente contrato de coproducción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### Segundo. Participantes.

Podrán participar en el procedimiento aquellas personas físicas o jurídicas, de carácter privado, con domicilio fiscal en Andalucía, constituidas como empresas con ánimo de lucro dedicadas al sector de las artes escénicas o la música, que acrediten un mínimo de 3 años de actividad en dicho sector, con un mínimo de 2 espectáculos producidos y una distribución mínima de cada uno de estos espectáculos de 20 funciones.

No podrán concurrir a esta convocatoria de coproducción aquellas compañías o formaciones musicales que a fecha de publicación de la convocatoria mantengan contrato de coproducción vigente con la Agencia.

##### Tercero. Solicitud.

###### 1. Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, suscrita por la persona interesada y dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentará preferentemente en la Unidad de Artes Escénicas y Música, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales sita en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, y deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Podrán también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, deberán comunicarlo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante correo electrónico [unidadfomento.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:unidadfomento.aaicc@juntadeandalucia.es), fax 955 929 218 o telegrama dentro de los plazos establecidos.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contenido de la solicitud.

Además del formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I), las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, que se presentará en tres sobres cerrados, con el siguiente contenido:

Sobre I. Documentación administrativa.

- 1.º Identificación del solicitante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse la dirección completa del concursante a efectos de notificaciones incluyendo número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso.

- 2.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica. Si el candidato fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Tratándose de personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia simple de la escritura de poder suficiente a estos efectos y de su DNI, pasaporte o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento Mercantil.

- Declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo IV de la presente resolución, de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

- Acreditación de la solvencia técnica profesional, consistente en un mínimo de 3 años de actividad en el sector, con un mínimo de 2 espectáculos producidos, y una distribución mínima de cada uno de estos espectáculos de 20 funciones.

Sobre II. Documentación del Proyecto.

- Memoria del proyecto artístico, con el contenido mínimo recogido en el Anexo II a la presente Resolución.

- Declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo V de la presente Resolución, acreditativa de la titularidad de los derechos de autor (texto, música, etc), necesarios para la explotación comercial de la obra objeto de la coproducción o, en su caso, de la autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda para la representación de la obra, para el ejercicio de esos derechos.

Sobre III. Oferta económica.

- Presupuesto de la actividad, formulado conforme al modelo recogido como Anexo III de la presente Resolución.

- Plan de financiación, formulado conforme al modelo recogido como Anexo III de la presente Resolución.

- Desglose de caché previsto.

Cuarto. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos. Esta comunicación se llevará a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Quinto. Procedimiento de selección.

Las propuestas presentadas serán objeto de evaluación por parte de una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y formada por los siguientes vocales:

- Tres personas de reconocido prestigio en el sector de las artes escénicas y la música.

- La persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- La persona titular de la dirección de la Unidad de Artes Escénicas y Música de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Persona responsable del Área de Teatro (en los proyectos relativos a teatro y circo) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará con voz y sin voto.
- Persona responsable del Área de Danza (en los proyectos relativos a danza) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará con voz y sin voto.
- Persona responsable del Área de Música (en los proyectos relativos a música) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará con voz y sin voto.

Podrán asistir con voz y sin voto, aquellos representantes de las asociaciones profesionales debidamente reconocidas, que sean invitadas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las personas designadas para la representación no podrán estar vinculadas profesional o artísticamente con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad andaluza.

La Comisión estará asistida por una persona licenciada en derecho adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará como secretario/a.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Sexto. Criterios de valoración.

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios:

- Valoración artística del proyecto (hasta 35 puntos).
  - Calidad artística del proyecto.
  - Autor andaluz vivo.
  - Plan de producción.
  - En proyectos infantiles, contribución a la formación artística del público infantil y juvenil.
- Valoración de la trayectoria artística (hasta 25 puntos).
  - Trayectoria artística de la compañía o formación, del responsable de la dirección de puesta en escena o de la dirección musical y del equipo artístico y creativo (autor, escenógrafo, coreógrafo, figurinista, iluminador, elenco, músicos).
  - Número de espectáculos producidos y funciones realizadas.
  - Proyección en Andalucía, resto de España y extranjero.
  - Presencia en ferias y festivales y premios recibidos.
- Valoración económica y comercial del proyecto y de su repercusión en el empleo (hasta 35 puntos).
  - Adecuación del presupuesto de producción y del caché.
  - Número de intérpretes.
  - Contrataciones laborales superiores a un mes.
  - Presencia de otros inversores y su participación.
  - Plan de distribución.
- Valoración que el proyecto tenga respecto a la igualdad de género (hasta 5 puntos).
  - Presencia femenina en las autorías o la gestión.
  - Relevancia de principios de igualdad de género en el discurso artístico.
  - Apoyo de instituciones públicas relacionadas con la igualdad de géneros.

#### Séptimo. Procedimiento.

De conformidad con la valoración realizada por la Comisión se elaborará un orden de prelación. Los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación serán invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 y 170, d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el procedimiento de contratación, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de estar al corriente con de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, para poder contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, los candidatos seleccionados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por alguno de los medios que a continuación se detallan:

Solvencia económica:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- c) Declaración de la cifra global de negocio de los tres últimos años.
- d) Tratándose de personas jurídicas, presentación de balances y cuentas anuales o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.

Solvencia técnica o profesional:

- a) Descripción del equipo técnico y artístico que participa en el proyecto, esté o no integrado directamente con el licitador.
- b) Premios y distinciones obtenidos en el ejercicio profesional de la actividad.

Octavo. Condiciones de la Coproducción.

- La Coproducción conllevará la obligación por parte de la compañía o formación de la realización de un número de representaciones del espectáculo coproducido y que se concretan en 20.

- La dotación máxima para el programa a aportar por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales será de 550.000 €. El presupuesto máximo de licitación para cada proyecto será de 60.000,00 €, más el IVA correspondiente.

- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales participará en la financiación de las coproducciones con un porcentaje de entre el 35% y el 85% del presupuesto finalmente acordado para la producción del espectáculo.

- La empresa coproductora deberá participar en la financiación de la producción de la obra coproducida con el resto del coste del presupuesto no asumido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Además de las funciones preceptivas, la compañía o formación coproductora estará obligada a realizar 3 funciones sin coste para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en los espacios de la Comunidad Autónoma que designe la Agencia (teatros propios, ferias, festivales, etc.) durante el periodo de vigencia del contrato.

- La Agencia podrá exigir hasta un máximo de nueve representaciones adicionales que se abonarán con el importe correspondiente a la taquilla, en el Teatro Central de Sevilla, Teatro Alhambra de Granada y Teatro Cánovas de Málaga.

- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales deberá aprobar la designación del espacio escénico de estreno del espectáculo. Para esta función de estreno la Agencia podrá designar cualquiera de los teatros de los que es titular o cualquier otro espacio escénico, feria, festival o programación con la que colabore o participe.

- En todos los materiales publicitarios y promocionales, digitales, audiovisuales o impresos que se realicen de la obra coproducida, se incluirá una banda reservada a la identificación de la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Esta identificación, así como la específica para la publicidad en radio y televisión, atenderá a un protocolo de utilización que definirá la Agencia, cuyo seguimiento será preceptivo para la empresa coproductora y que se reflejará en el contrato a firmar entre las partes.

- En el contrato de coproducción quedarán definidas las aportaciones económicas, materiales, humanas y artísticas de cada una de las partes así como su cuantificación económica.

- La compañía coproductora deberá realizar el estreno en las fechas que se determine de común acuerdo con la Agencia, dentro del plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato. Tras el estreno, se reunirán los dos coproductores y se estudiará el calendario de distribución, Las funciones se llevarán a cabo en un plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha del estreno.

- El número máximo de funciones a realizar en cada provincia se establece en 10. Con carácter general, la compañía o formación coproductora realizará como mínimo el 60% de las funciones correspondientes al contrato dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza. A partir de la tercera y siguientes funciones a realizar en el mismo espacio, solo serán computadas si la ocupación es:

- Superior al 50% del aforo en salas de entre 100 y 500 localidades.
- Superior al 35% del aforo en salas de más de 500 localidades.

No computarán las funciones en salas con aforo inferior a 100 espectadores excepto en el caso de espectáculos dirigidos al público infantil.

- A efectos de certificación de la ocupación, el documento acreditativo será la hoja de taquilla, certificado de la entidad responsable del espacio o certificado de la SGAE.

- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designará a un productor delegado, con la función de supervisar la planificación y desarrollo del proyecto en sus fases de preproducción, producción y distribución.

- Realizado el estreno de la obra, con carácter anual la compañía o formación presentará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el balance económico de la explotación del espectáculo, debiendo abonar a la Agencia el importe correspondiente al 10% de los beneficios netos obtenidos de su comercialización en el periodo de tres años a contar desde la firma del contrato.

- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá participar en la distribución del espectáculo, realizando gestiones con terceros para su exhibición. En ese caso, propondrá a la entidad coproductora la realización de funciones.

- La entidad coproductora autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a proceder a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra en formato audiovisual, pudiendo proceder a su comercialización. La Agencia deberá recabar la autorización del autor, abonando la cantidad que corresponda a la entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual.

Décimo. Forma de pago.

El pago de las cantidades estipuladas se realizará, previa presentación de las correspondientes facturas emitidas con las formalidades legalmente establecidas, conforme se vayan acreditando los siguientes hitos:

#### Fase 1

Hitos de la producción	Abono AAIC
Acreditación de la posesión de los derechos de autor necesarios para la explotación comercial de la obra	25%
Realización dramaturgia	
Contratación Director Artístico	
Contratación Jefe de Producción	
Contratación equipo creativo (diseños de vestuario, escenografía, iluminación, composición musical, coreografía, diseño gráfico...)	
Contratación equipo de intérpretes	
Contratación ayudante de dirección	
Contratación realizaciones, construcciones y/o grabaciones	
Disposición de sala ensayos	

#### Fase 2

Hitos de la producción	Abono AAIC
Estreno	25%

#### Fase 3

Hitos de la producción	Abono AAIC
Realización del 50% de las funciones correspondientes	25%

#### Fase 4

Hitos de la producción	Abono AAIC
Finalización del contrato con cumplimiento de las condiciones reflejadas en él	25%

El adjudicatario deberá informar al órgano contratante de aquellos hitos que, por las características de la coproducción, no resulten de aplicación o se desarrollen en fases distintas a las reflejadas en el cuadro anterior.

Undécimo. Devolución de solicitudes originales.

1. La documentación de las propuestas no seleccionadas quedará a disposición de los interesados durante el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, en la oficina de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Programas de Fomento.

2. La documentación no retirada en esta fecha pasará a formar parte de los fondos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con fines de documentación y archivo.

Sevilla, 20 de septiembre de 2013.- El Director, José Francisco Pérez López.

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OFERTAS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL 2013, DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO, DANZA, MÚSICA Y CIRCO ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y COMPAÑÍAS DE ARTES ESCÉNICAS Y FORMACIONES MUSICALES PRIVADAS ANDALUZAS.**

<b>DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:</b>		
Apellidos y nombre del solicitante:		
En representación de la entidad:		
Domicilio fiscal:		
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

CANTIDAD SOLICITADA			
CANTIDAD		IVA	TOTAL
	€		€
		€	€

<b>CACHÉ DEL ESPECTÁCULO.</b>

<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> DNI o CIF de la persona/entidad solicitante.</li> <li><input type="checkbox"/> DNI del representante de la entidad solicitante y documentación acreditativa de su representación.</li> <li><input type="checkbox"/> Escrituras de constitución (debidamente inscritas cuando sea obligatorio) y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente donde que recojan los fines sociales de la misma.</li> <li><input type="checkbox"/> Memoria del proyecto artístico,</li> <li><input type="checkbox"/> Presupuesto de la actividad.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable, acreditativa de la titularidad de los derechos de autor (texto, música, etc.), necesarios para la explotación comercial de la obra objeto de la coproducción, o en su caso, de la autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda para la representación de la obra, para el ejercicio de esos derechos.</li> </ul>

<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

<p><b>PROTECCION DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la de gestionar el procedimiento de selección de ofertas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</p>
--

## ANEXO II

## CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO ARTÍSTICO

1. Denominación del proyecto.
2. Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo:
  - a) Artístico.
    - i. Planteamiento y sinopsis del espectáculo.
    - ii. Texto (si lo hubiera) o programa (en propuestas musicales).
    - iii. Elementos coreográficos (si los hubiera).
    - iv. Dramaturgia.
    - v. Lenguajes artísticos utilizados.
    - vi. Ficha artística y técnica con referencias curriculares, especialmente de:
      1. Director/a artístico/a.
      2. Autor/a o coreógrafo/a.
      3. Escenógrafo/a.
    - vii. Espacio escénico.
    - viii. Espacio sonoro.
  - b) Producción.
    - i. Presencia de otros inversores y términos en los que se produce.
    - ii. Currículo/trayectoria de los servicios profesionales (escenografía, vestuario, iluminación ...).
    - iii. Previsiones de contrataciones laborales en las fases de producción y gira.
    - iv. Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.
  - c) Otros.
    - i. Acciones formativas y de promoción de público.
3. Plan y calendario de producción.
4. Plan de distribución, con identificación y referencias de la empresa externa a la que se asigna en caso de que proceda.
5. Proyecto de comunicación.
6. Dossier de la trayectoria de la compañía o formación con expresión de las actividades empresariales realizadas hasta la fecha y que debe incluir información completa sobre:
  - a) Funciones realizadas.
  - b) Residencias o convenios con centros ajenos a la compañía.
  - c) Centro artístico estable. Descripción si procede.
  - d) Actividades y campañas formativas realizadas.
  - e) Presencia de mujeres en los órganos de gestión y/o dirección.

**ANEXO III**

**MODELO DE PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN PARA LA ACTIVIDAD.**

**PRESUPUESTO**

PRODUCCIÓN	IMPORTES	(IVA en las partidas en que proceda)	SUBTOTALES
<b>1. PERSONAL (SALARIOS EN PERIODO DE PRODUCCIÓN Y ENSAYOS)</b>			
- Producción (especificar: n° personal x salario con SeG. Social x tiempo de producción)			
- Director artístico			
- Ayudante de dirección			
- Interpretes (especificar: n° de interpretes x salario con Seg. Social x tiempo de ensayo)			
- Personal técnico (especificar: n° personal técnico x salario con Seg. Soc. x tiempo de ensayo)			
<b>SUBTOTAL 1 (PERSONAL Y SALARIOS)</b>			
<b>2. CREACIÓN Y DISEÑOS</b>			
- Dramaturgia			
- Derechos de autor si los hubiera			
- Diseño de vestuario			
- Diseño de iluminación			
- Diseño de escenografía y atrezzo			
- Diseño gráfico			
- Composición musical / Espacio sonoro			
- Coreografía			
- Otros			
<b>SUBTOTAL 2 (CREACIÓN Y DISEÑOS)</b>			
<b>3. REALIZACIONES</b>			
- Vestuario			
- Escenografía y atrezzo			
- Iluminación			
- Grabación musical			
<b>SUBTOTAL 3 (REALIZACIONES)</b>			
<b>4. ALQUILERES Y MATERIAL</b>			
- Local de ensayo (especificar: importe de la mensualidad y tiempo de ensayo)			
- Material técnico			
<b>SUBTOTAL 4 (ALQUILERES Y MATERIAL)</b>			
<b>5. COMUNICACIÓN, IMAGEN Y PROMOCION</b>			
- Cartelería			
- Dossieres			
- Fotografía			
- Material audiovisual			
- Material de promoción			
<b>SUBTOTAL 5 (COMUNICACIÓN, IMAGEN Y PROMOCION)</b>			
<b>6 .ESTRENO</b>			
- Gastos de estreno			
<b>SUBTOTAL 6 (GASTOS DE ESTRENO)</b>			
<b>7. OTROS GASTOS (Teléfono, mensajerías, papelería, desplazamientos por producción o por ensayos)</b>			
<b>SUBTOTAL 7 (OTROS GASTOS)</b>			
<b>TOTALES</b>			

**PLAN DE FINANCIACIÓN**

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Aportación de la compañía		
- Aportación de la AAIC		
- Aportación otros coproductores		
- Subvenciones institucionales		
- Aportaciones promotores y patrocinadores		
SUMAS		

**ANEXO IV****MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

El abajo firmante, **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el artículo 49 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En.....a.....de.....de 2013.

Fdo.: .....

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DERECHOS DE AUTOR**

D/Dª(nombre del titular de los derechos)....., como titular de los de derechos de explotación de la obra .....por medio de la presente autorizo a la compañía ..... para el ejercicio de los derechos de explotación necesarios para la inclusión de dicha obra en la representación del espectáculo....., por un periodo de .....(Indefinido o especificar duración).

Sevilla, ..... de .....de 2013

Fdo.:.....

Nombre y apellidos:.....

D.N.I.:.....

*NOTA: Se admitirá, en su caso, la correspondiente autorización de la SGAE, AIE o cualquier otra entidad de gestión de derechos de autor.*

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifican los Anexos I, V y VI de la Resolución de 16 de marzo de 2012, por la que se aprobaron las Bases Reguladoras y demás Anexos de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral temporal, para los centros pertenecientes a la Agencia Sanitaria Poniente.*

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2012 (BOJA de 24.4.2012), de esta Dirección Gerencia, se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral temporal, para los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente, contenidas en el Anexo I de la citada Resolución. Dicha Resolución contenía siete Anexos relativos al proceso.

Habiéndose publicado desde esa fecha distintas resoluciones, que modifican, aclaran o rectifican dichas Bases Reguladoras y en aras de preservar la seguridad jurídica de los/as candidatos/as, así como simplificar y clarificar el contenido de las citadas bases, se decide por la Subcomisión de Bolsa Temporal de esta Agencia, en reunión mantenida el pasado 12.9.2013, unificar y compilar todos estos cambios en una nueva redacción de las Bases Reguladoras de este proceso selectivo, así como introducir una nueva modificación y proceder a su publicación como Texto Refundido.

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar las secciones:

- Primera: Normas Generales. Punto 2.º Discapacidad.
- Undécima: Apartado 6. Empates.

Incluidas ambas en el Anexo I (Bases Reguladoras) aprobado en Resolución de 16 de marzo de 2012.

Segundo. Modificar y publicar el Anexo VI (Justificación de documentación): Apartados «Acreditación de Competencias Profesionales» y «Experiencia en Áreas Específicas de Enfermería», aprobados en Resolución de 16 de marzo de 2012. Queda derogado y sin efecto el contenido anterior del citado Anexo, a partir de la actualización que se publica en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente: [www.ehpa.es](http://www.ehpa.es), sección Cronhos.

Tercero. Modificar y publicar el Anexo V (Instrucciones de baremación), para las categorías de Diplomado/a en Enfermería, Diplomado en Fisioterapia y Matró/a. Queda derogado y sin efecto el contenido anterior del citado Anexo, a partir de la actualización que se publica en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente: [www.ehpa.es](http://www.ehpa.es), sección Cronhos.

Cuarto. Aprobar y publicar el Texto Refundido de las Bases Reguladoras de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral temporal, para los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente, derogando las anteriores bases aprobadas en Resolución de 16 de marzo de 2012, e incorporando las modificaciones hechas a las mismas en las siguientes Resoluciones:

1. Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente. Corrección de errores de las Bases (Anexo I), aprobadas en Resolución de 16 de marzo de 2012.

2. Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente. Corrección de errores y modificación de determinados apartados de las Bases (Anexo I), aprobadas en Resolución de 16 de marzo de 2012.

3. Resolución de 14 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente, por la que se amplía y modifican los apartados décimo y undécimo de las Bases (Anexo I), aprobadas en Resolución de 16 de marzo de 2012.

Quinto. Proceder a publicar la presente Resolución en el diario oficial de la Junta de Andalucía.

Todos los documentos a los que hace referencia la presente Resolución están disponibles en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente: [www.ehpa.es](http://www.ehpa.es), sección Cronhos.

El Ejido, 17 de septiembre de 2013.- La Directora Gerente, María García Cubillo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 12 de septiembre de 2012, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Burbujitas I», de La Guijarrosa, Santaella (Córdoba). (PP. 2728/2012).*

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo, considerando igualmente lo establecido en su disposición adicional primera.<sup>3</sup> para los centros educativos incompletos.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), titular de la escuela infantil «Burbujitas I», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

#### D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Burbujitas I», de La Guijarrosa, Santaella (Córdoba), código 14012229, creada por el Decreto 479/2012, de 31 de julio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará configurada con 4 unidades para 61 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de septiembre de 2013, por el que se delega la competencia de autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se relacionan, y se deja sin efecto el Acuerdo que se cita.*

El artículo 22 del Decreto 24/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado dependiente del órgano administrativo que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. Por su parte, el artículo 23 del citado cuerpo legal dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Por razones técnicas de eficacia organizativa y en aras de la calidad de los servicios a prestar al ciudadano, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencia en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 6 de septiembre de 2013, por el que la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, delega la competencia de autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se relacionan, y cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución, dejando sin efecto el Acuerdo de 22 de mayo de 2013, revocándose cualquier otra disposición de igual o menor rango que, sobre el mismo asunto, se haya dictado en el ámbito de competencias de la actual Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva.

**ACUERDO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS COMUNES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA, POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE EL COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN**

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho a los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) ordena que la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizados mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsable de cada Registro General o la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El Servicio de Gestión de Recursos Comunes de esta Delegación Territorial es el responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, y por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación Provincial, se hace necesario

realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, a tenor de lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

Primero. Las funciones de registro están atribuidas a los Servicios de Gestión de Recursos Comunes de las Delegaciones Territoriales en su ámbito territorial respectivo, según establece el artículo 21, apartado c) del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Así mismo, la competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial queda delegada en los funcionarios y funcionarias que desempeñan los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código	Puesto
1140310	Secretario General
1140710	Sec. Régimen Interior
1145010	Ng. de Información
1145410	Ng. Registro
1144710	Asesor Técnico Régimen Jurídico
9081410	Sc. Contratación
6614310	Sc. Gestión Inspección
1145510	Sc. Gestión de Personal Educ. Primaria
1143910	Ng. Selección y Régimen
1143710	Ng. Selección y Régimen
1145110	Sc. Gestión Prof. EE.SS.
6614210	Sc. Personal No Docente
1144110	Ng. Personal No Docente
9081510	Sc. Gestión Económica
1140810	Ng. Gestión Económica
6614110	Sc. Seguridad Social
11591110	Ng. Tramitación
1144210	Sc. Retribuciones
11590310	Sc. Centros Concertados
1141310	Sc. Promoción Educativa
1141410	Ng. Becas
1145310	Ng. Títulos
9537310	Sc. Orientación Educativa
1140410	Ng. Formación Profesorado
9537110	Sc. Planes y Programas Educativos
1141810	Ng. Centros
6614010	Ng. Planificación Educativa
1144610	Ng. Servicios Complementarios
9545210	Sc. Educación Permanente
1141610	Ng. Conciertos Educativos

7833110	Dp. Primera Infancia
11849710	Ng. Administración
12687210	Administrativo
1719010	Auxiliar de Gestión
11531210	Administrativo
12117410	Administrativo
12117310	Administrativo
1142310	Auxiliar Administrativo
1142210	Auxiliar Administrativo
1495710	Sc. Personal y Administración General
1498210	Sc. Habilitación y Gestión Económica
6956410	Ng. Información y Registro
2180310	Ng. Depósito Legal y Reg. Prop.
1496110	Sv. Bienes Culturales
2178110	Dp. Protección Patrimonio Histórico
2178010	Dp. Conservación Patrimonio Histórico
2762610	Sv. Deporte
1496310	Sc. Actividades y Promoción Deportiva
8272710	Sc. Tecnología e Inf. Deportiva

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Queda expresamente derogado el Acuerdo de 22 de mayo de 2013, del Servicio de Gestión de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante el cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.

Huelva, 6 de septiembre de 2013.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Viceconsejería, por el que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2012, en su vigésima quinta edición.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Orden de 26 de julio de 2012, por la que se regula la tramitación telemática de los procedimientos de inscripción y de certificación relativos al Registro de Cooperativas de Andalucía y al Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, se hace público el fallo del Jurado de los Premios Arco Iris 2012.

El Jurado acordó conceder por unanimidad los Premios Arco Iris 2012, en su vigésima quinta edición, en sus distintas modalidades, a los siguientes candidatos:

- La Vuelta al Mundo, S. Coop. And. «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- Aceites de Granada Tierras Altas, S. Coop. And. «Mejor experiencia de integración cooperativa».
- Teresa Páez Moreno «Mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- Mabel Mata Porras «Mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- Escuela de FP Sta. M.<sup>a</sup> de los Ángeles, S. Coop. And. «Mejor cooperativa».
- La Extravagante Libros, S. Coop. And. «Mejor iniciativa cooperativa».
- Comercializadora Segureña, S. Coop. And., y Open Phoenix, S. Coop. And. «Mejor cooperativa innovadora».
- Desierto «Mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 23 de septiembre de 2013.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 270/2013. Negociado: 2B), interpuesto por La Ballena Jerez, S.L., contra la Agencia Andaluza de la Energía, relativo a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 23 de octubre de 2012 interpuesto contra Resolución de pérdida de derecho al cobro de fecha 21 de junio de 2012 de la Agencia Andaluza de la Energía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en dicho procedimiento para que puedan comparecer y personarse en legal forma en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Sevilla, 23 de septiembre de 2013.- El Director General, Rafael Márquez Berral.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Acción e Inserción Social.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Acción e Inserción Social de esta Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regula las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos,

#### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Acción e Inserción Social de esta Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Servicio de Acción e Inserción Social, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO

#### CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN HUELVA

##### ÍNDICE

1. Aspectos generales.
2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.
3. Normativa reguladora.
4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.
5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.
6. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.
7. Sugerencias, quejas y reclamaciones.
8. Accesibilidad a los servicios.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Aspectos generales.

El Servicio de Acción e Inserción Social es una unidad administrativa adscrita a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

El Servicio de Acción e Inserción Social tiene como Misión garantizar el mayor bienestar y justicia social promoviendo y financiando actuaciones encaminadas a la prevención, promoción, normalización e integración social y laboral de personas en exclusión o en riesgo de exclusión. Todo ello lo realiza bajo determinados Valores, entre los que destacan: atención a la persona cliente con respeto, transparencia y responsabilidad, trabajo con sentido de equipo buscando siempre la eficacia en beneficio de nuestras personas usuarias y la gestión con altos niveles de satisfacción de las demandas de la ciudadanía. A través de estos valores aspiramos a ser reconocidos como un servicio cercano y útil a nuestras personas clientes por nuestra capacidad de asesoramiento, información y orientación.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de la concesión del ingreso mínimo de solidaridad, el acceso al economato social para adquisición de artículos básicos a bajo precio y subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que atiendan a la comunidad gitana, personas drogodependientes, voluntariado social, con necesidades especiales y a emigrantes andaluces retornados, a la ciudadanía en general, y en especial:

1. Familias que carecen de recursos económicos.
2. Asociaciones y entidades públicas y privadas.

La persona titular de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

<b>Servicio Prestado</b>	<b>A FAMILIAS QUE CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS:</b>  Concesión de un ingreso mínimo de solidaridad: Se entregará una ayuda económica, por periodo de seis meses, para atender las necesidades básicas de subsistencia.	
<b>Compromiso/s de calidad</b>	1	Asegurar la comprensión de la información por parte de las personas usuarias en cuanto a la documentación a aportar con la solicitud del " Programa de Solidaridad".
<b>Servicio Prestado</b>	Acceso al Economato Social de la Asociación -Resurgir-: Mientras las personas beneficiarias del Programa de Solidaridad de Huelva capital no perciban el I.M.S., se les facilitará el acceso al economato, durante un máximo de tres meses, para la compra de artículos básicos a bajo precio.	
<b>Compromiso/s de calidad</b>	2	Ofrecer a todas las personas beneficiarias del economato una hoja de productos y precios actualizada.

<b>Servicio Prestado</b>	<b>A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS:</b>  Subvenciones a asociaciones y entidades con y sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a personas de:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunidad Gitana.</li> <li>- Zonas con necesidades de transformación social.</li> <li>- Drogodependientes.</li> <li>- Dedicadas al voluntariado social.</li> <li>- Colectivos con necesidades especiales.</li> <li>- Emigrantes e Inmigrantes.</li> </ul> Se orientará e informará sobre la correcta cumplimentación de la documentación necesaria para solicitar la subvención, conforme a los modelos de las convocatorias.	
<b>Compromiso/s de calidad</b>	3	Asegurar la comprensión de la información presencial por parte de las personas usuarias.
<b>Compromiso/s de calidad</b>	4	Responder en el plazo de cinco días las solicitudes de información por escrito.
<b>Compromiso/s de calidad</b>	5	Enviar información sobre la convocatoria de subvenciones a todas las asociaciones y entidades, por correo ordinario y electrónico, en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de la convocatoria en el BOJA.
<b>Compromiso/s de calidad</b>	6	Resolver las solicitudes presentadas en el plazo máximo de 3 meses desde la desconcentración de los correspondientes créditos presupuestarios.

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirá en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios, pudiéndose consultar en el tablón de anuncios del Servicio de Acción e Inserción Social, sito en la calle Mora Claros, núms. 4 y 6, C.P. 21001, de Huelva, asimismo mediante su publicación en la web del Observatorio para la Mejora de los Servicios Públicos: <http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/omsp/Welcome.do>.

### 3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad (BOJA 16, de 6 de febrero de 1999).
- Orden 8 de febrero de 2006 por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (BOJA 46, de 9 de marzo de 2006). Modificada por Orden 29 de junio de 2007 (BOJA 139, de 16 de julio de 2007).
- Orden por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social (de periodicidad anual).

Se puede consultar la relación completa de dicha normativa en la dirección web <http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales/servicios/normativa.html>.

### 4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con el Servicio de Acción e Inserción Social son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

#### Derechos:

- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.
  - Derecho a que el tratamiento de sus datos de carácter personal se realice bajo secreto profesional.
- Artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Obligaciones:

En la concesión de las subvenciones a entidades:

- Justificar en tiempo y forma la subvención concedida.
- Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.
- Las asociaciones y entidades con y sin ánimo de lucro deberán solicitar autorización para las modificaciones del programa que se les ha subvencionado durante el periodo de ejecución. (Orden de convocatoria anual).

En la concesión del ingreso mínimo de solidaridad:

- Comunicar las modificaciones de circunstancias personales que determinaron la solicitud.
- Solicitar con anterioridad y ante otros organismos todas las prestaciones económicas que le puedan corresponder.
- No rechazar ofertas de empleo.

### 5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.

#### a) Información:

La información relacionada con la Carta de Servicios se puede consultar en:

- <http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/portal/index.jsp>.
- Tríptico de la carta en tablón de anuncios situado en la entrada de la Delegación Territorial.
- Tríptico de la carta en mostrador de información de la Delegación Territorial.
- Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza.  
<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/portada.html>
- El Observatorio para la Mejora de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
<http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/omsp/Welcome.do>.

#### b) Comunicación:

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- En la atención y asesoramiento a las personas usuarias mediante la entrega de un tríptico informativo.

- Envío postal a las asociaciones y entidades durante las campañas informativas sobre las Órdenes anuales de subvenciones.

c) Participación:

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

- Buzón de sugerencias situado en el acceso de usuarios del servicio en la calle Mora Claros, núms. 4 y 6, C.P. 21001, de Huelva.
- Encuestas trimestrales de satisfacción sobre la información suministrada.
- Correos electrónicos a la dirección [dphu.csbs@juntadeandalucia.es](mailto:dphu.csbs@juntadeandalucia.es).

6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

- Buzón de sugerencias situado en el acceso de usuarios del Servicio en la calle Mora Claros, núms. 4 y 6, C.P. 21001, de Huelva.
- El Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, disponible en papel en el acceso de usuarios del Servicio en la calle Alcalde Mora Claros, núms. 3-6, C.P. 21001, de Huelva, en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía y en Internet en <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/lsr/inicio.jsp>.

A través de Internet es posible cumplimentar un formulario que, si el usuario o usuaria dispone de certificado digital podrá presentarse directamente a través de este canal, o si no dispusiera del mismo, deberá imprimirse en papel y presentarse, debidamente firmado, en el Registro de Documentos situado en la calle Mora Claros núms. 4 y 6, C.P. 21001, de Huelva, o bien a través de cualquier Registro de la Junta de Andalucía o de cualquier otro medio contemplado en la Ley 30/1992. El Servicio de Acción e Inserción Social se compromete a ofrecer una respuesta antes de 15 días desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Ante el posible incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios, actuará El/la Delegado/a Territorial en Huelva de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales comunicando a la persona usuaria las medidas adoptadas para subsanar el motivo que provocó el incumplimiento del compromiso, mediante:

- Carta de disculpas, con indicación de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia en el servicio prestado.
- Atención y trato personalizado en la gestión del trámite, según la naturaleza del servicio y sin incurrir en el trato desigual respecto al resto de usuarios y usuarias.

Esta Carta de Servicios está sujeta a las actuaciones de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, que adicionalmente lleva el control de las sugerencias, quejas o reclamaciones en relación con la misma y con la prestación de los servicios a los que se refiere y que sean presentadas a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía antes mencionado.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en el seguimiento anual de la carta de servicios a través de la Plataforma de Gestión de Proyectos de Calidad: aGoRa.

8. Accesibilidad a los servicios.

A los servicios prestados a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

Servicios presenciales:

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Delegación Territorial de Huelva.

Servicio de Acción e Inserción Social.

Calle Mora Claros, núms. 4 y 6.

Código Postal 21001 (Huelva).

Teléfono de contacto: 959 005 700.

Fax: 959 005 773.

Horario de atención al público: 9-14 h de lunes a viernes, excepto festivos.

Transporte público: Parada de autobuses urbanos más cercana en la esquina de Calle El Puerto con Calle Mora Claros, de las líneas 2, 3, 4 y 7.

Plano de situación:



Servicios telefónicos:

Teléfono gratuito de Información sobre Drogodependencia y adicciones 900 845 040.

De 8,00 a 22,00 diario.

Web: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/portal/index.jsp>.

Enlace a teléfonos de interés:

[http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion\\_General/c\\_1\\_c\\_1\\_organizacion/telefonos\\_interes?p](http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion_General/c_1_c_1_organizacion/telefonos_interes?p).

Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos y al Decreto 177/2005, de 19 de julio, por el que se modifica, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Huelva, 23 de septiembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 306/2013, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 6.ª planta, don José María Dumont Morales ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O., núm. 306/2013, contra Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada de fecha 10 de julio de 2013, por la que se inadmite la reclamación formulada por don José María Dumont Morales el día 21 de junio de 2013.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 306/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 16 de septiembre de 2013.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Abogacía.*

Obtenida la verificación de los Planes de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial de los títulos por el Consejo de Ministros en su reunión de 5 de julio de 2013 (publicado en el BOE de 5 de agosto de 2013, por Resolución del Secretario General de Universidades de 15 de julio de 2013).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Abogacía.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 10 de septiembre de 2013.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

#### A N E X O

##### Plan de Estudios de Máster en Abogacía

##### 1. Estructura de las enseñanzas.

DENOMINACIÓN	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
Normativa y deontología profesional. Asistencia jurídica gratuita. Gestión de despacho	4,5	Cuatrimestral	Obligatoria
Prácticas externas I	6	Cuatrimestral	Obligatoria
Prácticas externas II	24	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación a la Contratación civil	3	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación a la Jurisdicción Penal I	5	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación a la Jurisdicción Penal II	6	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación a la Propiedad Horizontal. Derecho Registral y Derecho Notarial	3	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación a los Derechos Fundamentales, Derecho de la Unión Europea y Derecho de Extranjería	3	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación a los Procedimientos Administrativos y el Recurso Contencioso-administrativo	3,5	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación a los Procedimientos Civiles: Procedimientos declarativos, ejecución y procedimientos especiales	4,5	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación al Derecho Administrativo y Urbanístico	3,5	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación al Derecho de la Persona, Familia y Sucesiones	3	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación al Derecho de la Seguridad Social	2,5	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación al Derecho del Trabajo	3,5	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación al Derecho Financiero y Tributario	2,5	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación al Derecho Mercantil	4,5	Cuatrimestral	Obligatoria
Técnicas de ejercicio de la abogacía con relación al tratamiento jurídico del daño	2	Cuatrimestral	Obligatoria
Trabajo fin de máster	6	Cuatrimestral	Obligatoria

2. Resumen de las materias que constituyen la propuesta en un título de Máster Universitario y su distribución en créditos.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	54
Optativas	---
Prácticas externas (si se incluyen)	30
Trabajo fin de máster	6
TOTAL	90

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 22 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de divorcio contencioso núm. 427/2010.*

NIG: 0407942C20100002147.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 427/2010. Negociado: CM.

De: Elisabeta Moriczi.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Dolores López González.

Contra: Stefan Csaba Moriczi.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 427/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar a instancia de Elisabeta Moriczi, contra Stefan Csaba Moriczi, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA 74/2013

En Roquetas de Mar, a 24 de mayo de 2013.

Vistos por mí, doña Noemí Lázare Gómez, Juez de este Juzgado, los presentes autos de divorcio, registrados con el núm. 427/10, y seguidos a instancia de doña Elisabeta Moriczi, representada por el Procurador Sra. López González, contra don Stefan Csaba Moriczi, en situación de rebeldía procesal,

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Acuerdo: Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre doña Elisabeta Moriczi y don Stefan Csaba Moriczi el día 31 de octubre de 1987, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa condena en costas, y aprobar como definitivas las medidas contenidas en el auto de 7 de julio de 2010, dictado pieza de medidas 441/10.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la notificación de la misma y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de este Juzgado 09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil correspondiente, librando los oportunos despachos.

Lo pronuncia, manda y firma doña Noemí Lázare Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia, el Secretario; de todo lo cual, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Stefan Csaba Moriczi, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a veintidós de julio de dos mil trece.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2506/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 00088/ISE/2013/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: reparación de grietas en junta de dilatación en el CEP San José de Calasanz, de Olvera (CA096).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Olvera.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos siete euros con setenta céntimos (256.607,70 €).

b) IVA: Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (53.887,62 €).

c) Importe total: Trescientos diez mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y dos céntimos (310.495,32 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2509/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
  - c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
  - d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - g) Número de expediente: 00089/ISE/2013/CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Obras de ampliación de espacios educativos: adecuación a su modelo del IES Castillo de Tempul, de San José del Valle (CA079).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: San José del Valle.
  - d) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (646.955,88 €).
  - b) IVA: Ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta euros con setenta y tres céntimos (135.860,73 €).
  - c) Importe total: Setecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciséis euros con sesenta y un céntimos (782.816,61 €).
  - d) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
  - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Cero euros (0 €).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

  - a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 23 de septiembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. (PD. 2510/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Construcción: sustitución de aulario de infantil en el CEIP Tartessos, en Pedrera (Sevilla).

c) Expediente número: 00084/ISE/2013/SE.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 77, de 22 de abril de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 742.162,10 euros.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180646.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de agosto de 2013.

b) Contratista: Easy 2000, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 566.343,89 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 12 de septiembre de 2013.

Mairena del Aljarafe, 20 de septiembre de 2013.- El Gerente, Diego Ramos Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2013, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud, de licitación de la ejecución de las obras del proyecto que se cita. (PP. 2419/2013).*

1. Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes Virgen de la Salud. Avenida Jete, núm. 6, 18612, Itrabo (Granada). El teléfono 958 621 127, e-mail secretario@regantesvirgensalud.com.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Mejora de la Toma de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud. Desde Cota 400. Itrabo (Granada). Fase II.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: T.m. Molvizar y t.m. Itrabo.
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres euros y veintisiete céntimos (647.183,27 €), IVA no incluido (21 por 100).
5. Garantía provisional: 2 por 100.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Teléfono solicitud documentación: 958 092 029. e-mail prydo@prydo.es.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del 20 de octubre de 2013.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: las expresadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 21 de octubre de 2013.
  - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Véase encabezamiento.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas técnicas.
  - a) Lugar: Véase encabezamiento.
  - b) Fecha: 29 de octubre de 2013.
  - e) Hora: 10,00 horas.
10. Otras informaciones: En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Itrabo, 10 de septiembre de 2013.- El Presidente, Claudio López García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado el acto administrativo correspondiente al expediente de reintegro por pagos indebidos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Presidencia, Servicio de Personal, sito en Avda. de Roma, s/n, Palacio San Telmo, 41013, Sevilla, en el plazo de 15 días hábiles, para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente: SRG/12/2012.

Interesado: Doña Sonia Rodríguez García.

DNI: 27313736V.

Acto administrativo que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina.

Sevilla, 23 de septiembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez Mira.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de solicitud de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesada: Sonia Taboada Francisco.

NIF: 76715449-F.

Expediente: 591/13 I.U.

Fecha: 18.6.2013.

Acto notificado: Comunicación de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

Huelva, 13 de septiembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas que se cita.*

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la resolución de expediente de reintegro, de 14 de febrero de 2013, a Manuela Palacios Gallardo, con DNI 28.477.499-A, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 2.005,92 € y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la Resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería del Servicio Periférico de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 18 de septiembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, Fco. Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hace público acuerdo de valoración adoptado en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación a la interesada en el expediente, sin haberla podido practicar, o por resultar la misma con domicilio desconocido, por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrá comparecer ante esta Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Expte.: 12/2013. CPV.

Interesada: Doña Laura Sánchez Fernández.

Domicilio: Desconocido.

Municipio en el que se ubica la parcela: Abrucena, polígono 6, parcela 92.

Almería, 23 de septiembre de 2013.- El Presidente de la Comisión, Luis Ángel Castañeda Fábrega.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juegos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Silvia, S.L.

Expediente: 41/5064/2013 MR.

Infracción: Grave, art. 29.1) Ley 2/1986, de 19 de abril, de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción: 3.000 €.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: 15 días hábiles para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 23 de septiembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, sobre requerimiento de subsanación relativo a expediente de recurso administrativo en procedimiento sancionador en materia de infracción en orden social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado requerimiento de subsanación.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General escrito de recurso presentado por quien a continuación se relaciona, contra la resolución recaída en el expediente abajo referenciado, en lo que no consta acreditada la personalidad y representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del citado texto legal, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsane dicha deficiencia mediante la identificación de quien firma y acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo se le advierte que de no cumplir este requerimiento, se dictará resolución inadmitiendo el recurso.

Número de expediente: 182/2013/S/MA/35.

Número de recurso: 388/2013/R/DGT/96.

Interesado: Cutriga, S.L. CIF: B29035250.

Sevilla, 16 de septiembre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifican los actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos de regulación de empleo.*

Resueltos los recursos de alzada que se relacionan e intentada su notificación sin que se hayan podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se les notifican que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la sala competente, de conformidad con los artículos 2.n) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Recurso de Alzada núm.: 17/2012.

Expediente de Regulación de Empleo núm.: 217/11.

Interesado: Don Manuel Rodríguez Rodríguez y otros, trabajadores de la empresa.

Empresa: Bahía San Kristóbal, S.L.

Acto: Resolución de Recurso de Alzada.

Fecha: 24 de abril de 2013.

Órgano: Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Recurso de Alzada núm.: 85/2011.

Expediente de Regulación de Empleo núm.: 187/11.

Interesado: Doña María Victoria Tello Adame.

Empresa: Almacenes Tello, S.C.

Acto: Resolución de Recurso de Alzada.

Fecha: 28 de junio de 2013.

Órgano: Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 18 de septiembre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la empresa que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos, iniciado con fecha 7 de junio de 2013.*

Mediante Orden de 7 de junio de 2013, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acordó iniciar procedimiento de revisión de oficio, conforme establece el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de la Resolución de 9 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, así como de los Convenios de Colaboración de 28 de enero, 27 de marzo y 16 de septiembre de 2008, suscritos entre la referida Dirección General y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por los que se formaliza el otorgamiento de una ayuda a Gres de Vilches, S.L., así como de cuantos actos se hubiesen realizado para la concesión de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 4 de septiembre de 2013, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha solicitado el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía respecto del procedimiento de revisión de oficio iniciado a Gres de Vilches, S.L.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el transcurso del plazo máximo legal para resolver los referidos procedimientos queda suspendido por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen y la recepción del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, a los efectos de notificar a Gres de Vilches, S.L., la suspensión del plazo máximo legal previsto para la resolución del procedimiento de revisión de oficio, en tanto se proceda a la recepción del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expediente núm.: INS\_2013\_31243.

Empresa: José Manuel Gil González.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 29 de abril de 2013.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Huelva, 17 de septiembre de 2013.- El Delegado, Eduardo Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación Cerbero número 16.246. (PP. 2293/2013).*

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén hace saber:

Que en fecha 7 de agosto de 2013 ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación «Cerbero» núm. 16.246, para recursos de la sección C) de la vigente Ley de Minas, sobre una superficie de doscientas setenta y siete cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Linares, Guarromán, Bailén, Baños de la Encina y Carboneros, de la provincia de Jaén, solicitado por la entidad North Recycling Works, S.L.

La situación del permiso y límites del mismo son los siguientes expresados en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich.

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
PP	3° 44' 20"	38° 10' 20"
1	3° 44' 20"	38° 6' 00"
2	3° 39' 40"	38° 6' 00"
3	3° 39' 40"	38° 6' 20"
4	3° 38' 40"	38° 6' 20"
5	3° 38' 40"	38° 7' 00"
6	3° 37' 40"	38° 7' 00"
7	3° 37' 40"	38° 7' 20"
8	3° 35' 40"	38° 7' 20"
9	3° 35' 40"	38° 8' 00"
10	3° 35' 00"	38° 8' 00"
11	3° 35' 00"	38° 11' 40"
12	3° 37' 20"	38° 11' 40"
13	3° 37' 20"	38° 11' 00"
14	3° 37' 00"	38° 11' 00"
15	3° 37' 00"	38° 10' 20"
16	3° 37' 20"	38° 10' 20"
17	3° 37' 20"	38° 9' 00"
18	3° 38' 00"	38° 9' 00"
19	3° 38' 00"	38° 9' 40"
20	3° 38' 40"	38° 9' 40"
21	3° 38' 40"	38° 9' 20"
22	3° 39' 00"	38° 9' 20"
23	3° 39' 00"	38° 10' 20"
24	3° 40' 40"	38° 10' 20"
25	3° 40' 40"	38° 9' 20"
26	3° 39' 20"	38° 9' 20"
27	3° 39' 20"	38° 9' 00"

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
28	3° 41' 00"	38° 9' 00"
29	3° 41' 00"	38° 8' 40"
30	3° 39' 40"	38° 8' 40"
31	3° 39' 40"	38° 8' 20"
32	3° 40' 00"	38° 8' 20"
33	3° 40' 00"	38° 8' 00"
34	3° 41' 00"	38° 8' 00"
35	3° 41' 00"	38° 8' 20"
36	3° 42' 00"	38° 8' 20"
37	3° 42' 00"	38° 7' 40"
38	3° 42' 40"	38° 7' 40"
39	3° 42' 40"	38° 8' 00"
40	3° 43' 00"	38° 8' 00"
41	3° 43' 00"	38° 8' 20"
42	3° 43' 20"	38° 8' 20"
43	3° 43' 20"	38° 8' 40"
44	3° 43' 40"	38° 8' 40"
45	3° 43' 40"	38° 9' 20"
46	3° 43' 00"	38° 9' 20"
47	3° 43' 00"	38° 9' 40"
48	3° 42' 40"	38° 9' 40"
49	3° 42' 40"	38° 9' 20"
50	3° 42' 00"	38° 9' 20"
51	3° 42' 00"	38° 9' 40"
52	3° 41' 40"	38° 9' 40"
53	3° 41' 40"	38° 10' 00"
54	3° 41' 20"	38° 10' 00"
55	3° 41' 20"	38° 10' 20"
PP	3° 44' 20"	38° 10' 20"

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 12 de agosto de 2013.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, en Málaga.

Expediente: RS.0047.MA/07.

Entidad: Gestoría Benagalbón, S.L.L.

Dirección: Plaza de la Iglesia, núm. 7.

Localidad: Rincón de la Victoria.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Trámite de audiencia de 2 de septiembre de 2013.

Málaga, 20 de septiembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de Pensiones no Contributivas a los que no ha sido posible notificar las diferentes resoluciones.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican, para que sirva de notificación, las Resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial sobre expedientes de Pensiones No Contributivas, Ayuda por Ancianidad/Enfermedad con cargo al F.A.S., o Subsidios con cargo a la Ley de Integración Social de los Minusválidos, de los beneficiarios que se citan en el anexo adjunto.

Igualmente, en las Resoluciones de PNC con cobros indebidos, se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, comunicándoles que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LOCALIDAD
31801134T	GARCÍA CAMPOS MARÍA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PNC CON COBROS INDEBIDOS	ALGECIRAS
52339789T	PINTEÑO CUENCA, MANUEL FRANCISCO	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PNC CON COBROS INDEBIDOS	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
32070290X	MARÍN FERRAL, VÍCTOR MANUEL	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PNC CON COBROS INDEBIDOS	JEREZ DE LA FRONTERA
31293112W	VIÑA REY, CARMEN	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PNC CON COBROS INDEBIDOS	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
75782399K	ZALDIVA HINOJOS, M.ª JOSEFA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PNC CON COBROS INDEBIDOS	PUERTO REAL
31764339M	BUENDÍA MUÑOZ, JUANA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PNC CON COBROS INDEBIDOS	BENALUP CASAS VIEJAS
52256184T	TROYA BUENO, BERNABÉ	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PNC CON COBROS INDEBIDOS	OLVERA

Cádiz, 16 de septiembre de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Esta Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

DPHU- 551-11-41959.

Solicitante: Gabriela Laguna Muñoz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se extingue los efectos de la Resolución de fecha 16/05/2012 la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-01551.

Solicitante: Sebastián Rodríguez Chaves.

Contenido del acto: El día 26/04/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-12-01551, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-10832

Solicitante: Fernando Jiménez Martínez

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 10/07/2013 de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-12-16255

Solicitante: Gabriela Lazar.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación

y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-19637

Solicitante: Claudia Marcela Silva Troiano.

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión del expediente de doña Claudia Marcela Silva Troiano, Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-33697.

Solicitante: María Carmen González Sánchez.

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión del expediente de doña María Carmen González Sánchez. Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-33785.

Solicitante: Marcelina González Romero.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-34148.

Solicitante: Bella Cartes Domínguez.

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión del expediente de doña Bella Cartes Domínguez. Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-34311.

Solicitante: María del Carmen Beas Silva.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-34561.

Solicitante: Juana Moreno Moreno.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-35874

Solicitante: Carmen Rocío de los Santos López.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-37818.

Solicitante: Emilio Martín Ávalo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-37880.

Solicitante: Manuel Raya Ríos.

Contenido del acto: El día 25/03/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-12-37880, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-38214.

Solicitante: Fernando Martínez Reyes.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-39030

Solicitante: Rosa María Hernández Salazar.

Contenido del acto: El día 21/05/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-12-39030, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-40733

Solicitante: Rocío Maltrana Salinas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-41312.

Solicitante: María Carmen Fernández Jiménez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-45728.

Solicitante: María Gloria Escrig Martín.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-49226.

Solicitante: Alberto Vázquez Domínguez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-51556.

Solicitante: Lilian Rosa Valero López.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-52220.

Solicitante: Raúl Soriano Ortega.

Contenido del acto: Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por .La misma agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la referida norma, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Huelva, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los art. 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-53011.

Solicitante: José A. Sousa Prieto.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 02/07/2013 de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-12-56236.

Solicitante: Macarena Bejarano Asencio.

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión del expediente de doña Macarena Bejarano Asencio. Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-56612

Solicitante: José Jiménez Martín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-57006.

Solicitante: José Antonio García Márquez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-12-57427.

Solicitante: Jesús Hermosín Hurtado.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-00040

Solicitante: Libertad Fernández Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-00058.

Solicitante: Juan Luis Infante Rego.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-00257

Solicitante: Rocío Dacosta Suárez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-00309.

Solicitante: Petra Larios López.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-00326

Solicitante: Carmen Beatriz Villaroel.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-00706.

Solicitante: Carolina Díaz Caceres.

Contenido del acto: El día 19/03/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-13-00706, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-00738.

Solicitante: Francisco Picón Pichardo.

Contenido del acto: El día 05/06/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-13-00738, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-00971.

Solicitante: Josefa Codes Codes.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-01694.

Solicitante: Gabriel Fornalino López.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-02319.

Solicitante: Ovidiu Criste.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-03155.

Solicitante: Carmen M.<sup>a</sup> Gálvez Martín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-03405.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Ángeles Olivares Chaparro.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-03422.

Solicitante: María del Carmen García García

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-03439.

Solicitante: Vanesa de Blas Blanco.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero),

con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-03665.

Solicitante: Alfonso J. Bernabé Rangel.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-04097.

Solicitante: Victorina Luz Camacho.

Contenido del acto: El día 21/06/2013, se publicó en el BOJA núm. 120, y en atención al expediente DPHU- 551-13-04097, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-04119.

Solicitante: Francisco J Carrasco Gómez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-04292.

Solicitante: Jorge Iglesias Marín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-04310.

Solicitante: Miguel Mora Fernández.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-04624.

Solicitante: Rocío Cortes Triano.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-04736.

Solicitante: Sara Rodríguez Cabrera.

Contenido del acto: El día 02/05/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-13-04736, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-06629.

Solicitante: Mercedes Rodríguez Báez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-06895.

Solicitante: Tahar Debbali Kabouri.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-07853.

Solicitante: Ángela Manuela Montaña Cetre.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-08118.

Solicitante: Cuc Ilie.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-08288.

Solicitante: Florica Gherdan.

Contenido del acto: El día 13/06/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-13-08288, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-08451.

Solicitante: Manuela Heredia Fernández.

Contenido del acto: El día 26/03/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-13-08451, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-08596.

Solicitante: Manuel Mora Bravo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-08740.

Solicitante: Domingo Ruiz Martín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-08925.

Solicitante: Zidaru Teodora Violeta.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-09124.

Solicitante: Sonia Domínguez Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-09290.

Solicitante: Javier H. Medina Silva.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-10104.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Dolores García Toro.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-10670.

Solicitante: Sonia Ruiz Fernandez.

Contenido del acto: El día 21/06/2013, se publicó en el BOJA núm. 120, y en atención al expediente DPHU- 551-13-10670, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-11989.

Solicitante: Marta Hilazo López.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-12705.

Solicitante: Tatiana Dinica.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-12728.

Solicitante: María Hortensia Collado Díaz.

Contenido del acto: El día 10/04/2013, se envió en atención al expediente DPHU- 551-13-12728, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-13848

Solicitante: Bárbara Godoy Romo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-14164.

Solicitante: Susana Jiménez Jiménez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-14448.

Solicitante: Rosario González Vera.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-14855.

Solicitante: Antonio Ramos Ventus.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-20309.

Solicitante: Vanesa Soltero Díaz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-21895.

Solicitante: Montemayor Báez Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-24947.

Solicitante: Victoria Mercader Larios.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-25140.

Solicitante: Manuela Palma Donaire.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá

aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-26737.

Solicitante: María Luisa Brito da Costa.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-27326.

Solicitante: Manuel Garrido Hierro.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-27564.

Solicitante: Sergio Gómez Márquez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-27614.

Solicitante: María del Carmen Acemel Madera.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-27664.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Cinta Jiménez García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-27698.

Solicitante: Isabel María Gómez Sosa.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-27730.

Solicitante: María Nieves Giménez Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-27801.

Solicitante: Hortensia Balbuena García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-27966.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Isabel Prieto Moreno.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-28489.

Solicitante: M.<sup>a</sup> Esperanza Cáceres Cabello.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-28570.

Solicitante: Ricardo José Goncalves de Matos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces

para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-28869.

Solicitante: Costel Curt.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-30721.

Solicitante: Antonio Campo Mora.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-31712.

Solicitante: Ana Fernández García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-13-35386.

Solicitante: Antonia Romero Arenas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada por doña Antonia Romero Arenas, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

Huelva, 19 de septiembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Yolanda Rodríguez García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 29 de agosto de 2013, acordando constituir el acogimiento familiar permanente del menor A.J.R.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 11 de septiembre de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don José Manuel Rodríguez González, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 5 de septiembre de 2013, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor J.M.R.V.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 16 de septiembre de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don Francisco Javier Ojeda Díaz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 20 de agosto de 2013, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor J.J.O.F.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 16 de septiembre de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Elisabeth Guerrero Hurtado al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor A.M.G., por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 16 de septiembre de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y de acogimiento permanente en familia extensa que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 17 de julio de 2013 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Jaime Eduardo Cornejo Ríos al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 17 de julio de 2013, en virtud de la cual se declara el desamparo y acogimiento permanente en familia extensa de la menor I.C.C.B..

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 16 de septiembre de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y de acogimiento permanente en familia extensa que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 17 de julio de 2013, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Laura Barra Martínez al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 17 de julio de 2013, en virtud de la cual se declara el desamparo y acogimiento permanente en familia extensa de la menor I.C.C.B.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 16 de septiembre de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*NOTIFICACIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de requerimiento de justificación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin poderse practicar, a la Entidad Asociación de Minusválidos Vicasti Andévalo de Villanueva de los Castillejos sobre requerimiento de la obligación de justificar los gastos de subvención recibida, expediente (DPHU) 820-2011-0000811-1, formulada por la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar de Huelva, se hace saber, por la presente publicación, que en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, sito en calle Moras Claros, núm. 4-6, en Huelva, la Entidad interesada puede comparecer en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocimiento del contenido del acto citado, el cual se entenderá notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 20 de septiembre de 2013.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.<sup>a</sup>, de Almería.

Interesado: Lamaallaoui, Abderrahim. NIE: X3495709P.

Núm. expediente: 125/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Sánchez Ruiz, Dolores. NIF: 15389925G.

Núm. expediente: 309/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Fuentes Flores, Antonio Jesús. NIF: B27476729D

Núm. expediente: 359/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Entorno Las Menas, S.L.. CIF: B0415610.

Núm. expediente: 20/13.

Infracción: Grave al artículo 105.1.h) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud de Andalucía.

Sanción: Multa de 15.000 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Jiménez Cortés, Matías Lorenzo. NIF: 27526488L.

Núm. expediente: 39/13.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Berar, Bodgan Cristian. NIE: X4665016H.

Núm. expediente: 64/13.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Kulenok, Svetlana. NIE: X3937686V.

Núm. expediente: 65/13.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Kaoui, Mohamed. NIE: X6015230V.

Núm. expediente: 79/13.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Hal Oum, Said. NIE: X7867510S.

Núm. expediente: 84/13.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Torrente Martínez, Alfonso. NIF: 75221250A.

Núm. expediente: 101/13.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Propuesta.

Interesado: Reche Bouhnara, Ainoa. NIF: 15425639E.

Núm. expediente: 113/13.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 601 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Propuesta.

Interesado: Stocian, Stefania Irina. NIE: X8345900N.

Núm. expediente: 118/13.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 601 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Propuesta.

Almería, 23 de septiembre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 11 de septiembre de 2013, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, en el Expediente de Protección núm. (DPAL) 352-2011-00004275-1 (EQM2) relativo a la menor C.V.S., acuerda la Iniciación de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Elena Dorina Sarghi, al ignorarse la dirección en la que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 23 de septiembre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en expediente de protección de menores.*

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Nadia Ión de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, en relación con el menor P.I., en expediente de protección de menores 352-2012-4092, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, en el que se concede plazo de 15 días hábiles para que pueda realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 23 de septiembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de hotel rural en paraje Roza Alta, en el t.m. de Gaucín. (PP. 2386/2012).*

De conformidad con lo establecido en el art. 19.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto son:

Peticionario: Hacienda del Agua Divino, S.L.

Emplazamiento: Parcela 237 del polígono 7 del t.m. de Gaucín, dentro del lugar de interés comunitario «Valle del río del Genal».

Características: Hotel rural de tres estrellas. Restauración de la edificación existente y construcción de cinco edificaciones más. Superficie construida de 2.303 m<sup>2</sup> en finca de 38.400 m<sup>2</sup>. La parcela cuenta con acceso rodado.

Expediente: AAU/MA/19/12 (Ref. 118/2012).

A tal efecto el proyecto técnico, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en calle Mauricio Moro Pareto núm. 2, Edificio Eurocom, bloque Sur, 4.<sup>a</sup> planta.

Málaga, 30 de julio de 2012.- El Delegado (D.T. 1.<sup>a</sup> Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo), Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se corrige el error en el anuncio de la Resolución en el que se sometía al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en los términos municipales de Adamuz, Cardena, Montoro y Villanueva de Córdoba. (PP. 2374/2013).*

Advertido error, conforme al art. 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el anuncio publicado en BOJA número 175, de 6.9.2013 (PP. 2239/2013), de la resolución por la que se sometía al trámite de información pública el proyecto de investigación del P.I. «Gala Morena I», núm. 13067, promovido por Beralt España, S.A., y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Corregir el error del texto del anuncio publicado en BOJA número 175, de 6.9.2013, de la resolución por la que se sometía al trámite de información pública el proyecto de investigación del P.I. «Gala Morena I», núm. 13067, promovido por Beralt España, S.A. (expediente AAU/CO/0007/13), en lo siguiente:

Donde dice: «... y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto...»; debe decir: «..., y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras...».

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jaén. (PP. 2414/2013).*

Expediente: AAU/JA/0040/13.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial.

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de planta para tratamiento y valorización de REC's y restauración de un área ambientalmente degradada, en el término municipal de Jaén, promovido Áridos Mengibar, S.L, expediente AAU/JA/0040/13, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 30 de agosto de 2013.- La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato, de segundo curso de ciclos formativos de grado medio de formación profesional, de artes plásticas y diseño, de música y danza o de ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas, y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2013/2014.*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que se indican a continuación, en el trámite de audiencia del proyecto de Decreto mencionado en el título de esta Resolución, otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que dicho proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades:

SADI y Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos/Sindicatos de Estudiantes de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente de Huelva. Teléfono: 959 004 014, C/ Mozárabes, 8, C.P. 21002, Huelva.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
DERRAG, ABDERREZZAK BONARES (HUELVA)	X6948542N	2,244,00 €	2011/2012	1.1
PELÁEZ RODRÍGUEZ, ELENA ALMONTE (HUELVA)	44249864A	204.00 €	2010/2011	18.1
PELÁEZ RODRÍGUEZ, ELENA ALMONTE (HUELVA)	44249864A	204.00 €	2011/2012	18.1

1.1 Abandono estudios no universitarios. Baja en el Centro.

18.1 Error en la concesión de la ayuda.

Huelva, 16 de septiembre de 2013.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de comercio.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar de la resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-011/2013, seguido contra Dayaday, S.L., con establecimiento comercial denominado «Dayaday», con domicilio en C/ Alhóndiga, 4, de Granada (Granada), por infracción al Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, contra dicha resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de dicha resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 20 de septiembre de 2013.- El Secretario General, José Muela Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del acuerdo de incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

#### A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
479/2013	26/08/2013	Marco Antonio Vega González (44212093k), Huelva (Huelva)	78.c)	300,00
480/2013	26/08/2013	Marco Antonio Vega González (44212093k), Huelva (Huelva)	78.a (1)	200,00
481/2013	26/08/2013	Marco Antonio Vega González (44212093k), Huelva (Huelva)	78.e)	200,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con el artículo 54 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 23 de septiembre de 2013.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto del acuerdo relativo a las pruebas instadas por la persona interesada en el procedimiento sancionador que se cita por infracción leve de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación en el domicilio de la persona interesada, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto del Acuerdo de 15 de mayo de 2013, de la Instructora, relativo a las pruebas instadas en el procedimiento sancionador DAJ 27/2013 tramitado por infracción leve de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

En relación a dicho procedimiento, para conocer el contenido íntegro de dicho Acuerdo, así como a efectos de conocer y acceder a la totalidad del expediente, el interesado puede comparecer en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita. Se confiere, a tal efecto, un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la presente publicación, transcurrido el cual se continuará la tramitación del procedimiento.

Sevilla, 23 de septiembre de 2013.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de julio de 2013, y de la Toma de Conocimiento, de 2 de septiembre de 2013, de la Rectificación de Error Material del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, y publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Expte. P-15/13.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10.9), esta Delegación Territorial hace pública la certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de julio de 2013, y de la Toma de Conocimiento, por el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 2 de septiembre de 2013, de la Rectificación de Error Material del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas y en la calificación como dotacional de parcela en la C/ Real, 41, del núcleo El Higueral (Expte. P-15/13).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 5 de septiembre de 2013, y en el número de registro 2.888, se ha procedido a la Anotación Accesorias de Corrección de Errores y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

#### CERTIFICACIÓN

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2013, en relación con el siguiente expediente:

P-15/13.

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Iznájar, de Rectificación de Error en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas y en la calificación como dotacional de parcela en la C/ Real, 41, del núcleo El Higueral, del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOT y U), en sesión de 23 de abril de 2008, aprobó definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar. Posteriormente la CPOT y U, en sesión de 29 de julio de 2009, aprobó definitivamente el cumplimiento de resolución y el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar.

Segundo. Previo informe técnico municipal y jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento, así como técnico y jurídico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU Sur) de la Diputación Provincial, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, acuerda aprobar inicialmente la corrección de errores materiales en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas y en la calificación como dotacional de parcela, que debería estar como residencial en la C/ Real, 41, del núcleo El Higueral (Planos núm. 38 TR. ELH.OC. «Calificación, usos y sistemas» del núcleo de El Higueral y núm. 49 TR.ELH.ALT «Altura de la edificación» del núcleo de El Higueral).

Una vez tuvo entrada, el 12 de febrero de 2013, el expediente en la Delegación Territorial, se requirió del Ayuntamiento que lo completase con diversa documentación, lo que fue cumplimentado con fecha 15 de marzo de 2013.

Tercero. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la de propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 89.5 «in fine» de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, y que la Comisión hizo suya de aprobar la rectificación de error material.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la rectificación de los errores materiales corresponderá al propio órgano administrativo que haya dictado el acto, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el órgano competente para resolver esta rectificación de error material al ser el órgano administrativo que realizó el acto de aprobación, conforme a la competencias atribuidas por el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Segundo. Establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. El error al que se refiere este precepto presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de la voluntad administrativa y su efectiva formalización externa tal y como queda acreditado en el informe del Servicio de Urbanismo obrante en el expediente (STS de 18 de junio de 2001 (Arz. RJ 2001, 9512), y de 15 de febrero de 2006 (Arz. RJ 2006, 1754)).

Tercero. La corrección del error iniciada por el Ayuntamiento de Iznájar se fundamenta en que existen dos errores materiales en el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar vigente.

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior queda acreditado que se produjeron ambos errores antes descritos puesto que:

- La remisión que efectúa el artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas del vigente al PGOU al aprovechamiento subjetivo es errónea, debiendo modificarse en el sentido de que el 10% de participación del municipio en las plusvalías es sobre el aprovechamiento objetivo y no sobre el subjetivo, conforme al artículo 55.2.A) «in fine» de la LOUA, debiendo no obstante corregirse en el documento técnico la remisión que hace al artículo 58.2 para sustituirlo por el citado artículo 55.2.A) «in fine» de la LOUA.

- La calificación de dotacional, de servicio de interés público y social (SIPS) de la parcela de la C/ Real, núm. 41, del núcleo de El Higueral, debe ser calificada de residencial tal y como queda acreditada en la documentación obrante y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento anteriores.

En el expediente tramitado al efecto y documentación obrante ha quedado acreditado que se produjo dicho error.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

La rectificación de los errores materiales del Plan General de Iznájar, consistentes en:

- La redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas en el sentido de que en aquellos ámbitos de suelo urbano no consolidado excluidos de las áreas de reparto, el 10% de participación del municipio en las plusvalías se aplicará sobre el aprovechamiento objetivo y no sobre el subjetivo, en cumplimiento del artículo 55.2.A) «in fine» de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- La calificación de dotacional, de servicio de interés público y social (SIPS) de la parcela de la C/ Real, núm. 41, del núcleo de El Higueral, debe ser calificada de residencial tal y como queda acreditada en la documentación obrante en el expediente y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento anteriores al vigente PGOU.

Con las siguiente deficiencia a subsanar:

- Respecto de la corrección de error en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas, debe corregirse la remisión que se hace al artículo 58.2 para sustituirlo por el artículo 55.2.A) «in fine» de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de este acto respecto de la rectificación de error material en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas, queda condicionada a que sea subsanada la deficiencia señalada y aprobada por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.

Una vez subsanada la deficiencia señalada y aprobada por la Corporación Municipal, y comunicada a esta Delegación Territorial y con carácter previo a la publicación de la presente resolución y determinaciones urbanísticas rectificadas, se procederá a practicar asiento de anotación accesorio de la corrección de ambos errores materiales en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.d) del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. La presente resolución se notificará al Ayuntamiento de Iznájar y a demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente Resolución, que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por afectar a una disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en los artículos 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Córdoba, 12 de julio de 2013. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo.: Francisco José Zurera Aragón; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba., Fdo.: Isabel Rivera Salas.

#### TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, Y MEDIO AMBIENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente P-15/13: Expediente promovido por el Ayuntamiento de Iznájar, de Rectificación de Error en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas y en la calificación como dotacional de parcela en la C/ Real, 41, del núcleo El Higueral, del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio.

La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2013, resolvió la rectificación de los errores materiales, del Plan General de Iznájar, en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas y calificación de dotacional de la parcela de la C/ Real, núm. 41, del núcleo de El Higueral, con la una deficiencia a subsanar en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas, consistente en que debe corregirse la remisión que se hace en el documento técnico al artículo 58.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), para sustituirlo por el artículo 55.2.A) «in fine» de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de dicho acuerdo de la CPOT y U, respecto de la rectificación de error material en la redacción del artículo 9.6 de las Normas Urbanísticas, queda condicionada a que sea subsanada la deficiencia señalada y aprobada por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.

2. Que con fecha 19 de agosto de 2013 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Iznájar por el que adjunta certificado de la aprobación por el Pleno de la subsanación de la deficiencia señalada en sesión celebrada con fecha 7 de agosto de 2013. Con fecha 29 de agosto del 2013 tiene entrada el documento técnico subsanado de dicha rectificación de error material.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta el referido acuerdo de la CPOT y U, de 12 de julio de 2013, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienda subsanada la deficiencia señalada en la resolución de la CPOT y U, de 12 de julio de 2013, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que se proceda a practicar asiento de anotación accesorio de la corrección de los errores materiales en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.d) del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la anotación, se proceda a la publicación de la resolución de la CPOT y U, de 12 de julio de 2013, así como del contenido rectificado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2013. El Delegado Territorial. Fdo.: Francisco J. Zurera Aragón.

#### NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA

Artículo 9.6. Ámbito excluido de las áreas de reparto en suelo urbano no consolidado.

El Plan delimita un ámbito excluido de las áreas de reparto no afectado por unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado. En este caso, al contar con ordenación detallada, el diez por ciento de participación del municipio en las plusvalías se aplicará sobre el aprovechamiento objetivo (9.6.1).

Córdoba, 16 de septiembre de 2013.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Toma de Conocimiento, por el Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba (de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente), de 14 de junio de 2012, del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque y publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: P-74/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177 del 10.9), esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento de fecha 14 de junio de 2012, del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque (Expte. P-74/07).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 25 de junio de 2012, y con el número de registro 5.332, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 239, de 2 de diciembre de 2008, el acuerdo de Aprobación Definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 29 de octubre de 2008, haciéndose público a continuación, mediante este acto y en cumplimiento de dichos preceptos, el contenido de:

- La Toma de Conocimiento, por el Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba (de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente), de fecha 14 de junio de 2012, del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque (Expediente P-74/07).

- La Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento.

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL DECRETO 151/2012, DE 5 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE), EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

Expediente P-74/07: Cumplimiento de Resolución de la Aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque, formulado por dicho ayuntamiento.

El Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2008, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el segundo apartado del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro

Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 20 de mayo de 2010 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2010, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Posteriormente, con fechas 6 de febrero, 30 de marzo, 26 de abril, y 11 de junio de 2012, el Ayuntamiento completa el expediente administrativo y el documento técnico nuevamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22 de diciembre de 2011, tras requerimientos efectuados por esta Delegación Provincial con fecha 24 de septiembre de 2010, y 17 de febrero de 2012.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 29 de octubre de 2008, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U., de 29 de octubre de 2008, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

En Córdoba, a 14 de junio de 2012. El Delegado Provincial (DT.ª 3.ª Decreto 151/2012, de 5 de junio, BOJA núm. 115, de 13 de junio), Fdo.: Francisco García Delgado.

## NORMAS URBANÍSTICAS

### TÍTULO I

#### NORMAS URBANÍSTICAS DE CARÁCTER GENERAL

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito, vigencia, innovación e interpretación del Plan General

Artículo 1. Naturaleza jurídica del documento.

El presente documento constituye el instrumento de ordenación urbanística del territorio del municipio de Villanueva del Duque, y define y regula el régimen urbanístico del suelo y las condiciones de la edificación.

La regulación de la actividad urbanística se desarrolla en el marco de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (En adelante LOUA'02).

Artículo 2. Alcance.

El Plan General de Ordenación Urbanística (En adelante PGOU) queda regulado en los artículos 8, 9 y 10 LOUA'02 y por tanto tiene por objeto, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística y la organización de la gestión de su ejecución.

Artículo 3. Ambito territorial.

El presente PGOU es de aplicación a la totalidad del término municipal de Villanueva del Duque.

Artículo 4. Vigencia e innovación del Plan General.

El PGOU, conforme a lo establecido en el art. 35 LOUA'02, tendrá vigencia indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una innovación de su contenido de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 LOUA'02.

La innovación del PGOU podrá llevarse a cabo mediante su revisión o modificación.

Procederá la Revisión del PGOU cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten a la estructura general y orgánica del territorio municipal o de la clasificación del suelo, o cuando se planteen variaciones sustanciales que afecten a sus elementos o determinaciones estructurales.

Procederá la Modificación del PGOU cuando se den otros supuestos distintos a los de la Revisión que alteren alguna de las determinaciones establecidas, aun cuando éstas lleven consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo.

El procedimiento para la aprobación de las innovaciones del PGOU queda regulado en el artículo 36.2.c).

Artículo 5. Adecuación a los Planes de Ordenación del Territorio.

La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional comportará, de acuerdo con el artículo 3 LOUA'02 la adaptación de las determinaciones del PGOU a las del Planeamiento Territorial.

Artículo 6. Normas de interpretación.

La interpretación de las disposiciones y determinaciones del PGOU se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que las integran.

En los supuestos de discrepancia de los documentos gráficos prevalecerá el de escala mayor; si la discrepancia se produce entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá esta última; y si fuesen las contradicciones entre mediciones sobre planos y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas.

Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulte menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social y colectivo.

## CAPÍTULO II

### Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 7. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 10.1 la LOUA'02, el Plan General determina en los Planos de Ordenación Estructural del municipio y de los núcleos de población que lo constituyen, y en las presentes Norma Urbanísticas, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su Ordenación Estructural.

A estos efectos, son determinaciones de la Ordenación Estructural:

- Las relacionadas con la determinación de la clasificación del suelo y sus categorías.
- Las relativas al Suelo No Urbanizable de Especial Protección y del Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, en su caso. Así como las medidas distadas para evitar la formación de nuevos asentamientos.
- Las relativas a la regulación de los elementos calificados de Sistemas Generales.
- Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector de Suelo Urbano y/o Urbanizable.
- Las referidas a las Áreas de Reparto y al Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable.
- Las que establezcan la regulación de los usos incompatibles y las condiciones para proceder a la sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado.
- Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública.
- Las encaminadas a la preservación de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural.
- Las que regulen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

Artículo 8. Identificación de la ordenación estructural.

Las determinaciones propias de la Ordenación estructural se identifican, en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales, en los Planos de Ordenación Estructural y en la Planos de Ordenación Completa. En lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta Norma Urbanística y en las Fichas de Planeamiento y Gestión. En lo relativo a su comprensión y relaciones estratégicas con el modelo de ciudad elegido en el presente Plan General, en los apartados correspondientes de su Memoria General.

Al objeto de asegurar la distinción en estas Normas Urbanísticas de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural, se señalarán con las siglas «(OE)» los artículos, párrafo o determinaciones que formen parte de la misma.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### CAPÍTULO I

##### Generalidades

Artículo 9. Delimitación del contenido urbanístico del derecho de la propiedad del suelo.

1. La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio.

2. El PGOU regula el ejercicio de las facultades del derecho de propiedad con arreglo a la clasificación urbanística que las mismas establecen para los predios.

3. La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en estas Normas, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad del suelo. Así pues, su utilización, y en especial su urbanización y edificación, deberá producirse en la forma y con las limitaciones que se establezcan en el planeamiento, conforme a la clasificación y calificación urbanística de los predios.

El régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo estará sujeto a los principios generales, derechos y deberes establecidos en los artículos 49, 50 y 51 LOUA'02.

Artículo 10. Clasificación del suelo (OE).

El presente PGOU clasifica el suelo del término municipal de Villanueva del Duque en Urbano, No Urbanizable y Urbanizable, según la delimitación definida en los planos de clasificación de este documento.

Esta clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos, y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión que les son de aplicación.

Artículo 11. Suelo Urbano (OE).

Constituyen el suelo urbano aquellos terrenos que por reunir las condiciones exigidas en el art. 45 LOUA'02, han sido incluidos en esta clase de suelo por el PGOU, tal y como se recoge en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y zonificación en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en suelo urbano y urbanizable. Gestión»

Artículo 12. Suelo No Urbanizable (OE).

Está constituido por todos aquellos terrenos que encontrándose en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 46 LOUA'02 han sido incluidos en esta clase de suelo por el PGOU, tal y como se recoge en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y zonificación en Suelo No Urbanizable».

Artículo 13. Suelo Urbanizable (OE).

Está constituido por aquellos terrenos que no tienen la consideración de urbano o de no urbanizable y pueden, por tanto, ser objeto de transformación urbanística, tal y como se recoge en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y zonificación en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en suelo urbano y urbanizable. Gestión».

#### CAPÍTULO II

##### Régimen del Suelo no Urbanizable

Artículo 14. Destino.

Los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos

naturales, de conformidad con lo establecido en el Título VII de las presentes Normas, relativo al Suelo No Urbanizable. Podrán destinarse también a otros fines que el PGOU establece y que no estén expresamente prohibidos por legislación específica o por los Planes de Ordenación del Territorio, con las condiciones fijadas en el artículo 52.4, 5, 6 y 7 LOUA'02 (OE).

En los suelos vinculados a infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos solo se podrán realizar construcciones en precario, provisionales, fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales que desaparecerán cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, según lo prescrito en el artículo 52.3 LOUA'02.

En todo caso quedan prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo posible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo (OE).

#### Artículo 15. Prohibiciones y autorizaciones.

1. Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, y de lo establecido en el artículo 220 de las presentes Normas, relativo a las Normas de Parcelación del Suelo No Urbanizable (OE).

2. Al margen de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de la legislación sectorial, el presente PGOU establece para la regulación del suelo no urbanizable la siguiente mecánica:

A) Definición y características de todos y cada uno de los usos susceptibles de implantación en esta clase de suelo.

B) División del suelo no urbanizable en una serie de zonas de características homogéneas en las que, de forma particular para cada una de ellas, pueden ser permitidos, autorizados o prohibidos los usos anteriormente señalados.

C) Establecimiento de un procedimiento reglado al que deberán ajustarse todas las implantaciones de usos en suelo no urbanizable, independientemente de su categoría y de la zona donde se ubiquen.

Dicho procedimiento será para los usos permitidos, el propio del proceso ordinario de concesión de licencia municipal.

Para los usos autorizables se requerirá la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial de acuerdo con el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 LOUA'02.

### CAPÍTULO III

#### Regimen del Suelo Urbanizable y Urbano

#### Artículo 16. Suelo Urbanizable Sectorizado (OE).

Mientras no cuente con ordenación pormenorizada solo podrán autorizarse las actuaciones provisionales reguladas en el artículo 52.3 LOUA'02.

La aprobación de la ordenación pormenorizada le confiere la condición de Suelo Urbanizable Ordenado.

#### Artículo 17. Suelo Urbanizable Ordenado (OE).

Solo podrán implantarse los usos y edificaciones previstos en la ordenación pormenorizada aprobada y con posterioridad a la ejecución de las obras de urbanización. La realización simultánea de las obras de urbanización y edificación requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55.1 LOUA'02.

Los propietarios podrán iniciar y promover la transformación del suelo mediante su urbanización y edificación atendiendo a los siguientes deberes:

- Solicitar y obtener las preceptivas licencias administrativas.
- Realizar la edificación de acuerdo con la ordenación urbanística y en los plazos establecidos, así como conservarla.
- Ceder gratuitamente los terrenos destinados a dotaciones, así como el diez por ciento del aprovechamiento lucrativo.
- Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.
- Costear y en su caso ejecutar la urbanización en los plazos establecidos.

#### Artículo 18. Suelo Urbano No Consolidado (OE).

Cuando el suelo está incluido en unidades de ejecución y cuente con ordenación pormenorizada no precisa instrumento de planeamiento de desarrollo y le es de aplicación el régimen del suelo urbanizable ordenado.

Cuando estando incluido en unidades de ejecución precise de instrumento de planeamiento de desarrollo, le será de aplicación el régimen del suelo urbanizable sectorizado.

El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución está legalmente vinculado a la edificación y destino previstos por la ordenación urbanística con las obligaciones enumeradas para el suelo urbanizable ordenado.

Artículo 19. Suelo Urbano Consolidado (OE).

Le es de aplicación el régimen prescrito en el último párrafo del artículo anterior salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico.

## CAPÍTULO IV

### Régimen transitorio

Artículo 20. Ámbito de aplicación.

Se regula en este Capítulo el régimen de las edificaciones con licencia otorgada o en trámite en el momento de la entrada en vigor del PGOU.

Artículo 21. Licencias concedidas con edificación finalizada.

Cuando la edificación se encuentre ejecutada a la entrada en vigor del presente PGOU y esta difiera de la ordenación de éste, se estará a lo establecido de forma general para los «edificios o instalaciones disconformes con el PGOU» en el Capítulo 3 del Título VI de estas normas urbanísticas.

Artículo 22. Licencias concedidas con edificación en ejecución o no iniciada.

1. Cuando el edificio para el que esté concedida la licencia a la entrada en vigor del presente PGOU no afecte a suelos destinados a áreas libres, red viaria o uso dotacional público, tendrá efectividad conforme a la normativa con que fue otorgada y conferirá a sus propietarios el derecho a edificar conforme a los plazos establecidos en la propia licencia o, en su defecto, en este PGOU.

En cualquier caso, estas licencias quedarán sin efecto si en el plazo de tres años no se hubiese concluido la edificación.

Los plazos se computarán desde la fecha de otorgamiento de la licencia o, en ausencia de previsión al respecto, desde la entrada en vigor del PGOU.

2. Cuando el edificio proyectado afecte a suelos destinados a áreas libres, viario o uso dotacional público, o contenga determinaciones contrarias a la ordenación establecida en este PGOU, el Ayuntamiento podrá:

- Si la edificación se hubiese iniciado, modificar o revocar la licencia indemnizando al propietario según lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Si la edificación no se hubiese iniciado, se entenderá extinguida la licencia indemnizando al propietario según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

## TÍTULO III

### DESARROLLO DEL PLAN GENERAL

#### CAPÍTULO I

##### Planeamiento de Desarrollo

Artículo 23. Desarrollo de las determinaciones del planeamiento.

El desarrollo de las determinaciones del presente Plan General corresponderá en el ámbito de sus competencias al Ayuntamiento de Villanueva del Duque, sin perjuicio de la participación de los ciudadanos que establece la LOUA '02 y la normativa que la desarrolla.

Artículo 24. Tipos de planes y proyectos.

El desarrollo del PGOU posibilita en determinadas zonas, y en algunos casos exige, la redacción de un instrumento de planeamiento de desarrollo que determine, concrete o especifique la ordenación establecida, conforme a lo que sigue:

- Planes de Sectorización para transformar el suelo urbanizable no sectorizado en suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

- Planes Parciales de Ordenación para definir la ordenación pormenorizada de los sectores delimitados como suelo urbanizable sectorizado o urbano no consolidado cuando no cuente con ella en el PGOU o para su innovación en caso de estar definida.

- Planes Especiales en cualquier clase de suelo con las finalidades y objetivos previstos en el artículo 14 LOUA'02.

- Estudios de Detalle en suelo urbano con las finalidades y limitaciones fijadas en el artículo 15 LOUA'02.

- Proyectos de Urbanización para llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

Para el desarrollo del presente PGOU se establecen las siguientes figuras e instrumentos de planeamiento:

- En Suelo Urbano no consolidado:

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-1: «Ronda Ejido».

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-2: «Calle Julio Romero».

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-3: «Calle Naranja».

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-4: «Prolongación calle San Blas».

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-5: «Zona Campo de Fútbol».

Área de Reforma Interior Industrial SUNC-6: «Almacén de Obras Públicas».

Área de Reforma Interior Industrial SUNC-7: «Fábrica de Jamones».

Los objetivos que se pretenden con cada uno de ellos, y las determinaciones y parámetros más importantes que han de tenerse en cuenta para su redacción, se señalan de forma particularizada para cada uno de ellos en las fichas de ordenación contenidas en Capítulo 2.º del Título VII.

- En Suelo Urbanizable sectorizado:

Sector Industrial SUS-5: «El Cruce».

Sector Industrial SUS-5: «El Belga».

Sector Industrial SUS-5: «La Chorrera».

Los objetivos que se pretenden con su formulación, así como las determinaciones y parámetros más importantes que han de tenerse en cuenta para su redacción, se señalan de forma particularizada en la ficha de ordenación contenida en Capítulo 2.º del Título VIII.

Además de los instrumentos anteriormente señalados, el desarrollo del presente PGOU requiere en determinadas zonas que se complete con las siguientes actuaciones:

Actuaciones sobre sistemas:

En el sistema viario:

Diversas actuaciones puntuales de regularización del viario actual.

Los cambios de alineación se llevarán a cabo mediante proyectos ordinarios sobre la vía pública y de obras sobre las parcelas edificables.

Artículo 25. Planes parciales.

Para su tramitación se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 31, 31 y 33 LOUA'02, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento.

En relación con su documentación y contenido se estará a lo establecido en los artículos 13.3 y 19 LOUA'02.

Artículo 26. Planes especiales.

Podrán formularse Planes Especiales con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de las infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como la implantación de Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable.

- Protección del paisaje, del suelo, del medio urbano, rural o natural, y del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico o cultural.

- Establecer la ordenación detallada de áreas urbanas sometidas a reforma interior.

- Vincular terrenos o construcciones a regímenes de viviendas protegidas o a otros usos sociales.

- Establecer reservas de suelo para constituir o ampliar el patrimonio público de suelo.

Para su tramitación se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 31, 31 y 33 LOUA'02, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento, salvo que tenga ámbito o iniciativa supramunicipal o afecten a la ordenación estructural del PGOU, en cuyo caso corresponderá al órgano autonómico competente.

En relación con su documentación y contenido se estará a lo establecido en los artículos 14.4 y 19 LOUA'02.

Artículo 27. Estudios de detalle.

Para completar, o en su caso adaptar las determinaciones establecidas en el PGOU y en los Planes Parciales, podrán formularse estudios de detalle.

Para su tramitación se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 31, 31 y 33 LOUA'02, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento.

En relación con su documentación y contenido se estará a lo establecido en los artículos 15 y 19 LOUA'02.

Artículo 28. Suelos pendientes de desarrollo.

En aquellos terrenos que para su desarrollo se requiere la redacción de un instrumento previo, hasta tanto no se redacte éste, no se podrán realizar en ellos obras o instalaciones, ni podrán destinarse a usos distintos de los que tengan en el momento de la aprobación definitiva de este PGOU, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II de las presentes Normas.

## CAPÍTULO II

### Ejecución del Planeamiento

Artículo 29. Ejecución del Plan General.

Se llevará a cabo mediante los procedimientos establecidos en la legislación urbanística para garantizar la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, y en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración.

Cuando en suelo urbano no sea posible la ejecución del planeamiento mediante la delimitación de unidades de ejecución, ésta podrá llevarse a cabo mediante actuaciones aisladas y directas.

Corresponde a las Administraciones Públicas la dirección, inspección y control de la actividad urbanística, así como su ejecución en caso de sistema de ejecución pública y cuando tenga por objeto la obtención de dotaciones.

Artículo 30. Requisitos para la ejecución.

La ejecución del planeamiento requiere la aprobación del instrumento más detallado exigible según la clase de suelo de que se trate, según las siguientes determinaciones:

- En suelo urbano consolidado o no consolidado, y en el incluido en áreas de reforma interior con ordenación pormenorizada y en sectores de suelo urbanizable ordenado será suficiente la aprobación del PGOU.

- En suelo urbano no consolidado, incluido en áreas de reforma interior, que no contenga su ordenación pormenorizada, se requiere la aprobación de Plan Especial de Reforma Interior.

- En los sectores de suelo urbanizable sectorizado será necesaria la previa aprobación del Plan Parcial e Ordenación correspondiente.

- En suelo urbanizable no sectorizado se actuará mediante Plan de Sectorización.

b) Para el desarrollo de las unidades de ejecución será preciso seguir los siguientes trámites:

- Aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo, cuando no tenga establecida la ordenación detallada.

- Aprobación del proyecto de urbanización y realización de las obras previstas en el mismo.

- Edificación de las parcelas.

Artículo 31. Unidades de Ejecución.

En áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado y en los sectores del urbanizable, podrán delimitarse unidades de ejecución conforme a lo establecido en los artículos 105 y 106 de la LOUA'02.

Las unidades de ejecución se desarrollarán de acuerdo con el sistema de actuación previsto para cada una de ellas por este PGOU. No obstante, dicho sistema de actuación podrá ser sustituido de forma motivada por la administración actuante, bien de oficio o a petición de interesados. Su cambio o sustitución se realizará por el procedimiento establecido en el artículo 107.2 LOUA'02 para la delimitación de unidades de ejecución.

Artículo 32. Ejecución de las Dotaciones.

1. Obtención:

Las dotaciones incluidas o adscritas a unidades de ejecución se obtienen por cesión gratuita, así como por expropiación u ocupación directa.

Las no incluidas o adscritas a unidades de ejecución se obtienen mediante transferencias de aprovechamiento y en su defecto por expropiación u ocupación directa.

## 2. Ejecución:

Las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones se realizarán conjuntamente con las restantes obras de urbanización cuando están dentro de una unidad de ejecución y como obra ordinaria en caso contrario.

## TÍTULO IV

### INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO Y EN EL PROCESO EDIFICATORIO

#### CAPÍTULO I

##### Generalidades

#### Artículo 33. Objeto.

En aplicación de lo dispuesto en la LOUA'02 y en concreto en sus artículos 3.1.e), 3.2.e) y 9C entre los fines de la actividad urbanística se encuentran el de garantizar la disponibilidad de suelo que posibiliten el acceso de todos los ciudadanos a una vivienda digna, el fomento de la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, así como atender las demandas de usos de interés social de acuerdo con las características del municipio.

Para ello los municipios deben formalizar una política de intervención en el mercado del suelo, basada fundamentalmente en la constitución del patrimonio municipal de suelo y en el fomento de viviendas protegidas.

En atención a estos objetivos el presente PGOU define los objetivos prioritarios de la política municipal en materia de suelo y vivienda, así como los instrumentos urbanísticos necesarios para su ejecución.

En otro orden, la administración a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 de la LOUA'02 debe asegurar el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las potestades otorgadas de prevención de actos de urbanización o edificación, la inspección de los actos sujetos a intervención preventiva, la protección de la legalidad urbanística, el restablecimiento del orden perturbado y la sanción de las infracciones urbanísticas.

Para ello debe establecer mecanismos de información del orden urbanístico y de vigilancia de su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente y de las autorizaciones concurrentes que fuesen preceptivas con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, la información urbanística y la intervención en los actos de edificación y uso del suelo se regulará por lo establecido en el presente título.

#### Artículo 34. La publicidad del planeamiento.

El principio de publicidad del planeamiento establecido en el artículo 40 LOUA'02 se hace efectivo mediante el establecimiento del registro municipal de instrumentos de planeamiento en el que constarán todos los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados por el Ayuntamiento. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondientes expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

#### Artículo 35. Consulta urbanística.

El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de los documentos que integran el planeamiento general y de desarrollo así como sus innovaciones, debidamente diligenciados y actualizados, para su consulta por parte de los administrados. Cualquier persona podrá consultarlos en los locales y en el horario que a tal efecto habilite el Ayuntamiento.

La puesta a disposición del planeamiento podrá realizarse por medio de procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales.

Todo administrado tiene derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector.

El Ayuntamiento emitirá, a petición de cualquier persona física o jurídica interesada, cedula urbanística acreditativa del régimen urbanístico y de las circunstancias urbanísticas aplicables a un terreno o edificio concreto.

La información contenida en la cédula se desprende de los documentos integrantes del registro municipal de instrumentos de planeamiento.

La validez de la información urbanística facilitada, está temporalmente condicionada por la vigencia de las disposiciones o circunstancias de hecho sobre la que se emite.

## CAPÍTULO II

## Patrimonio Municipal de Suelo

Artículo 36. Constitución del Patrimonio Municipal de Suelo.

El Ayuntamiento, en el plazo de un año de vigencia del presente PGOU, constituirá el Patrimonio Municipal de Suelo a fin de lograr los siguientes objetivos:

- Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.
- Facilitar la ejecución del presente PGOU y de su planeamiento de desarrollo.
- Incidir en la formación de los precios del suelo y la edificación mediante el control de parte del suelo ofertado para todos los usos previstos.
- En especial, disponer de suelo suficiente que garantice la construcción de viviendas protegidas en proporción a la demanda local.

Artículo 37. Naturaleza y Registro del Patrimonio Municipal de Suelo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la LOUA'02 el Patrimonio Municipal de Suelo debe ser independiente y separado a todos los efectos del restante patrimonio municipal.

Así mismo el Ayuntamiento debe llevar un registro del patrimonio municipal de suelo que tendrá carácter público y contendrá los bienes inmuebles, los depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de los estos.

Artículo 38. Gestión de Patrimonio Municipal de Suelo.

La gestión del Patrimonio Municipal de Suelo comprende todas las facultades precisas para dar cumplimiento a las finalidades previstas en el presente capítulo, siendo de aplicación a lo bienes que lo integran el régimen de los bienes patrimoniales municipales en todo lo no previsto expresamente en la LOUA'02.

Para la constitución, ampliación y gestión del Patrimonio Municipal de Suelo el Ayuntamiento podrá recurrir al crédito incluso con garantía hipotecaria sobre los bienes integrantes de este. Los ingresos procedente de la enajenación o explotación del Patrimonio Municipal de Suelo deberán destinarse a su conservación y ampliación.

La gestión del Patrimonio Municipal de Suelo solo podrá ser ejercida por el propio Ayuntamiento o entidad perteneciente al mismo y cuyo capital social sea exclusivamente municipal.

Cuando en el municipio existiesen bienes integrantes de patrimonios públicos de suelo distinto al municipal, se establecerán mecanismos de colaboración entre las administraciones titulares a fin de optimizar el logro de los objetivos previstos en el presente capítulo.

Artículo 39. Bienes y recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo.

El Patrimonio Municipal de Suelo estará integrado por:

- Los bienes patrimoniales incorporados por decisión municipal con las limitaciones temporales y condiciones concretas que se establezcan.
- Los terrenos y construcciones obtenidos como cesión correspondiente del municipio en el aprovechamiento urbanístico por aplicación de la ley o en desarrollo de convenio urbanístico.
- Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico.
- Los ingresos obtenidos por la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas por infracción urbanística y cualquier otro ingreso expresamente previsto en la LOUA'02.
- Los terrenos y construcciones adquiridas por el Ayuntamiento con objeto de su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo y, en todo caso, los provenientes del ejercicio de tanteo y retracto previstos en la LOUA'02.
- Los recursos derivados de la gestión de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo y los bienes adquiridos con la aplicación de estos recursos.

Artículo 40. Reservas de terrenos.

El presente PGOU no establece reservas de suelo para su posible adquisición para la constitución o ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo, no obstante el Ayuntamiento podrá proceder a su delimitación en cualquier clase de suelo por el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución.

Así mismo la Junta de Andalucía a través de la Consejería responsable en materia de urbanismo podrá delimitar reservas de terrenos en suelo urbanizable mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución y en suelo no urbanizable mediante la aprobación de un Plan Especial redactado a este efecto.

La delimitación de reservas de terrenos comporta la aplicación a los mismos de las condiciones establecidas en el artículo 73.2 de la LOUA'02.

El Ayuntamiento podrá acordar con la Junta de Andalucía la gestión concertada de las reservas de suelo, pudiendo adquirirse bienes en reserva delimitadas por cualquiera de estas administraciones.

La incorporación al proceso urbanizador de los terrenos de reserva se realizará según los procedimientos del artículo 74 de la LOUA'02.

Artículo 41. Destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo.

Los terrenos y construcciones integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo se destinarán según su calificación urbanística:

En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que ello redunde en una mejor gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas.

A usos declarados de interés público por disposición normativa previa o aplicación de planeamiento o por decisión del Ayuntamiento.

A cualquier otro uso permitido por este PGOU o planeamiento que lo desarrolle, cuando sea conveniente para su ejecución, comporte una mejor gestión de los bienes y previa declaración motivada de su interés público o social por el Ayuntamiento.

Los ingresos obtenidos por la enajenación y gestión del Patrimonio Municipal de Suelo se destinarán con carácter preferente a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, a la promoción de este tipo de viviendas, la conservación, mejora, ampliación, urbanización y gestión de los propios bienes integrados en el mismo y la ejecución de actuaciones públicas o fomento de actuaciones privadas, previstas en este PGOU y su planeamiento de desarrollo, para la mejora, conservación, y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Artículo 42. Derecho de Superficie y Derechos de Tanteo y Retracto.

Según lo dispuesto en el artículo 77 de la LOUA'02 y con las condiciones previstas en el mismo, el Ayuntamiento podrá constituir derecho de superficie en bienes de su propiedad o integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo con destino a cualquiera de los usos permitidos por el presente PGOU y su planeamiento de desarrollo.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá delimitar áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos y edificaciones queden sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por el mismo.

La delimitación estará sujeta al contenido del artículo 78 de la LOUA'02, realizándose según el procedimiento establecido en el artículo 79 de este mismo texto legal.

El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se realizará según lo establecido en los artículos 80 a 84 de la LOUA'02.

### CAPÍTULO III

#### Suelo para viviendas de Protección Pública

Artículo 43. Conceptos generales (OE).

Entre las determinaciones que deben integrar el PGOU se encuentran las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para la promoción de viviendas de protección pública (artículo 10.1.A.b) LOUA'02).

Para ello el presente Plan establece, de forma directa y a través del planeamiento de desarrollo, la calificación de suelo para la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 44. Calificación para viviendas protegidas (OE).

Para el suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada y el suelo urbanizable ordenado el PGOU establece el número de viviendas (expresado en porcentaje o en valor absoluto), la edificabilidad, ubicación y tipo de vivienda protegida que debe albergar cada área.

El PGOU determina para el suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada y el suelo urbanizable sectorizado el número de viviendas (expresado en porcentaje o en valor absoluto) y la edificabilidad que los instrumentos de desarrollo al establecer la ordenación pormenorizada deben calificar para viviendas protegidas.

Los planes de sectorización que califiquen global o pormenorizadamente suelo residencial deberán contener determinaciones que garanticen suelo suficiente para viviendas protegidas.

Los planes parciales o planes especiales que desarrollen el presente PGOU, cuyas determinaciones contienen calificación de suelo para viviendas protegidas, deberán establecer la calificación pormenorizada del mismo, indicando las parcelas afectadas.

Artículo 45. Coeficientes de uso y tipología para viviendas protegidas (OE).

La determinación y aplicación de coeficientes de uso y tipología asignados a la calificación de vivienda protegida en este PGOU y su planeamiento de desarrollo pretende la equidistribución en todo el área de reparto de las cargas que esta calificación comporta.

La calificación de vivienda protegida llevará asociada la aplicación de coeficientes de uso y tipología específicos, que no podrán entrar en conflicto con los establecidos en el planeamiento jerárquicamente superior pero sí adaptarlos en función de las características concretas de las tipologías utilizadas, la ubicación espacial de los tipos y clases de protección, la evolución de los precios de la edificación y el suelo, etc.

Artículo 46. Vinculación de la calificación de vivienda protegida.

La concesión de licencia de edificación para parcelas con calificación de vivienda protegida requerirá la calificación provisional del proyecto presentado conforme a la normativa que le sea de aplicación.

La concesión de la licencia de primera ocupación para edificios ubicados en parcelas con calificación de vivienda protegida requerirá la calificación definitiva de la edificación realizada conforme a la normativa que le sea de aplicación.

## CAPÍTULO IV

### Registro municipal de solares y edificaciones ruinosas

Artículo 47. Registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

El Ayuntamiento creará un registro de solares y edificaciones ruinosas en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del reglamento de la LOUA'02 que lo regule, excepto que este fijara un plazo inferior.

El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas tiene por finalidad, además de las que se pudieran determinar reglamentariamente, lo siguiente:

- Impedir la retención injustificada o especulativa de solares o edificaciones ruinosas ubicadas en el suelo urbano consolidado.
- Preservar las condiciones de ornato público de los espacios pertenecientes al suelo urbano consolidado.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de las obras de edificación de parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la inclusión del inmueble en el registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y habilitará al Ayuntamiento para requerir de los propietarios el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año como máximo, requerimiento que habrá de hacerse constar en el registro.

El mero transcurso del referido plazo sin que el propietario haya comunicado al Ayuntamiento el comienzo de las obras o acredite ante él las causas de la imposibilidad de la obtención de la correspondiente licencia, determinará la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo acuerdo de expropiación, para convocar y resolver, de oficio o a solicitud de cualquier persona, el concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

## CAPÍTULO V

### La intervención en la edificación y uso del suelo

Artículo 48. Ámbito.

La intervención en la edificación y usos del suelo se llevará a efecto mediante:

1. Licencia urbanística.
2. Ordenes de ejecución.
3. Declaración de ruina.
4. Legalidad urbanística.

### Sección 1. Las Licencias Urbanísticas

Artículo 49. Actos sujetos a licencia.

Estarán sujetas a previa licencia urbanística cualquiera de los actos de uso del suelo y subsuelo previstos en las presentes Normas. Se exceptúan únicamente las obras que sean objeto de orden de ejecución y los actos promovidos por las Administraciones públicas que comporten la ejecución, realización o desarrollo de las siguientes obras, instalaciones y usos:

- Obras públicas ordinarias que se realicen al amparo de lo establecido en el artículo 143 de la LOUA'02 y las de implantación de infraestructuras y servicios, cuando la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística.

- Las amparadas y definidas en Planes Especiales, cuyo ámbito comprenda más de un municipio.

Se exceptúan, así mismo, los actos promovidos por las Administraciones Públicas en los que concurra un excepcional o urgente interés público. La Administración promotora deberá, para legitimarla, tramitarla de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.3 de la LOUA'02.

Artículo 50. Procedimiento y contenido del acto de otorgamiento de licencia.

1. El procedimiento de concesión de licencias se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones reguladoras del Régimen local y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de otras especificaciones previstas en estas Normas, debiéndose recabar los informes técnicos y jurídicos realizados por los servicios técnicos municipales, o en su defecto comarcales o provinciales, así como las autorizaciones que resulten procedentes a tenor de la legislación sectorial.

2. Salvo en los casos expresamente previstos en la LOUA'02, compete al Ayuntamiento de Villanueva del Duque el otorgamiento de licencias cuya resolución deberá ser motivada y notificarse a los interesados, que abonarán las tasas y los derechos municipales.

3. El contenido mínimo de la licencia especificará:

- Las obras o actividades para las que se otorga.
- Plazo de inicio de obras y caducidad de la licencia.
- Condiciones y compromisos, en su caso, a que está sujeto el promotor.

Artículo 51. Clases de licencias urbanísticas.

Las licencias urbanísticas pueden ser:

1. De parcelación.
2. De agregación y segregación.
3. De movimiento de tierras.
4. De obras de urbanización.
5. De obras.
6. De modificación de usos.
7. De demolición.
8. De apertura.
9. De ocupación.
10. Usos en suelo no urbanizable.
11. Otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 52. Solicitud de licencias.

1. Las solicitudes se formularán en el impreso oficial correspondiente a cada caso si existiera, dirigidas al Alcalde, y suscritas por el interesado o por la persona que legalmente le represente, con las siguientes indicaciones:

A) Nombre, apellidos, domicilio, y demás circunstancias personales del interesado, cuando se trate de personas físicas; razón social, domicilio, datos de la inscripción en el correspondiente registro público y número de identificación fiscal cuando el solicitante actúe en representación de una persona jurídica.

B) Situación y tipo de la obra o instalación a realizar.

C) Plazos de ejecución de las obras.

D) Directores técnicos de las obras, en su caso.

E) Autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia

F) Cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este.

G) Cuando los actos se pretendan realizar en suelo no urbanizable y requieran la previa aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación, la licencia deberá solicitarse dentro del plazo de un año desde dicha aprobación.

E) Condiciones y compromisos, en su caso, del solicitante.

2. Las solicitudes de licencia se presentarán ante el Ayuntamiento acompañadas de los documentos que según el tipo de licencia se establece en los artículos siguientes.

Artículo 53. Licencia condicionada a completar la urbanización.

Podrán concederse licencias en parcelas edificables que no tengan la condición de solar cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y edificación en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Gestión o los que derivados del artículo 149.2 de la LOUA'02 pudieran establecerse reglamentariamente.

Artículo 54. Caducidad y prórroga de las licencias.

- Quedarán caducadas, previa audiencia al interesado, las licencias en los siguientes supuestos:

A) Cuando no se iniciasen las obras o actividades autorizadas a los seis meses (6) de notificación de la licencia de peticionario.

B) Cuando transcurridos más de tres años desde la notificación de la concesión de licencia, no estuvieran terminadas las obras.

C) Si no se respetan las condiciones que, en su caso, se establecieron en la licencia.

- Se podrá solicitar únicamente una prórroga del plazo de iniciación y una del plazo de ejecución. En caso contrario tendrá el carácter de solicitud de nueva licencia.

Artículo 55. Licencias y hallazgos de interés arqueológico.

Cuando se produzcan hallazgos de interés histórico, artístico, geológico o paleontológico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica deberán ser interrumpidas las obras en el mismo momento en que aparezcan indicios relacionados con el posible hallazgo. En tales casos, para la reanudación de las obras será precisa una autorización expresa del Ayuntamiento, que se otorgará previo los asesoramientos pertinentes.

En todo caso, cuando se tenga conocimiento de la posibilidad de existencia de un yacimiento se estará a lo establecido a tal efecto por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y por la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, ejercitando la Administración municipal las funciones auxiliares que dicha normativa establece en relación los organismos competentes.

Artículo 56. Modificación, inspección y terminación de las obras.

No se permite ninguna modificación sobre las obras o actividades autorizadas sin la aprobación previa del Ayuntamiento.

La realización de cualquier actividad sujeta a licencia podrá ser inspeccionada por los servicios técnicos del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la LOUA'02.

El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito la finalización de las obras, acompañada en su caso del certificado de la Dirección Técnica, y solicitar la licencia de primera ocupación o de apertura, sin la cual no podrá utilizarse ninguna edificación o parte de ella.

#### Apartado 1. Licencias de parcelación

Artículo 57. Parcelación urbanística.

Se entiende por parcelación urbanística según lo dispuesto en el artículo 66.1 de la LOUA'02:

- En terreno en que sea de aplicación el régimen propio del suelo urbano o urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

- En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria o forestal pueda inducir la formación de nuevos asentamientos.

No podrá efectuarse ninguna parcelación urbanística en el suelo clasificado como no urbanizable.

Igualmente no podrá realizarse ninguna parcelación urbanística en suelo urbano o urbanizable sin que previamente haya sido aprobado el planeamiento urbanístico según la clase de suelo con inclusión de ordenación pormenorizada, así como del proyecto de reparcelación pertinente. Se exceptúan de este condicionante las segregaciones necesarias para la incorporación de terrenos al desarrollo urbanístico de unidades de ejecución.

La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes.

Toda división material de los terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, dará lugar a la adopción de las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística.

Artículo 58. Documentación necesaria.

Con la solicitud de licencia de parcelación se acompañarán los siguientes documentos:

A) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características. En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer constar que éstas resultan adecuadas para el uso que el planeamiento les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación.

B) Certificado de dominio y estado de cargas, expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, y se acompañará del título que acredite el dominio y se señalará su descripción técnica con indicación de su naturaleza, situación, linderos y extensión.

C) Planos del estado actual, a escala 1:1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originales registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

D) Planos de parcelación, a escala 1:500 como mínimo, en los que aparezca perfectamente identificada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse su adecuación a las determinaciones del planeamiento.

#### Apartado 2. Licencia de agregación y segregación de parcelas. Deslinde y reajuste de sus límites

Artículo 59. Documentación necesaria.

Cualquier acto de agregación o segregación de parcelas requerirá licencia municipal.

La solicitud inicial deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

A) Plano de situación de las parcelas originales, con sus dimensiones acotadas y con indicación de sus superficies.

B) Planos que indiquen el resultado final de la operación que se pretende realizar.

#### Apartado 3. Licencia de movimiento de tierras

Artículo 60. Documentación necesaria.

Con la solicitud de licencia para movimientos de tierras, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.

B) Plano topográfico de la parcela o parcelas a que se refiere la solicitud a escala no menor de 1:500, en el que se indiquen las cotas de planimetría, la edificación y arbolado existente, y la posición en planta y altura, de las fincas o construcciones vecinas que puedan ser afectadas por el desmonte o terraplén.

C) Plano de alineaciones oficiales si las hubiera y de los perfiles que se consideren necesarios para apreciar el volumen y características de la obra a realizar así como los de detalles precisos que indiquen las precauciones a adoptar en relación a la propia obra, vía pública y fincas o construcciones vecinas que puedan ser afectadas por el desmonte o terraplén.

D) Memoria técnica complementaria referida a la documentación prevista en los apartados anteriores explicativa de las características, programa y coordinación de los trabajos, así como las medidas de protección del paisaje y presupuesto de las obras e instalaciones.

E) Comunicación de la aceptación de los facultativos designados como director de las obras, visado por el correspondiente colegio oficial.

#### Apartado 4. Licencias de obras de urbanización

Artículo 61. Documentación necesaria.

Con la solicitud de licencia de obras de urbanización, que se entenderá otorgada con la aprobación definitiva del proyecto, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Proyecto de urbanización, por cuadruplicado, con definición de las características técnicas de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines. El proyecto de urbanización, que no podrá contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, contendrá una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras, planos que definan con la precisión y escalas adecuadas para su correcta interpretación los contenidos técnicos de las obras, mediciones, cuadro de precios descompuestos, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

B) Comunicación de los técnicos que han de intervenir en la obra.

#### Apartado 5. Licencias de obras

Artículo 62. Definición.

La licencia de obra otorga el derecho a edificar, y es el instrumento que autoriza a iniciar las obras de edificación solicitadas, y acredita la comprobación administrativa de que la obra autorizada se sujeta a las condiciones urbanísticas y técnicas establecidas por las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Cuando la licencia de obra autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

#### Artículo 63. Documentación necesaria.

Con la solicitud de licencia de obras de nueva planta, conservación, ampliación o reforma de edificios existentes, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Proyecto técnico por triplicado y comunicación de los técnicos que han de efectuar la dirección de las obras. Dicho proyecto contendrá los datos precisos para que con su examen se pueda comprobar si las obras cuya licencia se solicita se ajustan a la reglamentación vigente sobre uso y edificación del suelo.

B) Si las obras para las cuales se solicita licencia, comportan la ejecución de derribos, excavaciones, terraplenes, desmontes o rebajes de tierras, deberán presentarse los documentos necesarios para efectuar dichos trabajos conforme a lo expresado en estas Normas.

#### Artículo 64. Peculiaridades de la licencia de obras menores.

Tendrán la consideración de obras menores, aquéllas que no afecten a la estructura de los edificios, incluida su fachada, ni a su distribución, tales como:

- Construcción, reparación o supresión de vados de acceso de vehículos.
- Ocupación provisional de la vía pública para la construcción, no amparada en licencia de obras mayores.
- Construcción de quioscos para la exposición y venta.
- Colocación de rótulos, banderas o anuncios luminosos.
- Colocación de anuncios, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios que están sujetos a licencia de obra mayor.
- Colocación de postes.
- Colocación de toldos en las plantas bajas con fachada a vía pública.
- Instalación de marquesinas.
- Ejecución de obras interiores en locales no destinados a vivienda que no modifiquen su estructura.
- Reparación de cubiertas y azoteas.
- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios.
- Colocación de puertas y persianas en aberturas.
- Colocación de rejas.
- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.
- Construcción de fosas sépticas y pozos.
- Colocación de elementos de instalaciones en terrazas o azoteas que no estén amparadas por licencia de obra mayor.

En todos los casos se deberán presentar planos y descripción de las obras objeto de la petición, justificación de que como consecuencia de las obras no se altera el contenido básico de las ordenanzas de edificación y presupuesto aproximado.

En su caso, se notificará los técnicos que han de hacerse cargo de la dirección de obra.

### Apartado 6. Licencia de modificación de uso

#### Artículo 65. Documentación necesaria.

La licencia de modificación de uso solo será posible cuando el nuevo uso sea compatible con la calificación de la parcela en que se pretende implantar.

1. Con la solicitud de licencia para la modificación objetiva del uso del edificio o parte de él, siempre que ésta no requiera la realización de obras de ampliación o reforma, se acompañarán los siguientes documentos:

- A) Memoria justificativa, con indicación de si el nuevo uso se halla autorizado por el Planeamiento vigente.
- B) Plano de emplazamiento a escala 1:500, en el que se exprese claramente la situación de la finca con referencia a las vías públicas, y la situación del edificio dentro de la parcela.
- C) Planos de plantas y secciones necesarios para su completa comprensión.
- D) Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el edificio es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de estabilidad, aislamiento térmico y acústico y prevención de incendios, precisas para el uso pretendido.

2. Cuando la solicitud de licencia para modificar objetivamente el uso de un edificio lleve aparejado la realización de obras de ampliación o reforma, deberán cumplirse además las prescripciones establecidas para la clase de obras de que se trate.

#### Apartado 7. Licencia de demolición

Artículo 66. Documentación necesaria.

La solicitud de licencia para demolición o derribo de construcciones se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Proyecto y aceptación del técnico designado para la dirección de las obras, visadas por el correspondiente colegio oficial.
- b) Fotografías interiores y exteriores del edificio a derribar.

#### Apartado 8. Licencia de apertura

Artículo 67. Actividades.

1. Se consideran inocuas y por tanto no calificadas las actividades en las que no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados sin extrañar riesgos para las personas.

2. Cuando un edificio o instalación se vaya a destinar a los usos específicos sujetos al Reglamento de Actividades Clasificadas o al Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, requerirá con carácter previo la correspondiente licencia de apertura. En cualquier caso se dará cumplimiento al contenido de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

Artículo 68. Documentación necesaria.

1. Para la actividades inocuas se precisará:

- A) Plano de situación del local dentro de la planta general del edificio.
- B) Fotocopia de la licencia de obra del edificio. Si ésta no pudiera aportarse se presentará plano de situación del edificio a escala 1:2.000.
- C) Croquis o proyecto del local, dependiendo de la importancia de la obra, con la expresa indicación de los aparatos proyectados y las instalaciones necesarias, suscritos por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

2. Para las actividades calificadas, además de los documentos señalados en los apartados A y B anteriormente señalados, se precisará proyecto técnico por duplicado, con planos de situación, de proyecto y memoria suficientes para el completo entendimiento del mismo, tanto en sus aspectos urbanísticos, como industriales/sanitarios.

#### Apartado 9. Licencia de ocupación

Artículo 69. Licencia de ocupación.

1. La licencia de ocupación es el instrumento administrativo que autoriza a usar lo construido y acredita la conformidad de lo edificado con lo exigido en la licencia de obra.

2. Están sujetas a licencia de ocupación:

La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y las de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales, alteración de los usos a que se destinan, o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

3. La concesión de licencia de ocupación requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Certificado final de obras cuando la naturaleza de la intervención hubiese requerido dirección técnico-facultativa.
- b) Licencias y permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras administraciones públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.
- c) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.
- d) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios.

5. La licencia es requisito necesario para la contratación de energía eléctrica, agua y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas respectivas.

6. La puesta en uso de un edificio carente de licencia de ocupación preceptiva, constituye infracción urbanística grave, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística.

#### Apartado 10. Licencia para usos autorizables en Suelo no Urbanizable

##### Artículo 70. Documentación necesaria.

Previo a la solicitud de licencia municipal, cuando se trate de actos que tengan por objeto la construcción de vivienda unifamiliar aislada o actuaciones de interés público, será necesaria la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 LOUA'02 o Plan Especial en el caso de actuaciones de interés público en que se produzca alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 42.4 LOUA'02.

#### Apartado 11. Licencia para otras actuaciones urbanísticas

##### Artículo 71. Definiciones de otras actuaciones urbanísticas.

A los efectos de estas Normas, se entiende por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones, actos y formas de afección del suelo o del subsuelo, que no estén incluidas en las secciones anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

##### 1. Obras Civiles singulares:

Entendiendo por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no formen parte de proyectos de urbanización o de edificación.

##### 2. Actuaciones estables:

Cuando su instalación haya de tener carácter permanente o duración indeterminada. Comprende este subgrupo, a título enunciativo, los conceptos siguientes:

A) La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.

B) Movimientos de tierra tales como la construcción de piscinas y aperturas de pozos.

C) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

D) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etc.

E) Recintos y otras instalaciones fijas de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.

F) Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos lo que estén en locales cerrados.

G) Instalaciones exteriores de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.

H) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de material y de maquinaria.

I) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

J) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de estos y no previstos en los proyectos originarios.

3. Actuaciones provisionales: Entendiéndose por tales las que se acometan o establezcan por tiempo limitado, y particularmente las siguientes:

a) Vallado de solares.

b) Sondeos de terrenos.

c) Aperturas de zanjas y calas.

d) Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos.

e) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.

##### Artículo 72. Condiciones de los proyectos de otras actuaciones urbanísticas.

Los proyectos a que se refiere esta sección se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas de la actividad de que se trate, a los contenidos de estas Normas, y a las que se dispongan en las Ordenanzas Municipales.

Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientemente explicativo de las instalaciones y presupuesto.

## Sección 2. El Deber de Conservación

## Artículo 73. El deber de conservación.

Los propietarios de urbanizaciones, edificaciones, terrenos e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público conforme a los artículos 153 y 155 LOUA'02. También están obligados a conservarlas conforme a su significación cultural y a su utilidad pública.

## Artículo 74. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el apartado anterior se entenderá como condiciones mínimas:

## A) En urbanización:

El propietario de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de redes de servicio en correcto estado de funcionamiento.

En urbanizaciones no recibidas, correrá a cuenta de sus propietarios la conservación de aceras, calzadas, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos que configuran la urbanización.

Una vez recibidas compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística, en su caso, la conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos.

## B) En construcciones:

B.1. Condiciones de seguridad: Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La cimentación y estructura deberán de conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

B.2. Condiciones de salubridad: Deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida que pueda ser causa de infección o peligro para las personas.

B.3. Condiciones de ornato: Las fachadas exteriores e interiores, medianeras, vallas y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecuadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de los materiales de revestimiento.

## Artículo 75. Ordenes de ejecución por motivos turísticos o culturales

El Ayuntamiento y los órganos competentes, en cumplimiento del artículo 158 LOUA'02, deberán dictar las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Podrá dictarse orden de ejecución, además, en los siguientes casos:

- Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre su predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

- Jardines o espacios libres particulares visibles desde la vía pública.

Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si estuvieran contenidos en el límite del deber de conservación que les corresponde, o supusieran un incremento del valor del inmueble y hasta donde éste alcance, y se complementarán o se sustituirán económicamente con cargo a fondos de la Entidad que lo ordene.

El incumplimiento de la orden de ejecución dictada habilitará a la administración actuante a adoptar cualquiera de las medidas contempladas en el artículo 158.2 LOUA'02.

## Sección 3. Declaración de Ruina

## Artículo 76. Supuestos de ruina.

La declaración de la situación legal de ruina urbanística de una edificación o construcción, procederá en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias para devolver las condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales sea superior al 50 por ciento del valor de una construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil (artículo 157.1.a) LOUA'02).

b) Cuando, habiéndose dado cumplimiento a las recomendaciones de los informes derivados de al menos las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de estas

dos inspecciones, sumado al de las que deben ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el mismo límite anterior (artículo 157.1.b) LOUA'02).

Se produce la situación de ruina física inminente de una edificación o construcción, cuando exista amenaza de derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por este PGOU.

En este supuesto, el Alcalde estará habilitado para disponer las medidas que sean precisa, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo, sin que ello presuponga ni implique la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

Artículo 77. Declaración del estado ruinoso.

Corresponde al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previa audiencia al propietario y demás titulares de derechos afectados.

La declaración de la situación legal de ruina urbanística comportará las exigencias para la administración y el propietario establecidas en el artículo 157.3 LOUA'02, así como la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

La inclusión en este registro otorgará al propietario el plazo de un año para proceder, en su caso, a las obras de restauración. El incumplimiento de este plazo conllevará la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

#### Sección 4. Protección de la Legalidad Urbanística

Artículo 78. Competencias.

Con independencia de lo establecido en los artículos 181 a 190 LOUA'02, la inspección urbanística se ejercerá por los órganos de la Administración autonómica y local, dentro de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la legislación vigente.

El alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 79. Las infracciones urbanísticas.

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en el artículo 207 LOUA'02.

La producción de una infracción dará lugar a las medidas siguientes:

- Las necesarias para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden perturbado.
- Las que procedan para la exigencia de responsabilidades sancionadoras y disciplina administrativas o penal.
- Las encaminadas al resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

En todo caso se adoptarán las medidas para la reposición de la realidad física alterada a su estado primitivo.

Artículo 80. Personas responsables.

En los actos que se ejecutasen sin licencia o sin los presupuestos legales para su legitimidad:

- Los propietarios, promotores, constructores y cuantas personas tengan facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos directores de los mismos y los redactores de los proyectos cuando en estos concurra dolo, culpa o negligencia grave.
- Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

En los actos ejecutados al amparo de licencia o acto administrativo que constituyan o legitimen una infracción urbanística:

- El titular del órgano administrativo unipersonal o los miembros de los órganos colectivos que hayan otorgado la licencia o aprobaciones sin los preceptivos informes o en contra de informe desfavorable por razón de la infracción y el Secretario que no haya advertido en su informe la omisión de alguno de los informes técnicos y jurídicos, así como los funcionarios facultativos que hayan informado favorablemente las licencias o aprobaciones.
- Los miembros o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

Artículo 81. Sanciones.

Se estará a lo establecido en los artículos 208 y 209 LOUA'02.

## TÍTULO V

## LAS DOTACIONES

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

## Artículo 82. Clases de Dotaciones (OE).

Las dotaciones están constituidas por el suelo, las edificaciones y las instalaciones públicas o privadas que el PGOU o sus instrumentos de desarrollo califiquen para alguno de los usos globales o pormenorizados que tengan carácter dotacional.

Las dotaciones pueden ser de las siguientes clases:

- Sistemas Generales.
- Sistemas Locales.

## Artículo 83. Condiciones de uso y edificación.

Los elementos dotacionales cumplirán las condiciones generales y particulares de uso y edificación reguladas en las presentes Normas que le sean de aplicación.

Las edificaciones e instalaciones dotacionales se ajustarán a las condiciones particulares de la zona en la que se ubiquen, o de sus colindantes, sin perjuicio de lo dispuesto en este Título.

## Artículo 84. Programación y ejecución material.

La ejecución de las obras e instalaciones en los suelos dotacionales deberá llevarse a cabo de acuerdo con los plazos previstos y exigirá la efectiva coordinación de las actuaciones e inversiones en consonancia con las previsiones que en este sentido establece el PGOU.

La ejecución material de las obras e instalaciones de las dotaciones será acometida con arreglo a las previsiones del PGOU y a cargo de:

- La Administración Pública de acuerdo con sus competencias, para aquellos sistemas generales o locales establecidos en suelo urbano.
- Los particulares en caso de ser adjudicatarios de concesiones administrativas en la prestación de servicios públicos a implantar como sistemas generales o locales en los casos en que esta modalidad de gestión sea compatible con el servicio a implantar.

Cuando las obras de urbanización de un sistema general fuese de interés supramunicipal por formar parte de redes funcionales y de servicios cuya planificación, programación, proyecto, construcción y gestión tienen ámbito comarcal, provincial, autonómico o estatal, la adquisición del suelo necesario, la ejecución y la gestión del servicio corresponde a la Administración que tenga asignada la competencia, sin perjuicio de los acuerdos o Convenios Interadministrativos de Colaboración que esta pueda suscribir con el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II

## SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

## Artículo 85. Definición e identificación de los sistemas generales (OE).

Constituyen los Sistemas Generales, a los efectos de aplicación del presente PGOU, los terrenos, construcciones, edificaciones e instalaciones que conforman la dotación pública y que se señalan en este PGOU por constituir la estructura general y orgánica de la ordenación del mismo conforme al modelo territorial y urbano desarrollado.

Los sistemas generales definidos y/o desarrollados en este PGOU se delimitan sin perjuicio de la clasificación del suelo en el plano correspondiente.

Se especifican los sistemas generales, identificando cada uno de sus elementos y estableciendo las siguientes clases:

- Sistemas Generales de Comunicaciones, tanto urbanas como interurbanas.
- Sistemas Generales de Vías Pecuarias.
- Sistemas Generales de Espacios Libres.
- Sistemas Generales de Equipamientos Comunitarios, comprensivos de los centros públicos al servicio de la población destinados a usos administrativos, culturales, docentes, deportivos, sanitarios, asistenciales, religiosos, cementerios y otros servicios de interés social.

- Sistemas Generales de Infraestructuras, como centros productores, transformadores o de almacenamiento energético, embalses, líneas de conducción y distribución y otras análogas.

Artículo 86. Definición e identificación de los sistemas locales.

Son Sistemas Locales los equipamientos, espacios libres y viales cuyo ámbito funcional se limita principalmente a una determinada y concreta área, complementando, desde esta perspectiva local, la articulación territorial y urbana definida por los sistemas generales.

Los Sistemas Locales en el suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada y suelo urbanizable ordenado se identifican en el plano correspondiente a calificación del suelo del presente PGOU. Corresponderá a los instrumentos de desarrollo del suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada y del suelo urbanizable sectorizado la definición espacial y específica de los sistemas locales en atención a complementar los servicios ofrecidos por los sistemas generales, potenciándolos y protegiéndolos, así como a facilitar el acceso de los ciudadanos a su uso.

Artículo 87. Titularidad y régimen urbanístico.

Los Sistemas Generales y Locales son de titularidad y gestión pública. Una vez obtenidos, se afectarán al uso público o se adscribirán a un servicio público u otros usos de interés social, de conformidad con el planeamiento urbanístico.

Los terrenos afectados por Sistemas Generales o Locales que a la entrada en vigor del presente PGOU sean de titularidad privada deberán transmitirse al Ayuntamiento, quien los incorporará a su dominio por cualquiera de los medios que se regulan en este Plan, de conformidad con la legislación urbanística. Hasta que no se produzca su obtención estarán sometidos al régimen de calificación de fuera de ordenación regulado en estas normas.

Los terrenos de titularidad pública no municipal, que tengan un uso coincidente con lo previsto en este PGOU, mantendrán su titularidad.

Los terrenos de titularidad pública no municipal, que tengan un uso no coincidente con lo previsto en este PGOU, deberán adaptarse al uso propuesto, o en su caso, transmitirse al Ayuntamiento o Administración titular del servicio, siendo posible su inmediata ocupación para la ejecución del uso previsto.

Artículo 88. Obtención del suelo de los Sistemas Generales y Locales.

El suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales incluidos o adscritos por el PGOU a sectores o unidades de ejecución se obtiene mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

En los demás supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

Artículo 89. Implantación efectiva del uso dotacional.

Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados como docentes o deportivos y viceversa, sin necesidad de innovación del PGOU.

Los suelos de sistemas generales y locales calificados como equipamiento comunitario, podrán concederse derechos de superficie conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LOUA'02, con objeto de garantizar la prestación del servicio público previsto, siempre que dicho equipamiento no haya sido implantado, ni esté prevista su implantación a corto o medio plazo por ningún organismo público.

## TÍTULO VI

### NORMAS GENERALES DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

#### CAPÍTULO I

##### Regulación de Usos

Artículo 90. Usos globales y categorías.

El presente PGOU determina los siguientes usos globales: Residencial, Industrial, Terciario. La regulación estructural y pormenorizada de los mismos se contiene en el presente Título de las normas urbanísticas (OE).

En Suelo Urbano y Urbanizable se consideran los siguientes subcategorías respecto a los usos globales:

1. Residencial.
2. Industrial.

3. Terciario:
  - 3.1. Comercial.
  - 3.2. Administrativo.
  - 3.3. De relación.
  - 3.4. Residencial público.

Por otra parte, se regula el uso dotacional como uso complementario y compatible con los usos globales anteriores.

4. Dotaciones:
  - 4.1. Equipamiento:
    - 4.1.1 Educativo.
    - 4.1.2. Deportivo.
    - 4.1.3. Servicios de Interés Público y Social:
      - 4.1.3.1. Cultural.
      - 4.1.3.2. Religioso.
      - 4.1.3.3. Sanitario.
      - 4.1.3.4. Cementerio.
  - 4.2. Areas libres.
  - 4.3. Viario.
  - 4.4. Infraestructuras.
  - 4.5. Cochera-aparcamiento

A cualquier otro uso no contenido en la anterior relación se le aplicarán las normas que regulen el uso de análogo contenido.

#### Artículo 91. Simultaneidad de usos.

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados en el artículo anterior y siempre que fuesen compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir además, las condiciones que se determinen en las ordenanzas específicas de la zona.

#### Artículo 92. Ámbitos de aplicación.

Las normas que se fijan en los artículos siguientes son de aplicación a las obras de nueva planta, de ampliación, y a las obras de reforma sustancial de la edificación existente.

#### Artículo 93. Obras en edificios existentes.

Sólo se permiten obras de reforma y ampliación en fincas y locales determinados, cuando estén dedicados o se destinen a usos permitidos por la ordenación correspondiente.

#### Artículo 94. Clases de usos.

Por su situación jurídica se dividen en exclusivos, dominantes, compatibles y prohibidos.

- a) Exclusivo: Aquel cuya implantación ocupa la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela.
- b) Dominante: Aquel de implantación mayoritaria en la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela, pudiendo llegar a ser exclusivo o coexistir con otro uso dominante.
- c) Compatible: Es aquel que debe coexistir con el uso dominante dentro de una parcela, sin perder ninguna de sus características propias. En una misma parcela la superficie de usos compatibles no podrá superar a la de los usos dominantes.
- d) Prohibido: Es aquel expresamente prohibido en el ámbito que se señale.

#### Artículo 95. Cambios de uso.

Los cambios de uso del suelo y edificación están sometidos a licencia municipal, la cual se otorgará cumpliendo las determinaciones de las presentes Normas y reglamentación vigente de aplicación.

### Sección 1. Uso Global Residencial

#### Artículo 96. Definición (OE).

Comprende este uso los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano de forma permanente.

#### Artículo 97. Clasificación.

Se establece las siguientes categorías:

- R.1. Vivienda unifamiliar: Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado, y con acceso exclusivo desde la vía pública.

R.2. Edificación plurifamiliar: El que alberga dos o más viviendas compartiendo elementos comunes de acceso, distribución, instalaciones, etc., en régimen de división horizontal.

Artículo 98. Condiciones.

A) Condiciones de distribución de las dependencias.

La distribución de las distintas piezas integrantes de una vivienda deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de una dependencia de baño cuyo acceso no podrá hacerse a través de los dormitorios ni de la cocina.

- En las viviendas de más de un baño podrá accederse a estos desde los dormitorios, debiendo al menos uno de ellos cumplir las condiciones de acceso independiente regulado en el párrafo anterior.

- En las viviendas de un solo dormitorio el acceso al baño podrá hacerse directamente desde el dormitorio o la estancia comedor.

- En las viviendas de igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

B) Dimensiones mínimas de las dependencias.

Las diversas dependencias de las viviendas habrán de cumplir las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Estar: 10 m<sup>2</sup>.

- Estar-cocina: En su caso 14 m<sup>2</sup>.

- Cocina: 5 m<sup>2</sup>.

- Dormitorios: 6 m<sup>2</sup> para dormitorios simples.

8 m<sup>2</sup> para dormitorios dobles.

- Cuarto de aseo: 1,5 m<sup>2</sup>.

- Pasillos: Su anchura nunca será inferior a 0,80 m.

C) Condiciones mínimas de habitabilidad.

No se permitirán viviendas interiores, entendiéndose por tales aquellas que no tengan al menos dos habitaciones (o una sola con superficie superior o igual a 16 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 4 m), excluidos los baños, con huecos abiertos a espacio público o a patio interior de superficie igual o superior a 70 m<sup>2</sup>, y cuyo lado sea como mínimo de 7 m.

El número de viviendas recayentes al patio interior no podrá superar al número de viviendas recayentes a vía pública, salvo que el patio constituya una «plaza interior» según se define más adelante.

D) Vivienda bajo rasante.

No se permitirán viviendas en semisótano, entendiéndose por tales aquellas que tengan su pavimento a nivel inferior de la calle o espacio libre a que recaiga su fachada, tomado en cualquier punto de la rasante de calle o espacio libre.

E) Iluminación y ventilación.

Toda estancia tendrá iluminación y ventilación mediante huecos de superficie no menor que un octavo de la superficie en planta de la estancia. Los cuartos de aseo y baño podrán disponer de conducto de ventilación.

F) Escaleras.

Las escaleras se regularán por las siguientes condiciones:

- Las que den acceso a viviendas en edificios plurifamiliares tendrán hueco de al menos 1 m<sup>2</sup> por planta para la iluminación y ventilación a través de patio. Así mismo podrán iluminarse y ventilarse de forma cenital siempre que se proyecten con un lucernario de superficie mínima de 1/3 de la superficie de la caja de escalera, y exista un hueco coincidente en proyección horizontal en el que pueda inscribirse un círculo de diámetro igual a 0,30 m por el número de plantas del edificio.

- Su anchura no podrá ser nunca inferior a 0,80 m.

## Sección 2. Uso Global Industrial

Artículo 99. Definición y clases (OE).

Comprende este uso los espacios destinados a la elaboración de productos y a la transformación y preparación de materias primas o semielaboradas, así como a su conservación, almacenamiento, guarda y distribución al por mayor.

A los efectos de aplicación de estas ordenanzas se distinguen las siguientes clases:

I.1. Generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.

I.2. Obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos de toda índole, el envasado y embalaje; así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

I.3. Fabricación, elaboración, reparación y/o tratamiento de productos de consumo doméstico. Estos usos pueden incluir la venta al público.

I.4. Fabricación, elaboración, reparación y/o tratamiento de materiales para la construcción.

I.5. Talleres de carpintería metálica o de madera.

I.6. Transporte e industria auxiliar del automóvil (cocheras, talleres, concesionarios, etc.).

I.7. Almacenamiento y/o distribución de productos no peligrosos.

I.8. Almacenamiento y/o distribución de productos peligrosos

I.8.a. Productos de peligrosidad alta:

- Líquidos con punto de inflamación inferior a +23°C.
- Materiales criogénicos.
- Materiales que puedan formar mezclas explosivas en el aire.
- Líquidos o gases licuados del petróleo.
- Materiales de combustión espontánea en su exposición al aire.
- Sólidos capaces de inflamación por debajo de 100°C.

I.8.b. Productos de peligrosidad media:

- Líquidos con punto de inflamación entre 23 y 61°C.
- Sólidos inflamables entre 100 y 200°C.
- Sólidos y semisólidos que emiten gases inflamables.

I.8.c. Productos de peligrosidad baja:

- Líquidos con punto de inflamación por encima de 61°C.

Artículo 100. Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías:

1) Primera categoría.

Industrias compatibles con la zonificación residencial, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

Corresponden a las clases I.3, I.5, I.6 e I.7 del artículo 99, con las siguientes limitaciones:

- No producirán residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto (excepto aceites de locomoción y productos utilizados en aparatos de consumo).
- El desarrollo de la actividad no producirá humos, vahos, polvos, gases u olores molestos o peligrosos para las personas y bienes.
- El desarrollo de la actividad no precisará sistema de depuración de aguas residuales previa al vertido en la red municipal de saneamiento.
- No producirá contaminación por radiaciones térmicas, ionizantes u otras fuentes de energía.
- La actividad debe desarrollarse en recinto cerrado y acondicionado acústicamente según las disposiciones legales de aplicación.
- La actividad se desarrollará íntegramente en horario diurno.

Entre estas actividades se encuentran, siempre que se cumpla con las limitaciones establecidas: Talleres de carpintería metálica, cerrajería y madera; Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general; Lavado y engrase de vehículos a motor; Talleres de reparación eléctrica; Emisoras de radio; etc.

2) Segunda categoría.

Industrias que pudiendo causar ciertas molestias, pueden llegar a ser compatibles con la zonificación residencial mediante la aplicación de medidas correctoras.

Corresponden a las clases I.3, I.5, I.6, I.7 e I.8.c del artículo 99, con las siguientes limitaciones:

- No producirán residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto (excepto aceites de locomoción y productos utilizados en aparatos de consumo).
- El desarrollo de la actividad no producirá humos, vahos, polvos, gases u olores molestos o peligrosos para las personas y bienes.
- No producirá contaminación por radiaciones térmicas, ionizantes u otras fuentes de energía.
- La actividad debe desarrollarse en recinto cerrado y acondicionado acústicamente según las disposiciones legales de aplicación.

Entre estas actividades se encuentran, siempre que se cumpla con las limitaciones establecidas: Talleres textiles y de punto; Instalaciones de tratamiento de pieles, cueros y tripas; Imprentas y artes gráficas; Estudios de rodaje y grabación; Almacenes de abonos y piensos; Carpinterías y ebanisterías; etc.

3) Tercera categoría.

Industrias que requieren zonificación industrial específica por su incompatibilidad con el uso residencial

Corresponden a las no incluidas en las categorías primera y segunda, con las siguientes excepciones:

- Industrias de clase I.8.a.

- Que las características técnicas de la actividad no aconsejen, por su potencial peligrosidad para las personas o bienes, su implantación en zonas próximas a áreas urbanas.

4) Cuarta categoría.

Industrias que deben ubicarse alejadas de las áreas urbanas por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes.

Las actividades industriales de Clase I.8.a y las contempladas en el Anexo I de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental serán consideradas como pertenecientes a esta categoría.

Artículo 101. Condiciones.

A) De implantación.

- Las industrias de Primera Categoría deberán situarse en planta baja o sótano cuando se sitúen en edificios destinados a otros usos.

- Las industrias de Segunda Categoría deberán situarse necesariamente en edificios dedicados exclusivamente a este uso, pudiendo ubicarse éstos en áreas industriales.

- Las industrias de Tercera Categoría deberán necesariamente situarse en suelos expresamente calificados para este fin.

- Las industrias de Cuarta Categoría se ubicarán alejadas de las áreas urbanas.

B) El uso industrial estará regulado por la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

C) Vertidos Industriales. Las aguas residuales procedentes de procesos de fabricación serán tratadas por la propia industria hasta obtener un estado asimilable a las aguas residuales domésticas antes de su vertido a la red municipal de alcantarillado.

### Sección 3. Uso Global Terciario

Artículo 102. Definición y clases (OE).

Comprende este uso los espacios destinados a la prestación de servicios comerciales al por menor, de relación, residencial público y administrativo, en los que la población satisface sus necesidades de adquisición de productos elaborados o servicios privados de toda índole.

A los efectos de aplicación de estas ordenanzas se distinguen las siguientes clases: comercial, de relación, residencial público y administrativo.

#### 3.1. Uso comercial.

Artículo 103. Definición y clases.

Comprende este uso la compraventa o permuta de mercancías al pormenor, elaboración de artesanía destinada a la venta en el mismo local y reparación de la misma.

Se entenderán incluidos en este uso, además de las anteriores, las lavanderías, salones de peluquería, gimnasios y similares.

A los efectos de aplicación de estas ordenanzas se distinguen las siguientes clases:

T.C.1. Comercio tradicional. Cuando la superficie ocupada por la totalidad de sus instalaciones (áreas de venta, almacenaje y elaboración) sea inferior a 1.000 m<sup>2</sup>.

T.C.2. Gran superficie comercial o centro comercial. Es el comercio o agrupación de comercios instalados en un mismo edificio cuando la superficie ocupada por la totalidad de sus instalaciones (áreas de venta, almacenaje y elaboración) sea igual o superior a 1.000 m<sup>2</sup>.

Artículo 104. Condiciones de implantación.

Los de la clase C.1 podrán ubicarse en la planta baja y sótano de edificios destinados principalmente a otros usos.

Los de clase C.2. ocuparán edificio destinado exclusivamente a usos terciarios.

#### 3.2. Uso de relación.

Artículo 105. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados al desarrollo de la vida social de la población, tales como cafés, bares, restaurantes, discotecas, centros de asociación y agrupaciones cívicas, y otros usos de similares características.

Artículo 106. Condiciones de implantación.

Deberán situarse en planta baja y/o sótano cuando estén formando parte de un edificio con otro uso.

### 3.3. Residencial público.

#### Artículo 107. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados al alojamiento temporal de personas, con servicios y gestión comunes, tales como hoteles, pensiones, residencias, etc., todos ellos con sus dependencias complementarias.

#### Artículo 108. Condiciones de implantación.

Cuando formen parte de un edificio con uso residencial, se dispondrán accesos independientes para ambos usos.

### 3.4. Uso administrativo.

#### Artículo 109. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a cualquier tipo de actividad, pública o privada, de carácter administrativo, burocrático o financiero, o que sirva de alojamiento a despachos profesionales.

#### Artículo 110. Condiciones de implantación.

Deberán situarse en planta baja cuando estén formando parte de un edificio con otro uso, salvo que se trate de oficinas profesionales anexas a las viviendas o compatibles con ellas.

## Sección 4. Uso dotacional

### 4.1. Equipamientos.

#### Artículo 111. Compatibilidad de usos.

Cualquier compatibilidad de uso que pueda establecerse en alguna de las zonas de ordenanzas deberá respetar el carácter de cada uso, no pudiendo producirse ninguna simultaneidad que suponga una merma de las funciones incluidas en la definición.

#### 4.1.1. Equipamiento educativo.

##### Artículo 112. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a actividades de formación en cualquiera de sus niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, etc.

##### Artículo 113. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

#### 4.1.2. Equipamiento deportivo.

##### Artículo 114. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a la práctica y enseñanza de ejercicios de cultura física y deporte, o cualquier otra actividad inmediatamente ligada con ellos.

##### Artículo 115. Condiciones.

En los edificios con uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

#### 4.1.3. Equipamientos de los sistemas de interés públicos y social.

##### 4.1.3.1. Uso cultural.

##### Artículo 116. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos, tales como bibliotecas, archivos, museos, cines, teatros, centros de investigación, etc.

## Artículo 117. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

## 4.1.3.2. Uso religioso.

## Artículo 118. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados al culto público o privado, tales como templos, centros parroquiales, etc.

## Artículo 119. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

## 4.1.3.3. Uso sanitario.

## Artículo 120. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a consulta, tratamiento y alojamiento de enfermos.

## Artículo 121. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

## 4.1.3.4. Cementerio.

## Artículo 122. Definición.

Comprende este uso los terrenos o instalaciones destinados al depósito y guarda de cadáveres.

## Artículo 123. Condiciones.

Deberán necesariamente situarse en suelos expresamente calificados para este fin.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

## 4.2. Áreas libres.

## Artículo 124. Definición.

Comprende este uso aquellos espacios no edificados de uso público o comunitario, destinados al esparcimiento o recreo de la población, tales como parques, jardines y zonas destinadas al juego de niños. Este uso se permite en cualquiera de las zonas definidas.

## Artículo 125. Condiciones.

A) Los terrenos destinados a este uso deberán cumplir las condiciones técnicas especificadas en las Normas de urbanización que le sean aplicables.

B) Cualquier compatibilidad de uso que pueda establecerse deberá respetar el carácter de este uso, no pudiendo producirse ninguna simultaneidad que suponga una merma de las funciones incluidas en la definición.

La ocupación de suelo por el conjunto de estos usos no sobrepasará el 10% de la superficie total del área libre, no pudiendo ser la edificabilidad de los mismos mayor de 0,1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s de la superficie total.

En todo caso, el suelo ocupado por tales usos mantendrá la titularidad pública.

## 4.3. Uso viario.

## Artículo 126. Definición.

Comprende este uso los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento. Este uso se permite en cualquiera de las zonas definidas.

#### Artículo 127. Condiciones.

Las zonas destinadas a este uso deberán cumplir las condiciones especificadas en las normas de urbanización y demás que le sean aplicables.

Sólo se permitirán usos temporales, tales como vallados o instalaciones al servicio de las infraestructuras, o actividades de temporada que se acomoden a las exigencias estéticas y ambientales del ámbito, garantizando la comodidad, seguridad y rapidez del tránsito peatonal.

#### 4.4. Infraestructuras.

##### Artículo 128. Definición.

Comprende este uso los terrenos destinados a instalaciones de centros o redes de los servicios de abastecimiento de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, saneamiento y vertido de basura.

##### Artículo 129. Condiciones.

Cada uno de los centros de instalaciones deberá cumplir la normativa específica vigente que le sea aplicable, así como las condiciones técnicas y de cálculo contenidas en este documento.

En caso de que la implantación de este uso pueda provocar servidumbre sobre otros usos, será exigible las obras o medidas que reduzcan las afecciones al mínimo posible.

#### 4.5. Cochera-aparcamiento.

##### Artículo 130. Definición.

Se define como cochera-aparcamiento el espacio, en el interior de las parcelas, destinado específicamente a estacionamiento de vehículos. Se fija una dimensión mínima de 2,20 x 4,50 m para cada una de las plazas y un ancho mínimo de 4,50 metros para los espacios de distribución que den acceso directo a alguna de las plazas de aparcamiento.

##### Artículo 131. Condiciones.

Podrán ocupar espacios libres de edificación específicamente destinados a este fin, en cuyo caso serán descubiertos. Podrán situarse en espacios cubiertos en planta baja o subterráneas.

Los accesos de vehículos al interior del edificio se dotarán de puerta en línea de fachada, de modo que se evite su visión desde el exterior, y dispondrán de una meta junto a la vía pública de 3,00 metros de fondo cuya pendiente no podrá ser superior al 5%.

## CAPÍTULO II

### Normas Generales de Urbanización

#### Sección 1. Consideraciones Generales

##### Artículo 132. Ámbito de aplicación y condiciones generales de las obras.

Estas Normas serán de aplicación a todas las obras de nueva implantación, reforma o mejora de los espacios urbanos que se ejecuten, cualquiera que sea el proyecto que las recoja y las personas o las entidades que las ejecuten.

En el proyecto y ejecución de las obras de urbanización se tendrán en cuenta las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en la Declaración de Impacto Ambiental que acompañan al presente PGOU.

##### Artículo 133. Contenido de los proyectos de urbanización.

1. El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Asimismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

2. Deberán respetarse los contenidos establecidos en el presente capítulo relativos al espacio viario, las áreas libres, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público. En todo caso, deberá resolverse el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de población y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3. En relación con la documentación y tramitación, se estará a lo establecido en los arts. 98 y 99 LOUA'02.

Artículo 134. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que estos deberes correspondan a los propietarios de la unidad por haberse establecido una Entidad de Conservación. En este supuesto será preceptiva la constitución de una Entidad de conservación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, siendo obligatoria la pertenencia a la misma de todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

El contenido del deber de conservación se extenderá a todas aquellas obras, infraestructuras, instalaciones, mobiliario y ajardinamiento que contemple el proyecto de urbanización correspondiente.

## Sección 2. El Espacio Viario

Artículo 135. Concepto y clasificación.

Constituyen el espacio viario aquellos espacios exteriores accesibles, dedicados a la circulación y estancia de personas y vehículos. Se clasifican en:

A) Según su jerarquía:

a) Vías interurbanas: conectan distintos núcleos de población, produciendo el tránsito de vehículos cuyo origen y destino no coinciden con el núcleo afectado.

b) Vías estructurantes: las que configuran la estructura de la ciudad.

c) Vías primarias: las que configuran la estructura de los sectores integrantes de la ciudad.

d) Vías secundarias: aquéllas cuya función principal es dotar de acceso a las diferentes áreas.

B) Según su uso:

a) Vías de tráfico rodado.

b) Vías peatonales.

Artículo 136. Determinaciones referentes a las vías.

1. Las calles destinadas al tráfico rodado deberán contar con un ancho mínimo de 6,00 metros, distribuidos en 3,50 m de calzada y dos Acerados de 1,25 m de ancho mínimo, separados por bordillos con altura máxima de 14 cm.

Caso de ser de doble dirección tendrá un ancho mínimo de calzada de 6 metros y dos áreas peatonales análogas a las anteriores.

2. Con carácter general las vías estructurantes serán de doble sentido de circulación.

3. Cuando existan aparcamientos, el espacio por vehículo será de 2,20 x 4,50 m, pudiendo adoptarse la disposición que se estime conveniente.

4. La pavimentación en las vías de tráfico rodado será preferentemente adoquinada o empedrada, evitando aquellos pavimentos que inviten a la velocidad. Las rondas de circunvalación y viario de zonas industriales podrán ser asfaltados.

Los bordillos serán de piedra natural, y los Acerados de piedra o solería hidráulica antideslizantes. En las rondas de circunvalación y viario de zonas industriales podrán utilizarse bordillos de hormigón.

La reurbanización de calles cuyas calzadas sean de piedra natural reutilizará este material.

5. El proyecto de urbanización distinguirá entre calzada estricta y áreas de estacionamiento, no siendo necesaria esta distinción cuando se trate de un viario de carácter secundario.

6. Para vías de tráfico peatonal que sirvan de acceso a parcelas, la anchura mínima será de 6,00 m; en caso contrario la anchura mínima será de 4,00 m. En todo caso, la pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos menores de 3 m y del 8% para el resto.

Caso de disponer de escaleras, estas serán preferentemente de directriz recta, completándose en cualquier caso con una rampa; no se permitirán en ellas las mesetas en ángulos, partidas o compensadas. En los tramos de escaleras se introducirán, como mínimo cada 16 peldaños, descansillos intermedios de 1,20 m de longitud mínima. Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón.

## Sección 3. Las Áreas Libres

Artículo 137. Ordenación.

La ordenación se acomodará a la topografía existente del terreno, alterando lo menos posible la configuración interna del subsuelo.

En los parques la pavimentación será predominantemente terriza (albero, engravillado o similar), pudiendo incluirse pequeñas zonas con pavimentación de barro, chinos o piedra.

En las plazas predominarán con carácter general los pavimentos duros a base de piedra o solería hidráulica antideslizantes.

Respecto a la jardinería y mobiliario urbano, deberán mantenerse y potenciarse los elementos tradicionales y especies autóctonas y se estará con carácter general a lo establecido al respecto en el apartado 5.7 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

En particular, las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abanalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado...

Artículo 138. Instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de área libre.

#### Sección 4. Las Infraestructuras Básicas

Artículo 139. Trazado de las redes.

El proyecto de urbanización deberá estudiar la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios públicos no edificables ni rodados, preferentemente por las aceras. Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento y telefonía.

Artículo 140. Dimensionado de las redes.

Para el dimensionado de las canalizaciones y para la ejecución de la red, se utilizarán los criterios de las NTE, salvo que el proyecto, redactado por técnico competente, justifique distintos criterios.

Los proyectos de Urbanización recogerán la obligatoriedad establecida por esta normativa, de que las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionen teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución. Todo ello, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Artículo 141. Red de abastecimiento de agua.

##### 1. Caudales.

Áreas residenciales: En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 945 litros por vivienda y día y 0,035 litros/vivienda/segundo de caudal punta.

Áreas industriales: En caso de no existir datos concretos sobre el tipo de industrias a implantar y por consiguiente de la demanda de agua, se considerará un caudal punta de cálculo de 1,5 litros por segundo y hectárea.

Otros usos: El caudal necesario para usos distinto al de vivienda se establece por equivalencia de viviendas según la siguiente tabla:

Elemento	Núm. viviendas
Boca de incendios	240
Hotel (100 plazas)	215
Hospital (100 plazas)	130
Oficina (100 m <sup>2</sup> )	3
Comercio (100 m <sup>2</sup> )	3
Colegio (100 plazas)	17
Jardines (1000 m <sup>2</sup> )	1

2. Con el fin de garantizar el adecuado suministro de la zona o áreas servidas, se dispondrán redes malladas que discurrirán por encima de la red de alcantarillado al menos 50 cm, o 30 cm cuando se trate de cualquier otra red.

3. Se preverá la instalación de hidrantes de incendio.

4. A efectos de normalización de secciones, materiales, calidades y piezas especiales a utilizar, se establece un diámetro mínimo de 80 mm en la red general de distribución o 125 mm cuando soporte hidrantes de incendio, una velocidad comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg., y una presión mínima de servicio de 10 m.c.a.

Artículo 142. Red de saneamiento.

1. El sistema podrá ser unitario o separativo.
2. La evacuación de aguas pluviales se realizará por tuberías; el drenaje superficial se producirá mediante imbornales o drenajes tradicionales, conectándose el imbornal con la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán puntos de recogida de aguas pluviales.
3. La profundidad mínima será de 1,20 m cuando discurra bajo áreas peatonales, protegiéndose con solera de hormigón cuando discurra bajo zonas de tráfico rodado.
4. Se colocarán:
  - Sumideros para agua de lluvia y riego por cada 600 m<sup>2</sup> y con una separación máxima de 50 m que acometerán a pozos.
  - Pozos de registro en cada acometida a la red, cambio de pendiente o dirección, y en los principios de todos los colectores. La distancia máxima entre estos pozos de registro será de 50 m.
  - Pozos de resalto en cambios de cota superiores a 80 cm.
5. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias.
6. Para pendiente inferior al 5 por mil y en diámetros inferiores a 40 cm, queda prohibido el uso de hormigón. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/seg. Fuera de estos límites la solución deberá ser debidamente razonada.

Artículo 143. Red de alumbrado exterior.

1. Los componentes visibles del alumbrado público armonizarán con las características urbanas de la zona y contribuirán a la ambientación y ornato del lugar.
2. La red deberá ser subterránea, con sus conductores situados a una profundidad mínima de 0,40 m, y con una sección nunca inferior a 6 mm<sup>2</sup>.
3. Las luminarias podrán ir sobre báculos o adosadas a fachada. En el caso de calles se recomienda la utilización de brazos murales, restringiéndose el uso de báculos o postes para aquellas que cuenten con anchos de aceras superiores a 1 m. Sobre la disposición de las luminarias y el nivel medio de iluminación, se estará a lo establecido al efecto en el apartado 5.5 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

Artículo 144. Red de energía eléctrica.

La red deberá ser subterránea, con sus conductores instalados en el interior de conductos enterrados, y con registros suficientes y convenientemente establecidos, de modo que su sustitución, reposición o ampliación pueda efectuarse fácilmente. Estos conductos deberán ir situados a una profundidad mínima de 0,60 m.

Cuando se construya un local, edificio o agrupación de éstos, cuya previsión de carga exceda de 50 Kva, la propiedad del inmueble deberá reservar, cuando lo exija la Empresa Suministradora, un local destinado a la instalación de un centro de transformación que deberá cumplir las condiciones impuestas por el Reglamento Electrotécnico para Alta Tensión.

El grado de electrificación de las viviendas será el que, de acuerdo con su utilización, determine el propietario. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones mínimas que, en función de su superficie, se establecen en el apartado 5.4 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

Artículo 145. Los proyectos de Obra Ordinaria.

Las obras de nueva implantación, reparación o mejora de los espacios urbanos básicos, se realizarán a través de los correspondientes Proyectos de Obra Ordinaria, redactados por técnicos competentes.

### CAPÍTULO III

#### Normas Generales de Edificación

Artículo 146. Alcance.

Estas Normas de Ordenación establecen las condiciones reguladoras de la parcelación y de la edificación, así como el aprovechamiento urbanístico asignado a cada parcela de suelo urbano.

#### Artículo 147. Unidad de Intervención Edificatoria.

Las Normas Urbanísticas están orientadas hacia la permanencia o control de la división catastral existente como condición indispensable para conseguir la conservación del legado histórico y orientar adecuadamente las actuaciones que tienden a modificarlo.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral, con todas las afecciones reales o jurídicas que le sean propias.

Se entiende por parcela toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la edificación y de la urbanización, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y al número de viviendas, y asegurar la unidad mínima de edificación.

Toda solicitud de licencia de edificación tendrá que venir referida a una parcela catastral existente, o a una que sea resultado de una segregación, agregación o parcelación urbanística con licencia municipal.

Ninguna parcela catastral existente en el momento de aprobación definitiva del presente PGOU se considera no edificable por razones de su forma y dimensiones, si bien éstas deberán ser tales que permitan la implantación del tipo edificatorio que se pretenda construir.

Asimismo, deberá contar con todos los servicios urbanísticos, o quedar asegurada la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, y deberá tener señaladas sus alineaciones y rasantes.

#### Artículo 148. Alineaciones y rasantes.

Se entiende por alineación oficial el límite entre la parcela y el espacio público al que dé frente. Esta alineación deberá respetarse en todas las plantas del edificio.

Se define como rasante oficial el nivel del espacio público en la alineación oficial, y como rasante del terreno el nivel natural de éste.

Tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales las determinadas por el PGOU en los planos correspondientes de Ordenación Completa o por los planes que lo desarrollen. Las alineaciones y las rasantes actuales, si el PGOU no señala otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales.

#### Artículo 149. Tipos edificatorios.

Las obras de edificación en esta clase de suelo se clasifican en los tipos que a continuación se enumeran, siéndoles de aplicación, además de estas Normas Generales, las determinaciones específicas de la zona donde se implanten.

##### 1. Edificación entre medianeras:

Edificación con fachada coincidente con la alineación oficial, y adosada a los linderos laterales de la parcela.

##### 2. Edificación con jardín delantero:

Edificación adosada a linderos laterales, y separada 4,00 m. de la alineación oficial.

##### 3. Edificación pareada:

Edificación adosada o susceptible de ser adosada, en uno de sus linderos laterales a la edificación de una parcela contigua y separada al menos 3,00 m del resto de los linderos y 4,00 m de la alineación oficial.

##### 4. Edificación aislada:

Edificación separada como mínimo 3,00 m de todos sus linderos con otras parcelas y 4,00 m de la alineación oficial.

#### Artículo 150. Altura de la edificación (OE).

##### 1. Generalidades:

El número máximo de plantas que pueden alcanzar las edificaciones se establece según su Calificación y la documentación gráfica.

La solería de planta baja podrá elevarse desde esta rasante hasta un máximo 1,50 metro, no pudiéndose situar por debajo de ella en ningún punto de la fachada cuando se destine a uso residencial.

La altura desde cualquier punto de la rasante de la calle a la cota inferior del forjado que cubra a la planta baja, estará comprendida entre 3,00 y 4,50 metros, salvo en los casos en que se indique expresamente en las Normas de Zona. La altura libre de la planta baja será igual o superior a 2,70 m.

El piso superior tendrá una altura comprendida entre 3,00 m y 3,50 m, medidas de suelo a suelo.

La altura total de la edificación habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones, en función de la altura de las edificaciones colindantes y del entorno circundante, debiendo justificarse en la documentación gráfica del proyecto la solución adoptada. El límite absoluto de altura medido en el centro de las fachadas es de 7,00 metros. El Ayuntamiento denegará la licencia si la altura de la edificación, aun cumpliendo las limitaciones anteriores, perjudica el carácter general del conjunto urbano.

Será de cuenta del propietario de la casa más elevada el tratamiento adecuado de las medianeras vistas.

## 2. Sotanos y semisótano:

Podrá autorizarse la construcción de una planta de sótano o semisótano cuya cota de solería estará deprimida como máximo 3 metros respecto de la rasante de la calle, para uso de garajes, almacenes, servicios generales de viviendas, trasteros, etc., excluyéndose expresamente el uso residencial y residencial público. Cuando se destinen a uso de aparcamiento, no se limita el número de plantas de sótano.

## 3. Construcciones por encima de la altura máxima:

Por encima de la altura máxima solo se permitirá la construcción de los elementos necesarios para el acceso a la azotea, las instalaciones que deban situarse a esta altura y los elementos constructivos constituyentes de la cubierta (Tejados, pretilas, etc.), con las siguientes condiciones:

- La altura máxima de cualquiera de estos elementos no superará 2,50 m.
- Los cuerpos edificados (casetones, sala de máquinas, etc.) no se situarán a menos de 4,00 metros de la línea de fachada.

## Artículo 151. Edificabilidad (OE).

A) Se entiende por edificabilidad la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tengan la consideración de bajas o superiores.

El cálculo de esta superficie será el resultado de la aplicación del número de plantas y ocupación recogidos para cada zona, salvo que se disponga otra cosa en las ordenanzas particulares de cada zona. En dicho cálculo se computarán íntegramente las superficies correspondientes a las edificaciones o cuerpos de edificaciones auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras por cada planta.

La superficie de los vuelos abiertos, los pasajes públicos y los porches cubiertos, computarán a efectos de estos cálculos un cincuenta por ciento.

La superficie construida en sótanos, semisótanos y «ocupación total de parcela en planta baja para uso comercial», cuando sea permitido en desarrollo de las presentes Normas, no se computarán a efectos de edificabilidad máxima permitida definida en el presente artículo.

Las obras de nueva planta, sustitución, renovación o ampliación, tendrán como límite de edificabilidad el deducido de la aplicación de las presentes Normas. Sin embargo, los edificios existentes para los que se solicite obras de reforma parcial, redistribución, modernización, adecentamiento o consolidación, que no supongan una modificación estructural básica, podrán tener como límite de edificabilidad la superficie construida existente.

B) Se entiende por edificabilidad bruta o de zona, el límite máximo de edificabilidad, expresado en  $m^2t/m^2s$  (metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo) aplicado a toda la superficie de cada zona o sector.

C) Se entiende por edificabilidad neta el límite máximo de edificabilidad, expresado en  $m^2t/m^2s$  (metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo) aplicable a cada parcela.

## Artículo 152. Ocupación de la parcela (OE).

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal, de la totalidad de volumen de la edificación incluidos los vuelos.

En las ordenanzas de edificación correspondientes a cada zona se fija la ocupación máxima de cada parcela.

El resto de la superficie resultante de aplicar la regla de ocupación máxima, se destinará a patios o zonas ajardinadas.

Las parcelas calificadas como de equipamiento de uso público y titularidad pública están exentas de la obligación de dejar el espacio libre fijado en el presente artículo, pudiendo ocupar libremente la parcela catastral que ocupan.

Excepcionalmente, la ocupación de una parcela catastral podrá autorizarse hasta el 100% en planta baja (salvo los espacios destinados a retranqueos obligatorios de la edificación) cuando dicha planta se destine a uso no residencial: comercial, almacén, equipamiento, aparcamientos, etc., no admitiéndose en esta planta más que el portal de acceso a las viviendas de plantas superiores.

## Artículo 153. Patios.

1. La superficie y las características de los patios serán las resultantes de la aplicación de las condiciones fijadas para la edificación.

2. Estarán separados de las líneas de fachada al menos cuatro metros. Excepcionalmente, cuando la geometría de la parcela impida esta ubicación, la distancia a fachada podrá disminuirse, formalizando en todo caso el plano de fachada.

3. Sólo podrán cubrirse a la altura del último forjado con los elementos tradicionales de cubrición, es decir, monteras de cristal y claraboyas no transitables, toldos, etc.

4. La superficie mínima exigida de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o al semisótano si los hubiere.

Todos los patios deberán tener forma y dimensiones tales que pueda inscribirse en ellos un círculo de diámetro superior a  $1/3$  de la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 3 m.

#### Artículo 154. Medianeras.

Todas las medianerías que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada.

No se permitirán medianerías recayentes a suelo no urbanizable. Las edificaciones colindantes con este suelo, si no pueden presentar fachada a él, deberán retranquearse 3 metros y tratar como fachada el paramento resultante.

#### Artículo 155. Salientes y vuelos.

1. Salientes: Las jambas de portadas y de huecos, podrán sobresalir de la alineación oficial en la forma que a continuación se determina:

a) En calles cuya acera sea inferior a un metro, el saliente no podrá exceder de 5 cm.

b) En calles cuya acera sea superior a un metro, el saliente no podrá exceder de 10 cm.

A tales efectos, en calles sin tránsito rodado se considerará como acera la mitad del ancho de la calle.

c) Las rejas voladas y cornisas se autorizarán hasta un vuelo máximo de 30 cm siempre que se sitúen a una altura superior a 3,25 metros de la rasante de la calle. Por debajo de dicha altura los salientes cumplirán las limitaciones anteriores.

Iguals condiciones regirán para los elementos decorativos de tiendas (muestras, vitrinas, escaparates, etc.), pero siempre referidos a la alineación oficial.

2. Vuelos: Los vuelos sobre espacios públicos que se autorizan son exclusivamente balcones (acristalados o no), marquesinas, viseras, anuncios y toldos, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estarán a una altura superior a 3,25 metros medidos desde la cota superior de la rasante oficial en el frente de fachada.

b) El vuelo máximo permitido será con relación a la alineación de 0,40 metros en calles de menos de 9 m de anchura, y de 0,60 metros en calles de más de 9 m de anchura.

c) Deberán separarse al menos 60 centímetros de las medianeras.

d) No se autorizan balcones que tengan elementos de fábrica en el frente o laterales.

e) No se permiten balcones corridos. La longitud total acumulada de balcones y terrazas no podrá ser superior a la  $2/3$  de la longitud de fachada, ni cada uno separadamente superará los 2,5 metros.

f) No se autorizan vuelos ni balcones en calles de anchura inferior a 3,00 metros.

g) Iguals condiciones regirán para los salientes y vuelos en espacios libres y patios interiores de parcela.

#### Artículo 156. Reserva de plazas de aparcamiento.

En el supuesto de uso residencial, se reservará una plaza de aparcamiento, dentro del propio terreno, por cada vivienda o apartamento proyectado.

Para los usos restantes, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción cuando se proyecten en edificios de nueva planta, debiendo justificarse la reserva de suelo destinada a este uso en el interior de la parcela.

Cuando los aparcamientos se sitúen en planta sótano o semisótano, el inicio de las rampas de garaje se separará un mínimo de 3 metros respecto a la línea de fachada; su puerta deberá situarse en línea de fachada de forma que impida la visión de la rampa desde la calle.

Quedarán excluidos de la obligatoriedad de reserva de plazas de aparcamiento, los siguientes casos:

a) Edificios de nueva planta con fachada exclusiva a calles peatonales, o cuya anchura sea inferior a 3,50 m en toda la longitud de la fachada del edificio proyectado.

b) Edificios en parcelas con superficie inferior a 150 m<sup>2</sup>.

c) Construcciones destinadas a equipamiento de uso y titularidad pública.

#### Artículo 157. Condiciones arquitectónicas.

1. Las construcciones en lugares inmediatos a edificaciones protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios protegidos con su entorno, tales como la modificación de las perspectivas tradicionales, tendrán

que adecuar su ordenación a dichas edificaciones, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia o información urbanística, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

A efectos del apartado anterior, se considerarán «construcciones inmediatas a edificaciones protegidas», en todo caso, las edificaciones colindantes o medianeras con ellas; y con carácter más general, las edificaciones que se encuentren en un radio de acción de 25 m a su alrededor.

2. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica del mismo, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los situados en antepechos de huecos de pisos, barandillas o pretilas tendrán de altura máxima 90 cm.
- No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

Artículo 158. Edificios o instalaciones disconformes con el PGOU.

1. Los edificios o instalaciones construidos con anterioridad a la aprobación definitiva del PGOU y que resulten disconformes con estas Normas de Edificación, quedan calificados como «fuera de ordenación».

2. Los edificios e instalaciones que resulten disconformes con la Ordenación, la calificación o los usos del suelo quedan sujetos al régimen previsto en la disposición adicional 1.ª 3 de la LOUA'02.

3. En los edificios e instalaciones que, siendo conformes con la ordenación, calificación y usos del suelo previstos por las Normas, fueran disconformes con las ordenanzas, y no esté programada su expropiación ni sea necesaria para la ejecución de ninguna de las determinaciones del PGOU, podrán realizarse, previa licencia municipal, obras de reforma, consolidación y mantenimiento siempre que:

- a) La edificación no se encuentre en situación legal de ruina.
- b) Las obras no aumenten el volumen edificado.
- c) Que las obras a realizar comporten una mejora en su adecuación a la normativa.
- d) Que no hayan sido erigidas con infracción de la normativa urbanística vigente.

## TÍTULO VII

### NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO

#### CAPÍTULO I

##### Ordenanzas de Zonas

Artículo 159. División en Zonas.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de ordenación establecidas en el presente Título, se establecen las siguientes zonas o calificaciones:

- Zona residencial.
- Zona industrial.
- Zona para equipamiento público.

Todas estas zonas quedan grafiadas en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable» junto con los terrenos calificados como áreas libres y viario.

Para cada zona de suelo urbano se establece una normativa específica que se recoge en los capítulos siguientes, y que desarrolla la normativa general del presente capítulo.

Hay que señalar que para todas las zonas es de aplicación la normativa recogida en el Título IX sobre Normas de Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, que se refiere a edificios protegidos y a las normas de adaptación de los edificios al ambiente urbano tradicional e histórico.

##### Sección I. Ordenanzas de la Zona Residencial

Artículo 160. Definición.

Corresponde a las zonas históricas y tradicionales del casco y las expansiones históricas del mismo caracterizadas por edificación en línea de fachada, con ocupación completa del frente de la parcela y adosadas directamente a las edificaciones colindantes.

El ámbito de la «Zona Residencial» queda delimitado en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable», dividiéndose en tres subzonas denominadas: Residencial Libre, Residencial Protegida y Residencial Pareada.

Subzona A Residencial Libre: Corresponde a las áreas en las que se permite la edificación de viviendas en cualquier régimen de promoción.

Subzona B Residencial Protegida: Corresponde a áreas de suelo no consolidado en las que se prevé la implantación de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Subzona C Residencial Pareada: Corresponde a áreas de nuevo cuño donde se pretende la implantación de una tipología edificatoria que sirva de transición entre el casco urbano y el suelo no urbanizable.

Artículo 161. Tipología autorizada.

Subzonas A y B: Edificación entre medianeras.

Subzona C: Edificación pareada.

Artículo 162. Usos autorizados.

Subzonas A y C:

Dominante: Residencial en todas sus categorías.

Residencial Público.

Educativo.

Cultural.

Sanitario.

Religioso.

Compatibles: Industria de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría.

Comercial.

Administrativo.

De relación.

Deportivo.

Cochera-aparcamiento.

Prohibidos: Todos los demás.

Subzona B:

Dominante: Residencial Protegida en todas sus categorías.

Compatibles: (Sin merma de la edificabilidad obligatoria destinada a VPO):

Comercial.

Cochera-aparcamiento.

Prohibidos: Todos los demás.

Mantenimiento del uso industrial.

Las Normas establecen el criterio general de mantenimiento de las actividades industriales, siempre que éstas sean compatibles con el uso residencial de las parcelas del entorno.

Por lo tanto en las parcelas que sustenten actividades industriales podrán realizarse cuantas obras de reforma, ampliación o consolidación sean necesarias para el mantenimiento, desenvolvimiento normal o potenciación de la actividad industrial, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, así como las Normas de Protección del Patrimonio Edificado y Conjuntos de interés recogidos en las presentes Ordenanzas.

Artículo 163. Agregaciones y segregaciones.

1. Estas Normas Urbanísticas consideran esencial para el mantenimiento de las condiciones tipológicas, morfológicas y arquitectónicas de la edificación y del conjunto urbano, la permanencia de la división catastral, de ahí las limitaciones establecidas a los procesos de modificación. Ninguna parcela catastral se considerará inedificable por razones de su forma o dimensiones.

2. Las agregaciones de parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad, serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que la fachada resultante no supere los 16,00 metros.

Que la superficie total resultante de la agregación no supere el doble de la mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la de la mayor parcela que intervenga en la agregación.

3. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud de licencia de parcelación, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Subzonas A y B:

a) Longitud de fachada mínima: 5,50 m.

b) Superficie mínima de parcela: 80,00 m<sup>2</sup>.

c) El Ayuntamiento podrá denegar la licencia de segregación cuando la forma de las parcelas resultantes no garanticen la implantación de las tipologías permitidas.

Subzona C:

d) Longitud de fachada mínima: 8,00 m.

e) Superficie mínima de parcela: 200,00 m<sup>2</sup>.

f) El Ayuntamiento podrá denegar la licencia de segregación cuando la forma de las parcelas resultantes no garanticen la implantación de las tipologías permitidas.

Artículo 164. Aprovechamiento edificatorio.

A los efectos de la determinación de la edificabilidad máxima de una parcela catastral se establecen las siguientes normas:

- Número máximo de plantas: Dos (2).

- Número mínimo de plantas: Dos (2). La planta alta podrá tratarse como cámara e incluso construirse una sola planta con formalización de fachada como planta baja mas planta de cámara.

- Ocupación máxima de parcela: Equivalente a la superficie de solar situado hasta veinte (20) metros de la línea de fachada a vía pública. Esta ocupación podrá superarse siempre que el incremento de edificabilidad de la planta baja se compense con una disminución equivalente en la planta alta, disminución que no podrá practicarse en la zona de parcela situada entre la línea de fachada y la paralela a esta situada a 4,00 metros, donde habrá de construirse obligatoriamente las dos plantas o la planta baja y la cámara.

Artículo 165. Alineaciones, rasantes y vuelos.

1. Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación será la establecida para el tipo edificatorio permitido.

2. Salientes y vuelos.

Será de aplicación las condiciones generales de las presentes Normas.

Artículo 166. Otras condiciones.

1. Composición de fachada: El proyecto debe contener el tratamiento de la totalidad de la fachada, incluso de las plantas bajas destinadas a locales comerciales.

Los huecos, en los que debe predominar su dimensión vertical sobre la horizontal, se agruparán siguiendo ejes verticales y la suma de sus superficies no superará el 40% de la de fachada.

Los edificios colindantes con los incluidos en el Catálogo de este PGOU deberán armonizar las alturas de sus plantas se con las de estos, pudiendo exceder los máximos permitidos si fuese necesario.

2. Tratamiento de fachadas: Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad, aparatos de aire acondicionado, cajas de persianas enrollables, etc. Aquellos elementos que se sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica tradicional.

El acabado de fachada será de revoco pintado o enalado de color blanco, pudiendo utilizarse los colores grises y añil para acusar zócalos, impostas y cornisas, prohibiéndose expresamente el uso de materiales de tipo vitrificado o piedra artificial de cualquier calidad o forma.

Los zócalos no podrán tener una altura superior a 1,00 m, respecto del nivel del acerado y serán de revoco pintado o granito gris abujardado o flameado.

Las cornisas y balcones tendrán un canto máximo de 15 cm.

Los cerramientos de parcelas sin edificar tendrán el mismo tratamiento definido para las fachadas y contarán con carpinterías opacas y una altura mínima de 3,50 metros.

3. Cubiertas: Se utilizarán las cubiertas con faldón de teja cerámica curva de color rojo con pendiente no mayor del 35%.

Salvo en la primera crujía colindante con la calle, se admiten cubiertas planas transitables con superficie no mayor al 30% de la de la planta de cubierta.

Se permitirá el uso de cubiertas ligeras metálicas cuando estas sean de color rojo mate y no sean visibles desde el espacio público.

4. Los proyectos de demolición deberán tramitarse conjuntamente con la licencia de nueva planta del edificio que lo sustituya. Deberá justificarse la adaptación al entorno urbano del edificio proyectado.

Para justificar la adecuación al ambiente urbano la documentación técnica de los proyectos de obras contendrán los alzados de las fincas colindantes, así como el plano catastral de la manzana de edificación donde se incluye el edificio proyectado con indicación de las edificaciones existentes en la misma.

Las portadas de granito existentes en numerosos edificios se mantendrán e integrarán en la composición de la fachada del nuevo edificio proyectado

5. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la «Zona Residencial»; excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se

encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

## Sección II. Ordenanzas de la Zona Industrial

### Artículo 167. Definición.

Corresponde a las zonas urbanas sobre las que se propone un uso global industrial.

El ámbito de la Zona Industrial queda delimitado en el «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

En los siguientes artículos se establecen las condiciones de edificación, uso y aprovechamiento de las áreas industriales.

### Artículo 168. Usos autorizados.

Exclusivo: Industrial en todas sus categorías categoría.

De relación.

Deportivo.

Cultural.

Religioso.

Sanitario.

Dominante: Comercial.

Compatibles: Administrativo.

Residencial en 1ª categoría, con las siguientes limitaciones:

- Superficie construida máxima de uso residencial: 150 m<sup>2</sup>.

- Superficie mínima de parcela: 1.000 m<sup>2</sup>.

- La vivienda estará al servicio de la actividad industrial, extremo que deberá justificarse suficientemente.

Prohibidos: Todos los demás.

### Artículo 169. Agregación y segregación de parcelas.

Se permite la agregación de varias parcelas sin límite alguno.

Se permitirá la segregación de una parcela original en parcelas menores de uso igualmente industrial, compatibles con el residencial de las áreas colindantes. Las parcelas así originadas tendrán las siguientes limitaciones:

- Superficie mínima de parcela: 300 m<sup>2</sup>.

- Frente mínimo de fachada: 10 m.

### Artículo 170. Aprovechamiento edificatorio.

El número máximo de plantas de la edificación será de dos plantas, con una altura máxima de arranque de cubierta de 7 metros. Esta altura podrá elevarse puntualmente hasta 10 metros si se justifica motivadamente por el solicitante de la licencia en razón de la actividad industrial y del respeto a las condiciones estéticas del entorno urbano circundante.

La edificabilidad referida a la superficie neta de la parcela no será superior a 1,20 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>suelo.

### Artículo 171. Alineaciones, rasantes y vuelos.

#### 1. Alineaciones.

La edificación se retranqueará una distancia de 5,00 metros de la alineación oficial.

#### 2. Salientes y vuelos.

Salientes: Será de aplicación las condiciones generales de las presentes Normas.

Vuelos: El vuelo de viseras y marquesinas no será superior a 0,50 metros, separándose de las parcelas colindantes una distancia no menor de una vez y media la del vuelo.

### Artículo 172. Otras condiciones.

1. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona «Industrial»; excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

2. Cubiertas: Se prohíbe el uso de materiales que produzcan brillo con la luz solar, como chapa metálica sin pintura.

## Sección III. Ordenanzas para la zona de equipamiento público

## Artículo 173. Definición.

Corresponde a aquellas zonas o parcelas calificadas como equipamiento público (deportivo, social, administrativo, sanitario, asistencial, docente, cultural, etc.) de uso público y titularidad pública.

El ámbito de esta zona se recoge en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

## Artículo 174. Normativa de aplicación.

El uso permitido será el genérico de equipamiento público en sus múltiples variedades. Solo se permitirá el cambio de uso si se mantiene el carácter de equipamiento de uso público.

El aprovechamiento edificatorio no se limita, debiendo atenerse a la normativa sectorial y específica que regule el equipamiento en cuestión. En todo caso se mantendrá una altura de la edificación que no sea discordante con el contexto urbano circundante.

Igualmente las características estéticas y formales del edificio se adaptarán al ambiente urbano, debiendo de mantener las alineaciones y el parcelario histórico existente en la medida de lo posible.

## CAPÍTULO II

## Normas específicas para el Suelo Urbano No Consolidado

## Artículo 175. Alcance.

Comprende aquellos suelos calificados como Suelo Urbano No Consolidado, cuyo desarrollo se prevé mediante Plan Especial de Reforma Interior, Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización o Proyecto de Obra Ordinaria.

El ámbito de estas zonas queda delimitado en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión» y «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y calificación en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión».

## Artículo 176. Adecuación al planeamiento de rango superior.

El planeamiento de desarrollo deberá respetar, sin poder modificarlas, cuantas determinaciones y directrices de carácter estructural establece el PGOU.

No obstante, previa justificación, podrán modificarse las determinaciones que figuran como orientativas o preferentes en estas Normas, así como las superficies indicadas, como consecuencia de una medición más precisa del terreno, siendo necesario en este último caso, que el reajuste de los aprovechamientos que se produzca sea proporcional a las nuevas superficies establecidas.

## Artículo 177. Plazos.

El ejercicio de los derechos inherentes a esta categoría de suelo (artículo 50.E) LOUA'02) requerirá, en su caso, la aprobación y ejecución del correspondiente planeamiento de desarrollo en los plazos establecidos en las fichas adjuntas, así como el cumplimiento de los deberes urbanísticos derivados de su categoría (artículo 51.C) LOUA'02).

## Artículo 178. Alcance del planeamiento de desarrollo.

1. Cuando el suelo cuente con ordenación pormenorizada en el presente PGOU solo será necesaria la tramitación del correspondiente Proyecto de Urbanización para su desarrollo.

2. Mediante Estudio de Detalle podrán reajustarse, justificadamente, las alineaciones establecidas en el PGOU así como las rasantes y volúmenes, siempre que no se alteren las determinaciones de este.

3. Cuando el suelo carezca de ordenación pormenorizada o se pretenda la alteración sustancial de esta, será necesaria la tramitación de Plan Especial.

## Artículo 179. Delimitación de áreas de reparto y aprovechamiento medio.

Se establecen dos áreas de reparto en el suelo Urbano No Consolidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2.A.b) LOUA'02.

- Área de reparto 1.1: Integrada por las Áreas de Reforma Interior SUNC-1, SUNC-2, SUNC-3, SUNC-4, SUNC-5 y SUNC-6, con uso global residencial.

- Área de reparto 1.2: Integrada por la Área de Reforma Interior SUNC-7 y SUNC-8, con uso global industrial.

De acuerdo con el artículo 60.b LOUA'02 se determina el aprovechamiento medio de cada una de las áreas de reparto establecidas expresado en superficie construible de uso y tipología característicos.

- Área de reparto 1.1: Aprovechamiento medio = 0,60 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

- Área de reparto 1.2: Aprovechamiento medio = 0,70 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

Para expresar el aprovechamiento urbanístico con referencia al uso y tipología característico de cada área de reparto se establecen, en consonancia con el artículo 61 LOUA'02, los coeficientes de ponderación que se reflejan en las siguientes tablas:

ÁREA DE REPARTO	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
1.1	RESIDENCIAL ADOSADO LIBRE (RAL)	1,00
	RESIDENCIAL ADOSADO PROTEGIDO (RAP)	0,60
	RESIDENCIAL PAREADO LIBRE (RPL)	2,00
1.2	INDUSTRIAL (I)	1,00
	RESIDENCIAL ADOSADO LIBRE (RAL)	1,36
	RESIDENCIAL ADOSADO PROTEGIDO (RAP)	0,82

(\*) En negrita el uso y tipología característico de cada área de reparto.

Aplicando estos coeficientes y los parámetros fijados para cada sector se obtienen las tablas siguientes en las que se relacionan, en cada área de reparto, las unidades de aprovechamiento medio correspondientes a cada sector, las unidades asignadas por su ficha de planeamiento y la diferencia entre ambos.

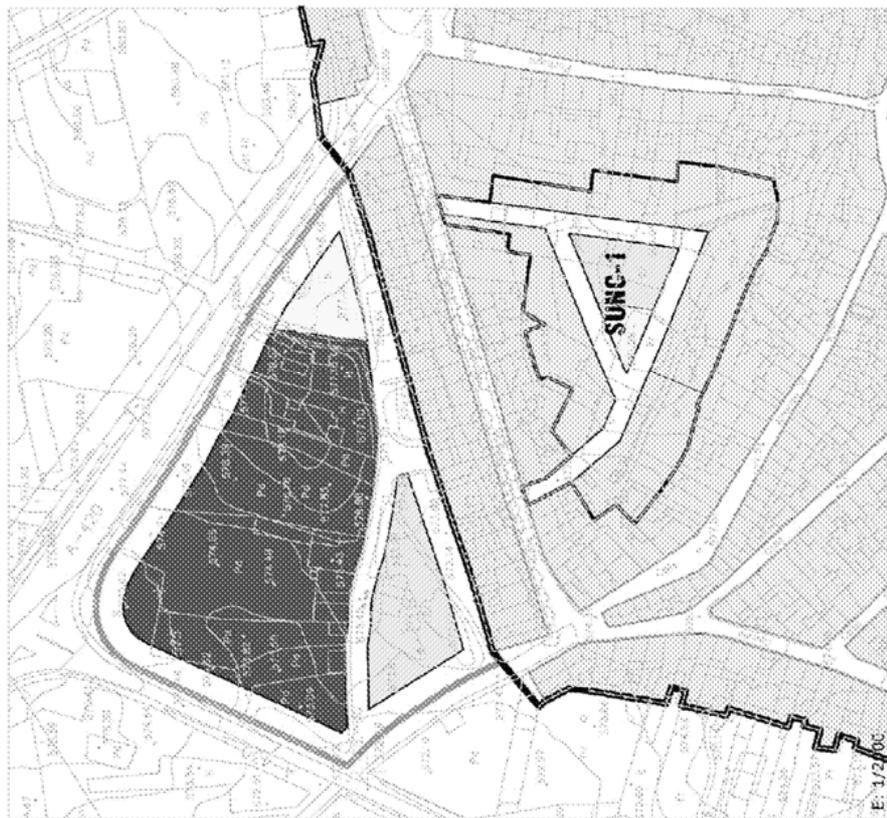
ÁREA DE REPARTO 1.1		USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL ADOSADO LIBRE			APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,60		
ÁREA DE REFORMA INTERIOR	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICAB. BRUTA	SUPERFICIE SECTOR (m <sup>2</sup> )	UNIDADES APROV. PONDERADO	UNIDADES APROV. MEDIO	EXCESO/DEFECTO APROV.
SUNC-1	RAL RAP	1,00 0,60	0,48 0,20	12.800,00	7.680,00	7.680,00	0,00
SUNC-2	RAL RAP	1,00 0,60	0,48 0,20	9.330,00	5.598,00	5.598,00	0,00
SUNC-3	RAL RAP	1,00 0,60	0,48 0,20	4.870,00	2.922,00	2.922,00	0,00
SUNC-4	RAL RAP	1,00 0,60	0,48 0,20	2.770,00	1.662,00	1.662,00	0,00
SUNC-5	RAP	0,60	1,00	1.860,00	1.116,00	1.116,00	0,00
SUNC-6	RPL RAP	2,00 0,60	0,27 0,10	8.790,00	5.274,00	5.274,00	0,00
SUMAS				40.420,00	24.252,00	24.252,00	0,00

ÁREA DE REPARTO 1.2		USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO: INDUSTRIAL			APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,70		
ÁREA DE REFORMA INTERIOR	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICAB. BRUTA	SUPERFICIE SECTOR (m <sup>2</sup> )	UNIDADES APROV. PONDERADO	UNIDADES APROV. MEDIO	EXCESO/DEFECTO APROV.
SUNC-7	I RAL RAP	1,00 1,36 0,82	0,40 0,175 0,075	20.140,00	14.098,00	14.098,00	0,00
SUNC-8	I	1,00	0,70	16.120,00	11.284,00	11.284,00	0,00
SUMAS				36.260,00	25.382,00	25.382,00	0,00

Artículo 180. Fichas de ordenación.

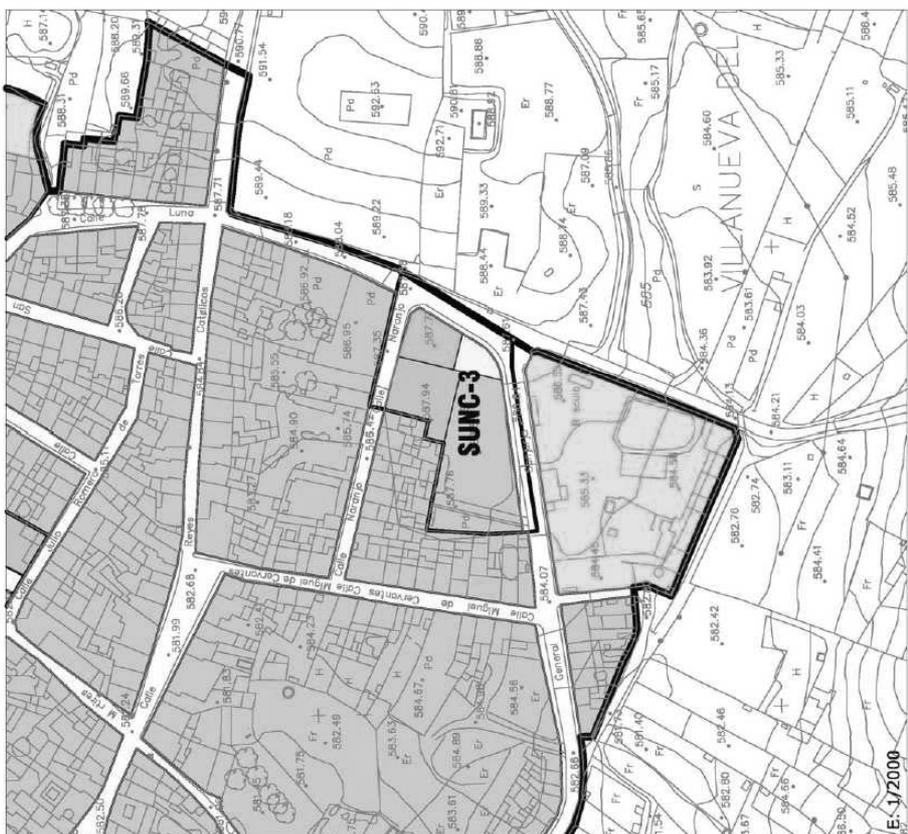
Se exponen a continuación las fichas de ordenación establecidas para cada una de las áreas de reforma interior previstas, donde de forma particularizada para cada una de ellas, se recogen, junto con los objetivos, los parámetros urbanísticos fundamentales que han de regir su ordenación.

<b>DENOMINACIÓN: RONDA EJIDO</b>		<b>CODIGO: SUNC-1</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : 12.800	
	Reserva mínima para V.P.O. m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,20	
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,68	
Densidad de viviendas/ha: 50 (Nº VFO s. 18)		
Área de reparto: 1,1	Aprovechamiento Medio: 0,80	
<b>DOTACIONES PÚBLICAS</b>		
	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS
Reserva gratuita	1.370 m <sup>2</sup>	360 m <sup>2</sup>
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS</b>		
	ORDENANZA	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
R.A.L. - RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE	RESIDENCIAL A	0,48
R.A.P. - RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA	RESIDENCIAL B	0,20
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Proyecto de Urbanización		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Privada		
	Plazas:	
	Urbanización:	2 años
	Edificación:	+ 2 años
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Ordenación del vacío urbano existente en la manzana delimitada por las calles Ronda Ejido, Portugal y Alfonso XII.		
<b>OTRAS DETERMINACIONES:</b>		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres y equipamientos en la zona indicada en planos		

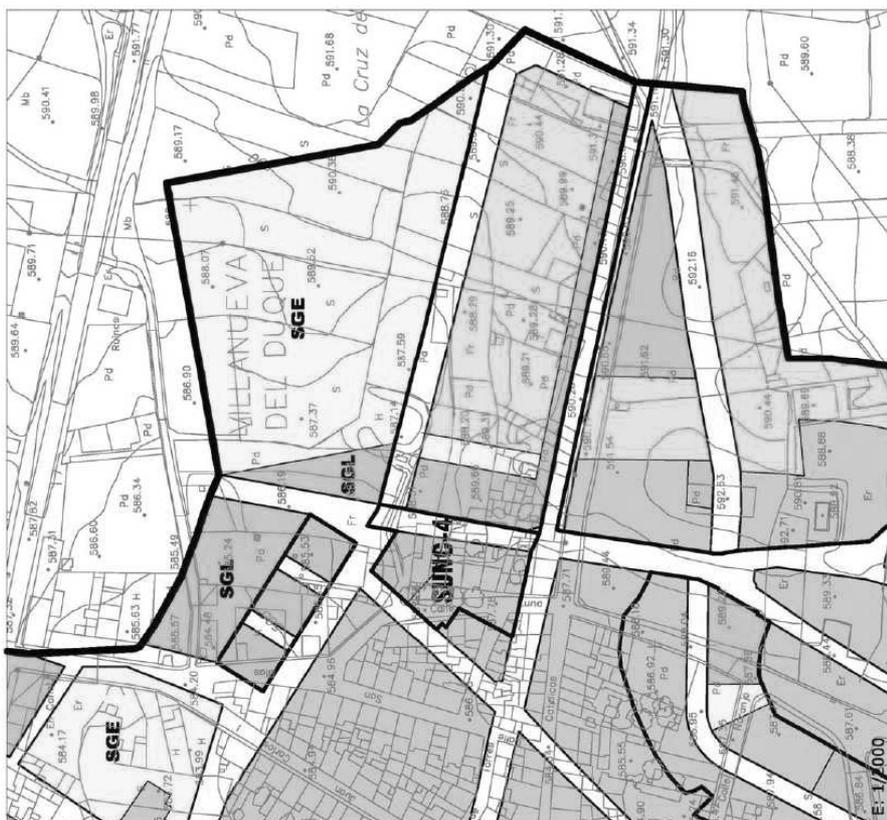




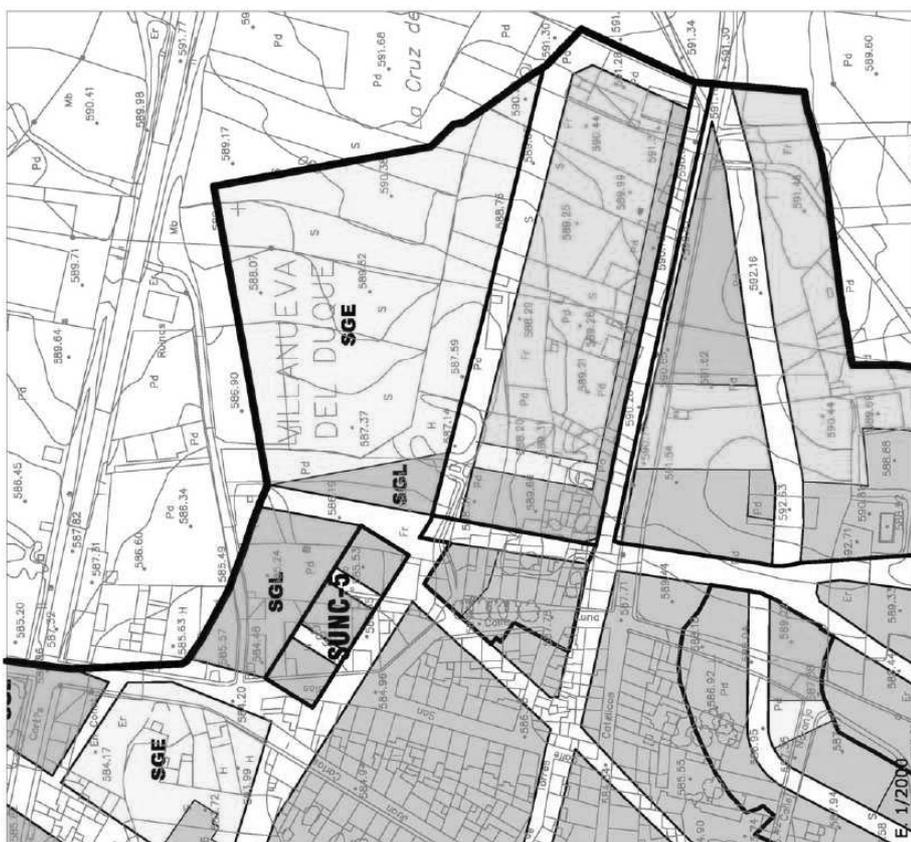
<b>DENOMINACIÓN: CALLE NARANJO</b>		<b>CODIGO: SUNC-3</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : 4.870 Reserva mínima para V.P.O m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s: 0,20
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
Uso global:	RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s: 0,68
Densidad de viviendas/Ha:	50 (Nº VPO ≤ 7)	
Área de reparto:	1,1	Aprovechamiento Medio: 0,60
<b>DOTACIONES PÚBLICAS</b>		
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima	480 m <sup>2</sup>	230 m <sup>2</sup>
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS</b>		
ORDENANZA		Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
R.A.L.- RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE	RESIDENCIAL A	0,48
R.A.P.- RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA	RESIDENCIAL B	0,20
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Proyecto de Urbanización		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Privada		
<b>Plazos:</b> Urbanización: 2 años Edificación: + 2 años		
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b> Consolidación de borde urbano.		
<b>OTRAS DETERMINACIONES:</b> Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres y equipamientos en la zona indicada en planos		



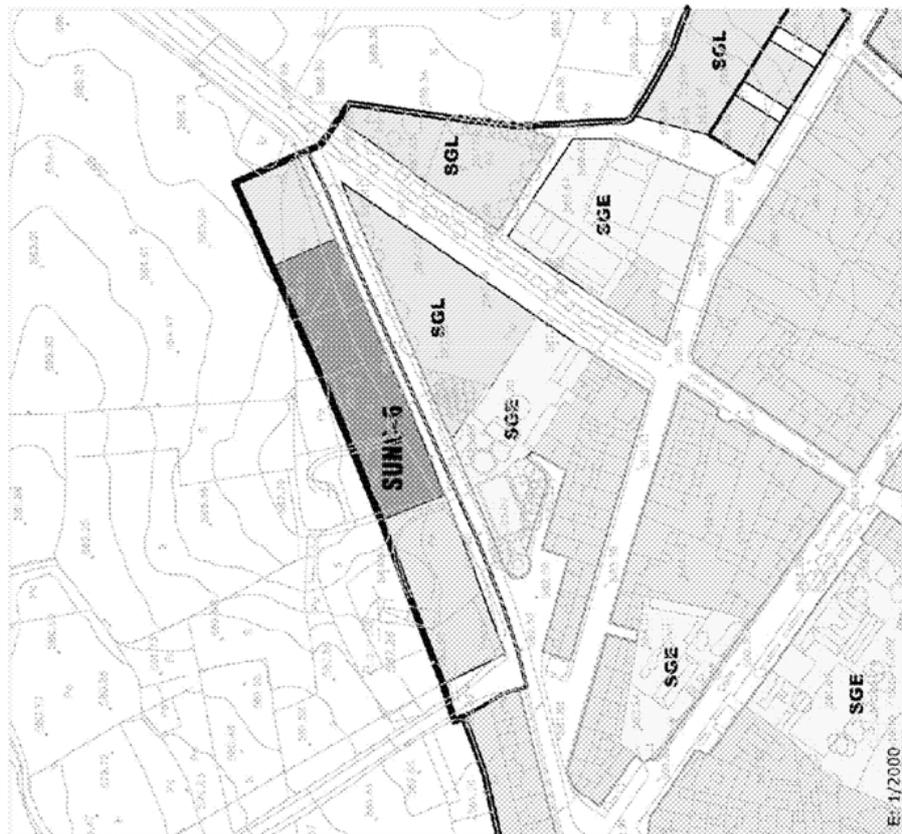
<b>DENOMINACIÓN: PROLONGACIÓN CALLE SAN BLAS</b>		<b>CODIGO: SUNC-4</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : Reserva mínima para V.P.O m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s: 0,20	2.770 0,20
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s:	0,68
Densidad de viviendas/Ha: 50 (Nº VPO ≤ 4)		
Area de reparto: 1,1	Aprovechamiento Medio: 0,60	
<b>DOTACIONES PUBLICAS</b>		
Reserva mínima: ---		
<b>ESPACIOS LIBRES</b>		
Equipamientos: ---		
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS</b>		
ORDENANZA	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
R.A.L.- RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE	RESIDENCIAL A	0,48
R.A.P.- RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA	RESIDENCIAL B	0,20
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Proyecto de Urbanización		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Privada		
<b>Plazos:</b> Urbanización: 2 años		
Edificación: + 2 años		
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Consolidación de borde urbano.		
<b>OTRAS DETERMINACIONES:</b>		



<b>DENOMINACIÓN: ZONA CAMPO DE FUTBOL</b>		<b>CODIGO: SUNC-5</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : Reserva mínima para V.P.O m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s:	1.860 1,00
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
Uso global:	RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> s: 1,00
Densidad de viviendas/Ha:	75 (Nº VPO ≤ 14)	
Area de reparto: 1.1	Aprovechamiento Medio: 0.60	
<b>DOTACIONES PUBLICAS</b>		
	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima	515 m <sup>2</sup>	---
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS</b>		
	ORDENANZA	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
R.A.P. - RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA	RESIDENCIAL B	1,00
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Proyecto de Urbanización		<b>Plazos:</b>
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Pública		Urbanización: 2 años
		Edificación: + 2 años
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Ordenación de vacío urbano para el establecimiento de vivienda protegida en respuesta a la demanda social existente.		
<b>OTRAS DETERMINACIONES:</b>		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres en la zona indicada en planos		



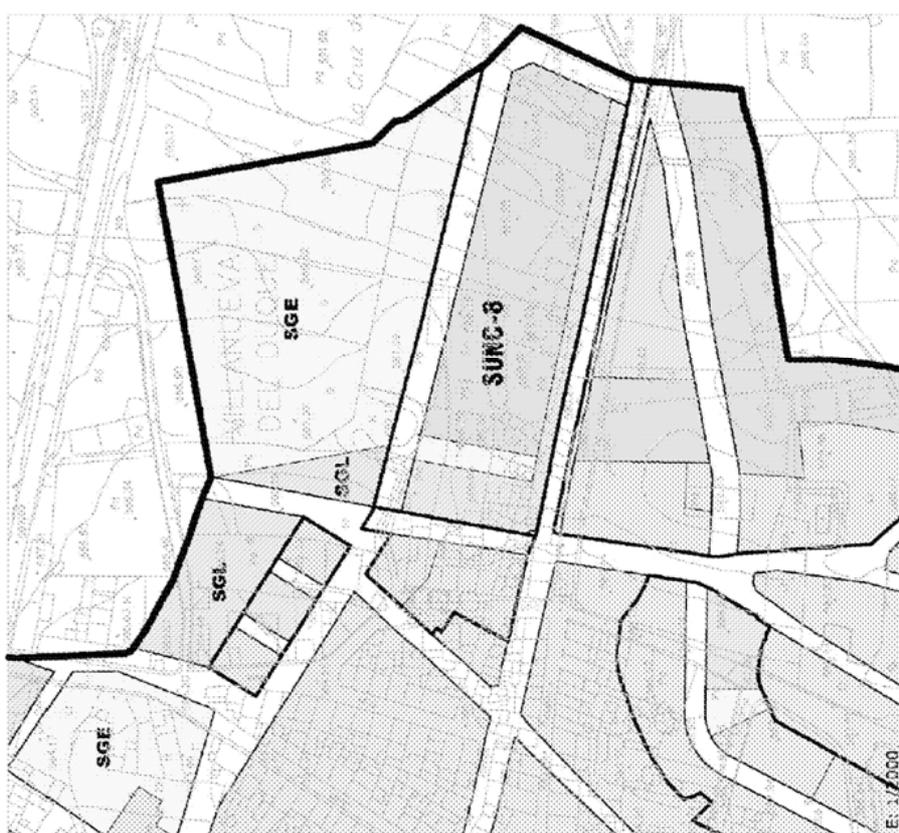
<b>DENOMINACIÓN: CALLE TERESA DE CALCUTA</b>		<b>CODIGO: SUNC-6</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:</b>		
Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : 8.790 Reserva mínima para V.P.O. m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,10
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
Uso global:	RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,37
Densidad de viviendas/Ha:	27 (Nº VPO s 6)	
Área de reparto:	1,1	Aprovechamiento Máx. 0,80
<b>DOTACIONES PÚBLICAS</b>		
ESPACIOS LIBRES		
EQUIPAMIENTOS		
Reserva mínima:	1.200 m <sup>2</sup>	
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS</b>		
ORDENANZA		Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
R.P.L. - RESIDENCIAL PAREADA LIBRE	RESIDENCIAL C	0,27
R.A.P. - RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA	RESIDENCIAL B	0,10
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Proyecto de Urbanización		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Pública		
<b>Plazos:</b> Urbanización: 2 años Edificación: + 2 años		
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Ordenación de borde de ciudad como transición entre el casco consolidado y el suelo rural.		
<b>OTRAS DETERMINACIONES:</b>		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres en la zona indicada en planos		



<b>DENOMINACIÓN: ALMACÉN DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>CODIGO: SUNC-7</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : 20.140	Reserva mínima para V.P.O. m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,075
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
Uso global: INDUSTRIAL	Edificabilidad bruta m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,65	
Densidad de vivienda/s: 13 (Nº VPO ≤ 11)		
Área de reparto: 1,2	Aprovechamiento Medio: 0,70	
<b>DOTACIONES PÚBLICAS</b>		
Reserva mínima (% superficie bruta): 2.600 m <sup>2</sup>		<b>ESPACIOS LIBRES</b>
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS</b>		
I.- INDUSTRIAL	ORDENANZA INDUSTRIAL	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,40
R.A.L.- RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE	RESIDENCIAL A	0,175
R.A.F.- RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA	RESIDENCIAL B	0,075
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Proyecto de Urbanización		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Privada		
<b>Plazos:</b> Urbanización: 2 años		
Edificación: + 2 años		
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Consolidación de borde urbano.		
<b>OTRAS DETERMINACIONES:</b>		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres en la zona indicada en planos		



<b>DENOMINACIÓN: FABRICA DE JAMONES</b>		<b>CODIGO: SUNC-8</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie total m <sup>2</sup> : 18.120
		Reserva mínima para V.P.O. m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s:
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
Uso global:	INDUSTRIAL	Eficiencia bruta m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s:
Densidad de viviendas/Ha:	.....	0,70
Área de reparto:	1,2	Aprovechamiento Máx.: 0,70
<b>DOTACIONES PÚBLICAS</b>		
	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima (% superficie bruta)	2.900 m <sup>2</sup>	900 m <sup>2</sup>
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS</b>		
	ORDENANZA	Eficiencia m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
1.- INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	0,70
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Proyecto de Urbanización		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Privada		
		Plazos: Urbanización: 2 años Ejecución: + 2 años
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Consolidación de borde urbano.		
<b>OTRAS DETERMINACIONES:</b>		
Se considerarán delimitaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres y equipamientos en la zona indicada en planos		



## TÍTULO VIII

## NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE

## CAPÍTULO I

## Generalidades

## Artículo 181. Alcance.

Comprende aquellos suelos incluidos en los ámbitos del suelo urbanizable. El presente PGOU solo establece Suelo Urbanizable Sectorizado cuyo desarrollo se prevé mediante la redacción del correspondiente Plan Parcial.

La ordenación que se plasma en los planos de ordenación es únicamente indicativa, siendo atribución del Plan Parcial el establecimiento de la ordenación pormenorizada dentro de los límites impuestos por la ordenación estructural establecida en el PGOU.

El ámbito de estas zonas queda delimitado en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión» y «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y calificación en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión».

## Artículo 182. Delimitación del ámbito de los Planes Parciales.

Para cada sector del suelo urbanizable se redactará un único Plan Parcial, no pudiéndose reajustar la delimitación de los ámbitos señalados por las presentes Normas.

Caso de que fuera necesario proceder a la modificación de dichos ámbitos, deberá seguirse el procedimiento de innovación mediante modificación del PGOU establecido en el artículo 38 LOUA'02.

## Artículo 183. Adecuación al planeamiento de rango superior.

Los planes parciales deberán respetar, sin poder modificarlas, cuantas determinaciones y directrices de carácter estructural establece el PGOU. En particular todo lo relativo a usos y a su ponderación, a la tipología y a los aprovechamientos, así como al viario establecido como «Estructurante».

No obstante, previa justificación, podrán modificarse las determinaciones que figuran como orientativas o preferentes en estas Normas, así como reajustar las superficies indicadas, siendo necesario en este último caso, que el reajuste de los aprovechamientos que se produzca sea proporcional a las nuevas superficies establecidas.

## CAPÍTULO II

## Normas específicas para el Suelo Urbanizable Sectorizado

## Artículo 184. Delimitación de Áreas de Reparto y aprovechamiento medio (OE).

En el suelo urbanizable sectorizado proyectado se establece una sola área de reparto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.A.f) LOUA'02.

- Área de reparto 0.1: Integrada por los Sectores SUS-1, SUS-2, y SUS-3, con uso global industrial.

De acuerdo con el artículo 60.b) LOUA'02 se determina el aprovechamiento medio de cada una de las áreas de reparto establecidas expresado en superficie construible de uso y tipología característicos.

- Área de reparto 0.1: Aprovechamiento medio = 0,60 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

Para expresar el aprovechamiento urbanístico con referencia al uso y tipología característico de cada área de reparto se establecen, en consonancia con el artículo 61 LOUA'02, los coeficientes de ponderación que se reflejan en las siguientes tablas:

ÁREA DE REPARTO	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
0.1	INDUSTRIAL (I)	1,00

(\*) En negrita el uso y tipología característico de cada área de reparto.

Aplicando estos coeficientes y los parámetros fijados para cada sector se obtienen las tablas siguientes en las que se relacionan, en cada área de reparto, las unidades de aprovechamiento medio correspondientes a cada sector, las unidades asignadas por su ficha de planeamiento y la diferencia entre ambos.

ÁREA DE REPARTO 0.1		USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO: INDUSTRIAL			APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,60		
SECTOR	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICAB. BRUTA	SUPERFICIE SECTOR (m <sup>2</sup> )	UNIDADES APROV. PONDERADO	UNIDADES APROV. MEDIO	EXCESO/ DEFECTO APROV.
SUS-1	I	1,00	0,60	24.905,00	17.433,50	17.433,50	0,00
SUS-2	I	1,00	0,60	151.540,00	106.078,00	106.078,00	0,00
SUS-3	I	1,00	0,60	144.020,00	100.814,00	100.814,00	0,00
SUMAS				320.465,00	224.325,50	224.325,50	0,00

Artículo 185. Características y determinaciones de los sectores.

A) Objetivos y directrices de Ordenación:

- Los objetivos y directrices específicos que se pretenden para los sectores delimitados, serán los que de forma particularizada se señalan en su ficha de ordenación.

- En todo caso, con carácter general, la ordenación de los Planes Parciales deberá resolver de forma adecuada las conexiones con las zonas urbanas adyacentes, y con los bordes de la población.

B) Aprovechamiento urbanístico:

Será el señalado en sus fichas de ordenación, donde además se recogen todos los parámetros urbanísticos que habrán de tenerse en cuenta para su cálculo en cada sector.

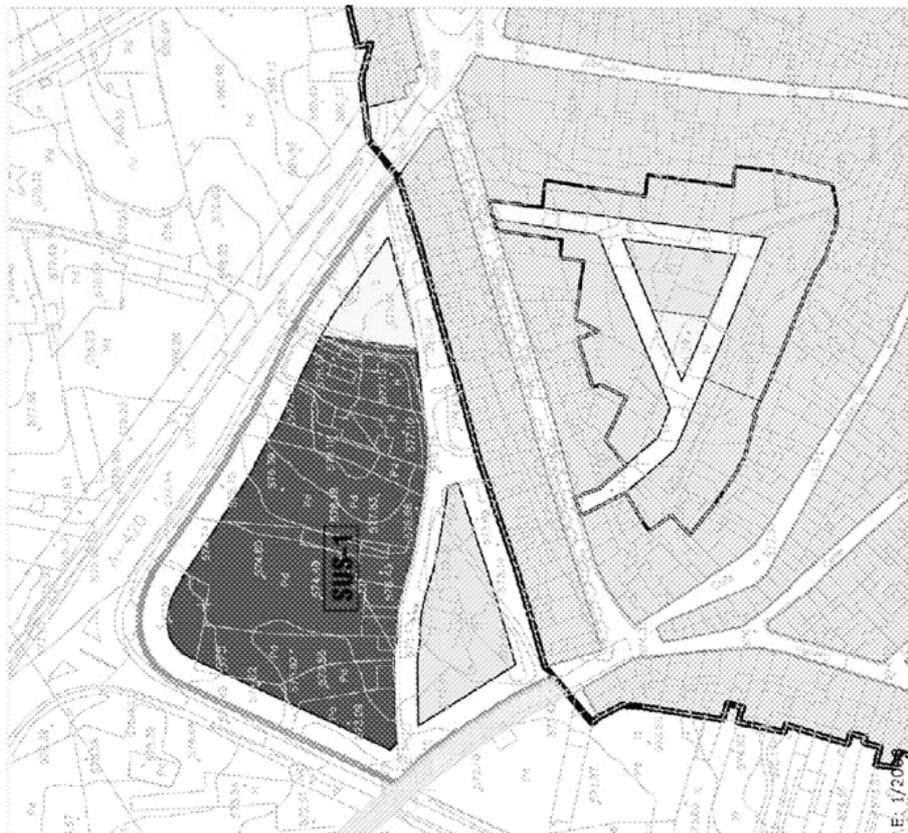
C) Ordenanzas:

Serán de aplicación para cada sector, en todo lo que no se oponga a lo recogido en sus fichas de ordenación, las ordenanzas generales y particulares de los usos fijados para cada zona.

Artículo 186. Fichas de Ordenación.

Se exponen a continuación las fichas de ordenación establecidas en estas Normas para cada uno de los sectores previstos, donde de forma particularizada para cada uno de ellos, se recogen junto con los objetivos, los parámetros urbanísticos fundamentales que han de regir su ordenación.

<b>DENOMINACION: EL CRUCE</b>		<b>CODIGO: SUS-1</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo:	URBANIZABLE SECTORIZADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : 24.906
Uso global:	INDUSTRIAL	Edificabilidad bruta m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,60
Área de reparto:	0,1	Aprovechamiento M <sup>2</sup> /ac: 9,39
Densidad viviendas/Ha:	---	Reserva mínima para V.P.O m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : ---
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
<b>DOTACIONES PUEBLICAS</b>		<b>ESPACIOS LIBRES</b>
Porcentaje sobre superficie bruta		10%
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS</b>		<b>EQUIPAMENTOS</b>
I- INDUSTRIAL		Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> : 0,60
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Plan Parcial		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Privada		
<b>Plazo Aprobación Plan Parcial:</b> 2 años		
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Implantación de usos industriales junto al núcleo urbano y apoyado en las carreteras de Mingosá y Peñarroya, donde ya existen algunas construcciones.		
Se pretende así mismo la regularización de las fracciones de la Ronda Ejido que en la actualidad presentan un aspecto caótico que darían la imagen urbana.		
<b>OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:		
La ubicación de las áreas libres reflejada en planos.		
El límite del sector no incluye suelos de la vía pecuaria colindante.		



<b>DENOMINACION: EL BELGA</b>		<b>CODIGO: SUS-2</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo:	URBANIZABLE SECTORIZADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : 161.540
Uso global:	INDUSTRIAL	Edificabilidad bruta m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> s: 0,60
Area De reparar:	0,1	Aprovechamiento Medio: 0,33
Densidad viaria: coches/Ha	---	Reserva mínima para V.P.O m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> s: ---
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACION DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
<b>DOTACIONES PUBLICAS</b>		<b>EQUIPAMIENTOS</b>
Porcentaje sobre superficie bruta	10%	4%
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS</b>		
1.- INDUSTRIAL		Edificabilidad m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> s: 0,60
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Plan Parcial		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Privada		
<b>Plazo Aprobación Plan Parcial:</b> 2 años		
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:</b>		
Regularización de actividades existentes.		
Para hacer posible las dotaciones públicas se amplía el área actualmente afectada		
<b>OTROS CRITERIOS DE ORDENACION:</b>		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:		
El trazado viario que permita la comunicación futura con suelos adyacentes que pudieran incorporarse al proceso urbanizador.		
El límite del sector no incluye suelos de la vía pecuaria colindante.		



<b>DENOMINACIÓN: LA CHORRERA</b>		<b>CODIGO: SUS-3</b>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		
Clase de suelo:	URBANIZABLE SECTORIZADO	Superficie bruta m <sup>2</sup> : 144.020
Uso global:	INDUSTRIAL	Edificabilidad bruta m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> : 0,80
Área de reparto:	0,1	Aprovechamiento Medio: 0,80
Densidad viviendas/Ha:	---	Reserva mínima para V.P.O. m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> : ---
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO</b>		
<b>DOTACIONES PÚBLICAS</b>		<b>E ESPACIOS LIBRES</b>
Porcentaje sobre superficie bruta		10%
		<b>EQUIPAMIENTOS</b>
		4%
<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS</b>		
I.- INDUSTRIAL		Edificabilidad m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> : 0,80
<b>Sistema de Actuación:</b> Compensación		
<b>Instrumento de Planeamiento:</b> Plan Parcial		
<b>Iniciativa de Planeamiento:</b> Privada		
<b>Plazo Aprobación Plan Parcial:</b> 2 años		
<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Disponer de una oferta de suelo industrial en las proximidades de la carretera N-502, que constituya el principal eje de acceso a la comarca de los Pedroches.		
La ubicación propuesta permite además una fácil comunicación con el núcleo urbano de Villanueva del Duque a través del camino de la Chorrera que en breve será mejorado y asfaltado como acceso de vehículos pesados al vertedero comarcal de inertes ubicado en la zona de Los Palos.		
<b>OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</b>		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:		
El trazado viario que permita la comunicación futura con suelos colindantes que pudieran incorporarse al proceso urbanizador.		
La ubicación de las áreas libres y equipamientos reflejada en planos.		



## TÍTULO IX

## NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE

## CAPÍTULO I

## Generalidades

## Artículo 187. Alcance.

La utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a que están destinados estos suelos conforme a su naturaleza y que no comporten la transformación de dicho destino ni las características de la explotación, están sujetos exclusivamente a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa sectorial de aplicación.

Estas Normas tienen por objeto, en el Suelo No Urbanizable, la regulación de los actos de segregación, obra y construcción o edificación e instalación y desarrollo de usos distintos de los citados.

Para una mejor adecuación de los usos del suelo no urbanizable al destino definido en este PGOU, y sin alterar las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, podrán redactarse Planes Especiales con las finalidades establecidas en el artículo 14.1.a), e), f), g) y h) LOUA'02.

## Artículo 188. Normas relativas a la Parcelación de Suelo y Formación de Nuevos Asentamientos (OE). Parcelación urbanística.

1. Se prohíben en el suelo no urbanizable las parcelaciones con cualquier finalidad urbanística.

2. Se entiende por parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando pueda inducir la formación de nuevos asentamientos. Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponda el uso individualizado de una parte del terreno que en la práctica conduzcan a la situación descrita antes (artículo 66.1 LOUA'02).

3. Igualmente se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente alguna de las siguientes características:

a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos, y en pugna con las pautas tradicionales para usos agropecuarios dados en las zonas en que se encuentre.

b) Disponer de accesos, servicios y/o instalaciones comunes de carácter exclusivo.

c) Tener construidas o en proyecto edificaciones aptas para ser utilizadas.

4. En el suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dichas parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria y, en cualquier caso, no podrán dar lugar a parcelas de dimensiones inferiores a aquellas que racional o justificadamente puedan albergar una explotación agropecuaria viable.

## Nuevos asentamientos.

1. Se entiende que constituyen un nuevo asentamiento el conjunto de edificaciones que pueda generar necesidades de infraestructura y servicios urbanos, represente la implantación de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural, o haga perder el carácter rural al paisaje de su entorno.

2. Se entiende que las áreas delimitadas como Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado no inducen nuevo asentamiento, según su régimen particular, si bien a efectos de las condiciones de implantación de otras edificaciones fuera de sus límites, se tomarán éstos como límites a otras edificaciones.

Esta misma condición regirá en la reutilización de edificios preexistentes que respondan a las tipologías tradicionales del medio rural en que se establecen.

3. Se considera que una edificación no induce nuevo asentamiento cuando, además de no generar infraestructuras ni servicios comunes, cumpla las condiciones de densidad siguientes:

a. Se vincula a la misma una superficie de terreno no menor a la señalada como mínima para su uso. Este extremo deberá quedar recogido mediante inscripción marginal en el registro de la propiedad, agotando las posibilidades constructivas de la parcela.

b. No existe edificación en un radio de 100 metros.

4. Se adoptarán las siguientes medidas para evitar la inducción de nuevos asentamientos:

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera debidamente autorizados por la Administración competente.

- Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo o aquellas en las que se den las circunstancias contenidas en el artículo 66.1.b) LOUA'02, salvo que previamente se aporte licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

#### Artículo 189. Normas Relativas a la edificación.

##### 1. Condiciones de adaptación al paisaje.

Las construcciones e instalaciones que se realicen en suelo no urbanizable deberán adaptarse al ambiente en que estuvieran situadas, no teniendo características urbanas.

Su tipología, materiales y acabados serán los tradicionales, excepto en aquellas instalaciones que por su función hayan de utilizar otras tipologías, materiales o acabados.

La implantación mantendrá las lindes naturales y las especies vegetales singulares con incidencia en la percepción paisajística.

##### 2. Condición aislada de la edificación.

La edificación se separará en todo caso una distancia mínima de vez y media su altura de los linderos de la finca y de otras edificaciones.

La separación de carreteras, ferrocarriles y cauces públicos se atenderá a lo dispuesto en la legislación específica.

Los linderos sólo podrán cerrarse, previa licencia municipal, mediante alambradas, empalizadas o setos de arbustos.

##### 3. Altura.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7 metros.

Esta altura sólo podrá superarse en aquellas construcciones que por su función exijan necesariamente una altura mayor, debiendo quedar justificada esta necesidad.

#### Artículo 190. Normas Relativas a la Infraestructura.

##### 1. Acceso.

Las edificaciones deberán apoyarse en la red viaria pública existente, ya sea directamente o a través de un vial de acceso que acometa al existente y dé servicio a una sola edificación.

##### 2. Abastecimiento de agua.

Sólo podrán autorizarse edificaciones con asentamiento humano previa garantía de contar con el caudal mínimo de agua sanitariamente potable.

##### 3. Evacuación de residuales.

Para la concesión de licencia se justificará el tratamiento que vaya a darse a los vertidos, para evitar la contaminación de aguas superficiales o subterráneas.

Las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes previa depuración por el medio adecuado a las características del vertido, no pudiendo verterse en ningún caso aguas no depuradas, y prohibiéndose, en todo caso, el uso de pozos negros.

Tanto para la captación de aguas como para los vertidos de las residuales asimilables a urbanas se cumplirá lo dispuesto en el Plan Hidrológico del Guadalquivir y del Guadiana.

#### Artículo 191. Normas Relativas a la Protección de las características naturales del Suelo.

Sólo podrán autorizarse los movimientos de tierra necesarios para la edificación, prohibiéndose los que alteren la topografía natural del terreno.

En aquellas obras que conlleven la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, que afecten a una superficie mayor de 2.500 m<sup>2</sup> o a un volumen mayor de 5.000 m<sup>3</sup>, deberá aportarse conjuntamente con la solicitud de licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

En suelos con pendiente superior al 20% quedan prohibidos los movimientos de tierras que los dejen sin cubierta vegetal que afecten a superficies superiores a 1 ha.

Quedan, así mismo, prohibidas las obras o instalaciones que puedan comportar previsiblemente riesgos de inundabilidad. Para ello el Ayuntamiento podrá exigir, cuando exista sospecha razonable de este riesgo, un informe preceptivo al órgano competente en materia de prevención de este riesgo, en la tramitación de autorización urbanística o de la licencia municipal.

#### Artículo 192. Edificios o Instalaciones disconformes con las Normas.

Los edificios o instalaciones construidos con anterioridad a estas Normas que resultasen disconformes con las mismas, serán calificados como Fuera de Ordenación y quedan reguladas por la disposición adicional 1.<sup>a</sup> de la LOUA'02.

No obstante, cuando la incompatibilidad sea solo parcial (no ocupan suelos destinados a dotaciones públicas, o que impidan su desarrollo, no se ubican sobre suelos de dominio público ni sobre suelos integrantes de reservas para patrimonio público de suelo, entre otros) podrán autorizarse en los mismos obras de reforma o mejora y excepcionalmente obras parciales y circunstanciales de consolidación, siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se pretenda realizar las obras y que no supongan incremento del valor de expropiación.

Artículo 193. División en zonas (OE).

A los efectos de la aplicación de las condiciones de ordenación establecidas en el presente Título, se establecen las siguientes zonas y subzonas:

- Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica.

Vías Pecuarias: Según Proyecto de Clasificación.

Cauces Fluviales.

Infraestructuras Territoriales.

Bienes de Interés Cultural.

- Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación urbanística.

Áreas Forestales.

Áreas de interés arqueológico.

Complejos Serranos catalogados en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba: Cerro Sordo (CS-11).

Complejos Ribereños catalogados en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba: Curso alto del Guadamatilla (RA-3).

- Suelo No Urbanizable de carácter rural.

## CAPÍTULO II

### Regulación de Usos

Artículo 194. Alcance.

1. Estas Normas tienen por objeto regular los usos y construcciones que en virtud del ejercicio de los derechos urbanísticos inherentes a la propiedad del suelo quedan regulados en el artículo 50 LOUA'02.

2. Las determinaciones de protección contenidas en los capítulos siguientes, referentes a distintas zonas en Suelo No Urbanizable, prevalecerán a las del presente Capítulo.

Artículo 195. Obras e instalaciones autorizadas.

No se podrán autorizar otras edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que las destinadas a:

1. La explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análogas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, y que se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura.

2. Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

3. Ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

De modo excepcional y previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación y dando cumplimiento a las limitaciones y al procedimiento previsto en los artículos 42 y 43 LOUA'02.

4. Vivienda unifamiliar aislada que justificadamente acredite la necesidad de su vinculación a la explotación agrícola, forestal o ganadero de la finca en la que se ubica.

5. Actuaciones de Interés Público, reguladas en los artículos 42 y 43 LOUA'02.

Artículo 196. Clases de usos.

A los efectos del presente título los usos del suelo pueden ser:

A) Usos permitidos: Son aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en esta clase de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo.

B) Usos autorizables: Son aquellos que pueden implantarse, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación según el procedimiento establecido en el artículo 43 LOUA'02.

C) Usos prohibidos: son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

#### Sección 1. Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Artículo 197. Definición.

Comprenden las actividades relacionadas directamente con la explotación de los recursos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.

Sus construcciones e instalaciones deberán estar ligadas al servicio de la explotación de la finca, debiendo además estar justificada la proporción existente entre la superficie de la construcción y la de la explotación.

Artículo 198. Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

1.1. Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos, maquinarias o aperos, al servicio de una única o varias explotaciones.

1.2. Instalaciones de estabulación para menos de 250 cabezas de ganado bovino, 500 de porcino o 500 de caprino y ovino.

1.3. Granjas para menos de 2.000 conejos o 10.000 aves.

Las instalaciones ganaderas que excedan estos límites necesitarán ser declaradas de «Utilidad Pública» y su tramitación se hará de acuerdo con lo prescrito para las actuaciones así declaradas.

1.4. Caseta de aperos, con las siguientes limitaciones:

- Superficie construida máxima: 0,50% de la superficie de parcela.
- Una planta de altura, con cota de arranque de la cubierta no mayor de 4,00 m.
- Planta rectangular.
- Cubierta de teja árabe a dos aguas, con pendiente máxima del 35%.
- Acabado de fachada mediante enlucido y pintura blanca.
- La implantación no alterará una superficie de suelo superior a 60 m<sup>2</sup>, ni serán precisos desmontes o terraplenes superiores a 1,00 m.

- Carecerá con conexión a redes generales de infraestructuras.

Cuando la caseta de aperos no cumpla alguna de estas características se adscribirá a la «Categoría 1.1.»

Artículo 199. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones de las categorías 1.1, 1.2 y 1.3 será de 35.000 m<sup>2</sup> en fincas de secano y de 10.000 m<sup>2</sup> en fincas de regadío.

Para la implantación de edificación de categoría 1.4 no se limita el tamaño de parcela.

Artículo 200. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 2%, salvo para las edificaciones de la categoría 1.4.

Serán de aplicación las normas generales relativas a la edificación, infraestructura y protección del suelo recogidas en el Capítulo Primero del presente Título.

Artículo 201. Otras condiciones.

La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes y normas del Ministerio de Agricultura o de la Junta de Andalucía, y a su legislación específica.

## Sección 2. Vivienda rural

Artículo 202. Definición.

Vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola, ganadera o forestal de la finca en que se ubica.

Para su implantación y autorización urbanística deberá quedar acreditada la necesidad de la vivienda para el mantenimiento y la mejora de la actividad de la explotación a que se vincula.

Artículo 203. Categorías.

Se establece una sola categoría:

- Vivienda rural

Artículo 204. Parcela mínima y condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 0,50%.

La parcela mínima necesaria para autorizar la edificación de Vivienda Rural será de 10 ha, salvo en suelo no urbanizable de carácter rural que será de 3 ha.

Serán de aplicación las normas generales relativas a la edificación, infraestructura y protección del suelo recogidas en el Capítulo Primero del presente Título.

Artículo 205. Otras condiciones.

Además de la preceptiva licencia municipal, el establecimiento de la vivienda rural aquí definida estará sujeto, de acuerdo con el contenido del artículo 52.1.B) LOUA'02, a la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 LOUA'02.

## Sección 3. Actividades vinculadas a las obras y equipamientos públicos

## Artículo 206. Definición.

Edificaciones, construcciones, obras o instalaciones necesarias para la ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

## Artículo 207. Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

3.1. Construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución: las de carácter temporal cuyo período de existencia no rebase al de la construcción a la que se vincula.

3.2. Construcciones o instalaciones vinculadas al entretenimiento de las obras públicas: centros operativos, parques, viveros, garajes y talleres.

## Artículo 208. Parcela mínima.

No se fija parcela mínima.

## Artículo 209. Condiciones de la edificación.

No se limita la ocupación máxima de parcela.

Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

## Sección 4. Actuaciones de interés público

## Artículo 210. Definición.

Edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, mineros, turísticos y análogos.

## Artículo 211. Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

4.1. Implantación de infraestructuras territoriales, así como las construcciones o instalaciones vinculadas al servicio de las mismas, como aparcamientos, zonas de descanso, paradas, básculas de pesaje, puestos de socorro, estaciones de servicio y similares.

No se considerarán vinculadas a las infraestructuras territoriales las construcciones o instalaciones que por su ubicación pueda entenderse que están al servicio de un núcleo de población.

## 4.2. Servicios, dotaciones y equipamientos públicos:

4.2.1. Ordinarias: Instalaciones recreativas, deportivas, educativas, asistenciales, religiosas y análogas.

4.2.2. Especiales: Cárceles, mataderos, cementerios, plantas de tratamiento y/o transferencia de residuos sólidos urbanos y/o inertes, otras análogas.

## 4.3. Grandes instalaciones ganaderas:

- Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino, 500 de porcino o 500 de caprino y ovino.

- Granjas para más de 2.000 conejos o 10.000 aves.

- Instalaciones que, con independencia del número de cabezas, no cumplan las condiciones de implantación de los artículos 199 y/o 200 de estas normas.

## 4.4. Actividades extractivas.

## 4.5. Actividades industriales y de almacenaje vinculadas al medio rural:

- Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas abonos, piensos o aperos cuya superficie de ocupación supere el 2% de la de la explotación.

- Instalaciones de transformación y almacenaje de productos agropecuarios (industrias lácteas, serrerías, lagares, almazaras, ...).

## 4.6. Actividades industriales especiales:

- Grandes industrias. Aquellas con una extensión superior a 10.000 m<sup>2</sup> de superficie construida o 15.000m<sup>2</sup> de superficie transformada.

- Instalaciones de producción eléctrica mediante fuentes de energía renovable

- Industrias molestas y/o peligrosas. Las que por su peligrosidad intrínseca son incompatibles con el medio urbano (las definidas como «4.ª Categoría» en el Capítulo 1 del Título IV Sobre regulación de usos en suelo urbano y urbanizable).

## 4.7. Instalaciones de apoyo a la actividad turística:

4.7.1. Alojamientos turísticos rurales. Los que cumplan con las características y requisitos exigidos en el Título II «Turismo en el Medio Rural», Capítulo I «Alojamiento Turístico en el Medio Rural» del Decreto 20/2002,

de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo. Se exceptúan los Apartamentos Turísticos Rurales.

4.7.2. Campamentos de turismo. Los que cumplan el Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre Ordenación y Clasificación de los Campamentos de Turismo en Andalucía.

4.7.3. Campamentos juveniles y áreas de acampada. Los que den cumplimiento al Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía y la Orden de 11 de enero que lo desarrolla.

4.7.4. Establecimientos turísticos de restauración en el medio rural. Los que además de cumplir con las características y requisitos exigidos en el Título II «Turismo en el Medio Rural», Capítulo II «La Restauración en el Medio Rural», del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, formen parte de un establecimiento de alojamiento turístico rural y estén ligados a su servicio.

Artículo 212. Parcela mínima y condiciones de la edificación.

La parcela mínima y la ocupación de parcela por la edificación serán respectivamente las siguientes según la categoría del uso a implantar:

Categorías 4.1, 4.2.2 y 4.4. No se fijan mínimos para la parcela y su ocupación.

Categorías 4.2.1. No se fija parcela mínima. Ocupación máxima 20%.

Categorías 4.3. Parcela mínima 6.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 25%.

Categoría 4.5. Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 30%.

Categoría 4.6. Parcela mínima 30.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 40%, en las instalaciones de producción eléctrica mediante fuentes de energía renovable esta ocupación se refiere a los edificios, pudiendo la propia instalación ocupar la totalidad de la parcela.

Categoría 4.7.1. Casa Rural y Hoteles Turísticos Rurales. Parcela mínima 10 ha, salvo en el suelo no urbanizable de carácter rural, que será de 3 ha. Ocupación máxima 5%.

Categoría 4.7.2. y 4.7.3. Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>. Superficie urbanizada máxima 5%.

Categoría 4.7.4. Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 10%.

Estas limitaciones no operarán cuando se pretenda la reutilización de edificios tradicionales del medio rural.

Artículo 213. Otras condiciones.

Además de la preceptiva licencia municipal, el establecimiento de los usos aquí definidos estará sujeto, de acuerdo con el contenido del artículo 52.1.C) LOUA'02, a la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 LOUA'02.

### CAPÍTULO III

Normas particulares de Ordenación del Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica

Artículo 214. Definición (OE).

Se incluyen en esta categoría aquellos espacios que son objeto de regulación por legislación específica que determina su inclusión en esta categoría de suelo no urbanizable.

Se distinguen las siguientes zonas:

Vías Pecuarias: Las definidas en el Proyecto de Clasificación correspondiente.

Cauces Públicos: Los así definidos por la Ley de Aguas.

Sistema de comunicaciones: Viario Interprovincial e Intercomarcal. Red de ferrocarril.

Sistema Técnico General: Redes de las infraestructuras de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, gas, hidrocarburos, otras similares.

Elementos declarados como Bienes de Interés Cultural.

Su delimitación coincide con la establecida en la legislación específica que los define, según se grafía en el plano «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable. Zonificación».

Artículo 215. Condiciones de uso e implantación (OE).

Las condiciones de uso e implantación vienen dictadas desde las normas reguladoras contenidas en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.

Así mismo, se dará cumplimiento a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y a los reglamentos que la desarrollan.

No se permite ninguna actividad constructiva ni cualquier utilización que implique merma o transformación de los valores protegidos. Únicamente se autorizarán aquellos usos o actividades que estén expresamente encaminados a la consecución de los objetivos previstos por la legislación sectorial que les sea de aplicación.

## CAPÍTULO IV

## Normas particulares de Ordenación del Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación urbanística

## Artículo 216. Definición (OE).

Se incluyen en esta categoría cuatro zonas:

Complejos Serranos catalogados en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba: Cerro Sordo (CS-11).

Complejos Ribereños catalogados en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba: Curso alto del Guadamatilla (RA-3).

Áreas forestales que por presentar una alta cualificación ecológica o paisajística merecen recibir, desde el planeamiento urbanístico, una protección especial.

Áreas de interés arqueológico. Se define un ámbito de protección de los yacimientos catalogados mediante un círculo con centro en la coordenada geográfica correspondiente a la situación del yacimiento catalogado y radio de 100 metros.

Viarío público no incluido en otras categorías (carreteras y caminos locales).

La delimitación de esta zona se ha recogido en el plano «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable. Zonificación».

## Artículo 217. Usos permitidos (OE).

Complejos Serranos y Ribereños:

Las condiciones de uso e implantación vienen dictadas desde las normas reguladoras contenidas en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

Áreas Forestales:

1.1 de los definidos en el capítulo 2 del presente título.

Áreas de interés arqueológico:

Ninguno.

Viarío público:

Ninguno.

## Artículo 218. Usos autorizables (OE).

Complejos Serranos y Ribereños:

Las condiciones de uso e implantación vienen dictadas desde las normas reguladoras contenidas en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba

Áreas de interés arqueológico:

4.2.1 de los definidos en el capítulo 2 del presente título, cuando su implantación esté encaminada a la mejora o puesta en valor del yacimiento.

Áreas Forestales:

3.1 y 4.2.1 de los definidos en el capítulo 2 del presente título.

Viarío público:

Ninguno.

## Artículo 219. Usos prohibidos (OE).

Todos los demás.

Se prohíbe expresamente la alteración de la vegetación existente, salvo la expresamente amparada por planes de forestación o regeneración de la cubierta vegetal.

## CAPÍTULO V

## Normas particulares de ordenación del Suelo No Urbanizable de carácter rural

## Artículo 220. Definición.

Comprende todos aquellos terrenos que presentan cultivos, cubierta forestal o natural, que resultando de un menor valor intrínseco que los declarados de especial protección por el PGOU, resultan imprescindibles para el mantenimiento de las actividades agrarias y forestales garantes de la conservación del paisaje rural, por lo que requieren su identificación y delimitación como una categoría específica el Suelo No Urbanizable.

Comprende los terrenos incluidos en el suelo de carácter rural recogido en el plano «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable. Zonificación».

Artículo 221. Usos permitidos.

Los de la Sección 1 definida en el capítulo 2 del presente título.

Artículo 222. Usos autorizables.

Los de las Secciones 2, 3 y 4 definidas en el capítulo 2 del presente título.

Artículo 223. Usos prohibidos.

Todos los demás.

## TÍTULO X

### NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL

#### CAPÍTULO I

##### Generalidades

Artículo 224. Objeto.

El contenido del presente Título tiene por objeto el establecimiento de medidas de protección que garanticen la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural.

La sociedad a través de sus instituciones públicas y privadas y de la participación ciudadana tiene la obligación de garantizar la conservación, protección, fomento y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio histórico, cultural, artístico, arquitectónico y natural que le ha sido legado para su administración.

Artículo 225. Ámbito de aplicación.

El articulado del presente Título será de aplicación a las parcelas, edificios, parajes y elementos naturales singulares que en los planos de ordenación estructural y completa y en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se identifican como protegidos en alguna de sus categorías, con independencia de la aplicación de las Normas Generales de Uso y Edificación y las particulares de cada zona.

La inclusión de algún elemento en el conjunto constitutivo del patrimonio histórico, cultural y natural, o el cambio de categoría de alguno de ellos, podrá realizarse a instancia de cualquier persona física o jurídica y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la modificación del PGOU.

Artículo 226. Instrumentos para la protección del patrimonio.

Para la protección del patrimonio Histórico, Cultural y Natural el presente PGOU establece diversos instrumentos:

- Las presentes Normas de Protección.
- El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- Las ordenanzas de uso y edificación en las distintas zonas urbanas tendentes al mantenimiento de sus valores tipológicos, alineaciones, integridad parcelaria, condiciones formales, volumen, número y altura de las planatas, etc.
- Las ordenanzas de uso y edificación en las distintas zonas del suelo no urbanizable que pretenden fomentar los usos, tipologías y condiciones formales tradicionales, el mantenimiento de lindes y especies naturales, la conservación del patrimonio arqueológico y limitar la implantación de usos ajenos al medio rural.

Además de los instrumentos propios del PGOU, es de aplicación la Legislación Estatal y Autonómica de Patrimonio Histórico (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz) y Natural, así como los catálogos de bienes de interés cultural o natural que se elaboren al amparo de la misma.

#### CAPÍTULO II

##### Protección del Patrimonio en el Ámbito Urbano

Artículo 227. Alcance.

El articulado del presente Capítulo establece las medidas de protección tendentes a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico y artístico de las áreas urbanas del municipio. Con tal fin, se prohíbe en los elementos protegidos la alteración total o parcial de las partes protegidas, y las obras que alteren el carácter intrínseco del elemento.

La regulación de las intervenciones en los mismos, así como su enjuiciamiento, se habrán de basar en criterios de valoración arquitectónicos no puramente estilísticos, como los que se relacionan a continuación:

1. Alineaciones históricas.
2. Parcelario anterior a la nueva edificación.
3. Condiciones formales:
  - Tipología.
  - Volumen.
  - Número de plantas.
  - Altura entre plantas.
4. Condiciones ambientales:
  - Tratamiento y materiales de cubiertas.
  - Altura de cornisas.
  - Relación con edificios colindantes.
  - Composición de huecos.
  - Materiales, colores y textura.
  - Vuelos y salientes de fachada.
  - Tratamiento de planta baja, cuyo diseño de fachada y zonas comunes deberá estar determinado en proyecto.
  - Diseño y composición de fachada y de los elementos que la componen: huecos, balcones, terrazas, cornisas, recercados, adornos, herrajes, zócalos, pretilos, proporción de los huecos, relación hueco-macizo, etc.

La mayor o menor importancia de estos valores será variable en función del entorno, la memoria histórica del edificio y, en su caso, el nivel de protección.

Sobre cada uno de los edificios protegidos, se establece el nivel de protección y se regulan las clases de obras y grado de intervención.

Artículo 228. Construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el Catálogo.

Las construcciones en lugares inmediatos a aquellas protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios catalogados con su entorno (modificación de perspectivas tradicionales, etc.), tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubiertas, composición de fachadas, etc.

En estos casos, cualquier solicitud de licencia o información urbanística deberá aportar planos conjuntos con los edificios protegidos colindantes o afectados, de forma que se justifique gráficamente la actuación solicitada.

Se considerarán construcciones inmediatas a edificios protegidos en todo caso las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas, y en líneas generales las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios inventariados, y en todo caso aquéllas que se encuentren incluidas en un radio de 25 metros a partir del edificio protegido.

Artículo 229. Edificios protegidos y grados de protección.

Los edificios y conjuntos de interés arquitectónico, histórico o tradicional existentes en el medio urbano, han sido incluidos en un «Catálogo» que se adjunta en la documentación complementaria del presente PGOU.

Los edificios incluidos en el Catálogo se consideran a los efectos de las presentes normas como «Edificios Protegidos», subdividiéndose en las siguientes Categorías o Grados de Protección:

- Categoría B: Protección Integral.
- Categoría C: Protección Arquitectónica.

Las distintas Categorías de Protección se definen en los siguientes artículos, señalándose para cada una de ellas las obras autorizadas y el nivel máximo de intervención arquitectónica que se admite, todo ello con el propósito de conservar y potenciar los elementos de interés de los edificios inventariados.

Artículo 230. Clases de obras.

Con el objetivo de clarificar las posibilidades de intervención en el patrimonio edificado del municipio, se establecen las siguientes clases de obras:

A) Obras de mejora: Consolidación y restauración.

Tienen como objeto mantener, reponer o recuperar las características originales del edificio.

B) Obras de reforma:

Son aquellas que mantienen el edificio existente pero modifican algunos elementos del mismo.

Se establecen los siguientes grados:

- Redistribución: Tienen por objeto modificar la organización general del edificio en cuanto a número y disposición de las unidades habitables que contiene, sin modificar su estructura arquitectónica ni aumentar la superficie construida.

- Ampliación: Tienen por objeto aumentar la superficie construida del edificio, bien por incremento de la ocupación de la parcela o del volumen del edificio.

C) Obras de sustitución:

Son aquellas obras que tienen por objeto la demolición del edificio existente y la edificación de otro en su lugar.

Se establecen los siguientes grados:

- Reedificación: Fiel reconstrucción de la edificación demolida.

- Reimplantación tipológica: Construcción del edificio manteniendo la tipología original de la edificación demolida, el número y la superficie de sus espacios libres, la organización de accesos y sistema de distribución interior, y la jerarquía de los cuerpos edificados.

### Sección I. Protección Integral

Artículo 231. Definición (OE).

Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental a nivel municipal deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas.

Artículo 232. Relación de edificios protegidos (OE).

La relación de edificios de Categoría «B» se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define el edificio, así como su situación, elementos o partes de interés y fotografía exterior.

Artículo 233. Obras autorizadas (OE).

- Mejora.

### Sección II. Protección Arquitectónica

Artículo 234. Definición.

Edificios que por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, son representativos de un patrimonio edificado que difícilmente pueda volver a producirse.

Artículo 235. Relación de edificios protegidos.

La relación de edificios de Categoría «C» se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define la situación del edificio, elementos o partes de interés y fotografía exterior.

Artículo 236. Obras autorizadas

Mejora.

Reforma:

- Redistribución.

- Ampliación por incremento de ocupación en la parcela, garantizando la integración del conjunto.

Sustitución: Reedificación y Reimplantación tipológica, previa declaración de la edificación en situación legal de ruina por resolución definitiva y firme.

## CAPÍTULO III

### Protección del Patrimonio en el Ámbito Natural

Artículo 237. Alcance.

El articulado del presente Capítulo establece las medidas de protección tendentes a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural, natural y paisajístico de las áreas naturales del territorio municipal. Con tal fin, se prohíbe en los elementos protegidos la alteración total o parcial de las partes protegidas, y las obras que alteren el carácter intrínseco del elemento.

La regulación de las intervenciones en los mismos, así como su enjuiciamiento, se habrán de basar en criterios de valoración intrínseca, como los que se relacionan a continuación:

Cuando se trate de elementos construidos:

- Tipología.

- Volumen.

- Número de plantas.
- Altura entre plantas.
- Tratamiento y materiales de cubiertas.
- Altura de cornisas.
- Relación con edificios colindantes.
- Composición de huecos.
- Materiales, colores y textura.
- Vuelos y salientes de fachada.
- Ubicación en el territorio.

Artículo 238. Elementos protegidos y grados de protección.

Los elementos de interés que se identifican en el medio natural, han sido incluidos en un «Catálogo» que se adjunta en la documentación complementaria del presente PGOU, y se dividen en las siguientes categorías y grados de protección:

- Interés Histórico o Cultural.
- De Interés Estructural.
- De Interés Arquitectónico.

Las distintas Categorías se definen en los siguientes artículos, señalándose para cada una de ellas las obras autorizadas y el nivel máximo de intervención que se admite, todo ello con el propósito de conservar y potenciar el interés de los elementos catalogados.

#### Sección I. Interés histórico o cultural

Artículo 239. Definición.

Edificios o restos edificatorios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados, con el objeto de preservar sus características.

Los elementos de Interés Estructural corresponden a inmuebles que cuentan con declaración o con expediente incoado para su declaración como Bien de Interés Cultural. Tiene, por tanto, un interés supramunicipal su conservación.

Los elementos de Interés Arquitectónico presentan un interés municipal en cuanto a sus valores arquitectónicos o etnológicos.

Los elementos de Interés Arqueológico corresponden a los yacimientos arqueológicos catalogados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, residiendo su interés en el valor intrínseco de los mismos.

Artículo 240. Relación de elementos protegidos y grados de protección.

La relación de elementos con Interés Histórico o Cultural se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define el elemento, así como su situación, elementos o partes de interés y fotografías.

Los elementos incluidos en el Catálogo se consideran a los efectos de las presentes normas como «Elementos Protegidos», subdividiéndose en las siguientes Categorías o Grados de Protección:

- Interés Estructural.
- Interés Arquitectónico.

Las distintas Categorías de Edificios y Conjuntos Protegidos se definen en los siguientes artículos, señalándose para cada una de ellas las obras autorizadas y el nivel máximo de intervención arquitectónica que se admite, todo ello con el propósito de conservar y potenciar los elementos de interés de los edificios inventariados.

Artículo 241. Clases de obras.

La clasificación de obras autorizables en los elementos de interés histórico o cultural en el ámbito natural coincide con la establecida para el ámbito urbano en el Capítulo II del presente Título.

#### I.1. Interés estructural

Artículo 242. Definición (OE).

Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas y cuyo interés excede el ámbito municipal.

Artículo 243. Relación de edificios protegidos (OE).

La relación de edificios de «Interés Estructural» se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define el edificio, así como su situación, elementos o partes de interés y fotografía exterior.

Artículo 244. Obras autorizadas (OE).

- Mejora.

- En los edificios declarados o que se declaren como Bienes de Interés Cultural, o en aquellos en los que se incoe el procedimiento para tal declaración, les será de aplicación lo regulado por la legislación específica (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85).

I.2: Interés arquitectónico

Artículo 245. Definición.

Edificios que por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, son representativos de un patrimonio edificado que difícilmente pueda volver a producirse.

Artículo 246. Relación de edificios protegidos

La relación de edificios de «Interés Arquitectónico» se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define la situación del edificio, elementos o partes de interés y fotografía exterior.

Artículo 247. Obras autorizadas

Mejora.

Reforma:

- Redistribución.

- Ampliación por incremento de ocupación en la parcela, garantizando la integración del conjunto.

Sustitución:

- Sólo reedificación, previa declaración de la edificación en situación legal de ruina por resolución definitiva y firme.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, normas y ordenanzas se opongan a las contenidas en las presentes Normas Urbanísticas.

Específicamente, el presente PGOU deroga y sustituye íntegramente, en lo que se refiere al término municipal de Villanueva del Duque, a la Delimitación de Suelo Urbano que fue aprobada definitivamente el 10 de marzo de 1986.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Miguel Ángel Parra González.

NIF: 52589719N.

Expediente: MA/0192/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Posik Pavel.

NIF: X9547072W.

Expediente: MA/0369/1.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 23 de septiembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 8 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, de aprobación provisional del PGOU. (PP. 2383/2013).*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio de 2013 las modificaciones sustanciales del Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Hidrológico, de conformidad con los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada y/periódico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Benalúa de las Villas, 8 de julio de 2013.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Angustias Cámara García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. Fátima Ezahra, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 2412/2013).*

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el próximo día 30 de octubre de 2013, a las 11,00 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la cooperativa, sito en Sevilla, C/ Extremadura, núm. 6 s/n (41015), con el siguiente Orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final de Liquidación y proyecto de distribución del Activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta anterior.

Sevilla, 11 de septiembre de 2013.- El Liquidador, Ricardo Cardeña Barragán.